

**Quinta Sesión Ordinaria**  
**30 de mayo de 2025**

**Acuerdo de la Junta Administrativa, por el que se aprueba modificar el Programa Institucional de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas, así como el Programa Específico de Procedimientos Administrativos Sancionadores, ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.**

**A n t e c e d e n t e s**

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas (OPLE), y el Instituto Nacional Electoral (INE), al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), asimismo, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 14 de agosto de 2015, la Junta Administrativa del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), aprobó mediante Acuerdo JA076-15, los

Lineamientos para el uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio (Lineamientos para el uso de lenguaje incluyente).

- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hicieran al Distrito Federal, deberían entenderse hechas a la Ciudad de México.
- V. El 23 de junio de 2016, la Junta aprobó el Acuerdo JA059-16 por el cual determinó someter a consideración del Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- VI. El 28 de junio de 2016, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16 las modificaciones a la estructura orgánica funcional del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto).
- VII. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VIII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio

- del mismo año, se publicó en la Gaceta Oficial, una nota aclaratoria al citado Decreto, el cual ha tenido diversas modificaciones, siendo la última el 23 de diciembre de 2024.
- IX. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017 el Reglamento Interior del Instituto Electoral (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.
- X. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad), cuya última versión fue publicada en la Gaceta Oficial el 27 de diciembre de 2024.
- XI. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó modificar respectivamente, el Reglamento Interior y la estructura orgánica funcional, ambos del Instituto Electoral.
- XII. El 28 de junio de 2019, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2019, aprobó el Manual para el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje en el Instituto Electoral (Manual Incluyente).
- XIII. El 13 de marzo de 2020, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA029-20, aprobó el Procedimiento para el control de la información documentada del Sistema de Gestión de Calidad Electoral (anteriormente denominado Procedimiento de control de documentos y registros del Sistema de Gestión Electoral) y la Guía para crear y actualizar la información documentada del Sistema de Gestión de

Calidad Electoral (anteriormente denominada Guía Técnica para la Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad Electoral).

- XIV. El 26 de mayo de 2022, el Congreso de la Ciudad de México aprobó el proyecto de Decreto (Decreto de Reforma), que modifica el Código.
- XV. El 02 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron, diversos artículos del Código (Decreto de Reforma).
- XVI. El 01 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo determinado en el Decreto de Reforma, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó la estructura orgánica y funcional y ordenó realizar las acciones correspondientes para su implementación.
- XVII. El 28 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2022, el Consejo General aprobó reformas al Reglamento Interior.
- XVIII. El 30 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2023, el Consejo General aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral, para el período 2023-2026 (PGD), en el que se definió la planeación estratégica, la misión y visión de mediano plazo del Instituto Electoral, asimismo, se definieron los objetivos estratégicos y líneas de acción, que definen el rumbo de la planeación de corto plazo que se realizará año con año mediante el Programa Operativo Anual (POA), para contribuir al cumplimiento de los fines institucionales y al fortalecimiento y desarrollo de la vida democrática en nuestra ciudad.
- XIX. El 15 de marzo de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA051-23, la Junta aprobó la actualización de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad de este Instituto Electoral.

- XX. El 18 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA123-23, la Junta aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización y Funcionamiento, ambos de este Instituto Electoral, cuya versión es la vigente.
- XXI. El 24 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Reglamento Interior y al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones, ambos del Instituto Electoral.
- XXII. El 14 de junio de 2024, mediante Acuerdo IECM-JA065-24, la Junta aprobó la actualización del Procedimiento para el Control de la información documentada y la Guía para crear y actualizar la información documentada, pertenecientes al Sistema de Gestión de Calidad Electoral de este Instituto.
- XXIII. El 15 de agosto de 2024, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA086-24, aprobó la actualización del Manual de Planeación 2025, para el ejercicio fiscal 2025, y el 30 de septiembre de 2024 mediante Acuerdo IECM-JA105-24, aprobó una modificación a dicho Manual de Planeación 2025, el cual define en el Capítulo 4 "Disposiciones de la Planeación Institucional", que los programas institucionales y específicos son el instrumento de implementación de políticas públicas a cargo del Instituto, y conjugan las actividades relacionadas entre sí, en las que se ejercen recursos para el logro de un objetivo, a fin de alcanzar un resultado específico en beneficio de la población objetivo. Los programas describen las actividades institucionales para el periodo anual, las que deberán coincidir con las facultades y atribuciones inherentes a una o varias UR's, de manera directa y/o transversal. Asimismo, establece que los rubros de los Programas Institucionales y Específicos podrán incluirse en un solo instrumento según su naturaleza, con la finalidad de lograr una administración de los recursos bajo criterios de racionalidad, eficacia, eficiencia y economía.

- XXIV. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA087-24, la Junta aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables al personal activo, así como al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2025.
- XXV. El 13 de septiembre de 2024, mediante Acuerdo IECM-JA094-24, la Junta, aprobó los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el artículo 83, fracción II del Código, así como los Programas Específicos de conformidad con lo establecido en el Manual de Planeación 2025.
- XXVI. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial, el cual en su SEGUNDO transitorio establece que, el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto, en la que en dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo.
- XXVII. El 18 de septiembre de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 fracción VI, 61 fracción V, en correlación con el artículo 50, fracción II, inciso e) del Código, la Junta en cumplimiento al CUARTO punto del Acuerdo IECM-JA094-24, mediante oficio IECM/SJA/154/2024, remitió al Consejo General los Programas Institucionales de las Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2025; de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2025; Vinculación y Fortalecimiento de las

Asociaciones Políticas 2025, y Capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las atribuciones de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y, ciudadanía en general, a fin de que fueran considerados en el orden del día de la sesión que corresponda.

- XXVIII. El 30 de septiembre de 2024, mediante Acuerdos IECM-JA104-24; IECM-JA106-24 e IECM-JA107-24, la Junta aprobó respectivamente, la modificación al Reglamento de Relaciones Laborales; el ajuste al Programa Institucional de Modernización y Simplificación Administrativa, para el Uso de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros 2025, así como la Apertura Programática Presupuestal 2025, todos del Instituto Electoral.
- XXIX. En la misma fecha, el Consejo General de este Instituto Electoral mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-139/2024, IECM/ACU-CG-140/2024 e IECM/ACU-CG-141/2024 aprobó respectivamente, el Programa Interno de Auditoría 2025, que presentó la Contraloría Interna del Instituto Electoral; los Programas Institucionales de las Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2025; Capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las atribuciones de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general; Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2025; y de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2025, así como el Programa Anual de Desarrollo Archivístico del Instituto Electoral (PADA) 2025.
- XXX. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- XXXI. El 25 de octubre de 2024, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA113-24 aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se aprueban los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral,

para el ejercicio fiscal 2025, por un monto de \$1,920,439,077.00 (mil novecientos veinte millones cuatrocientos treinta y nueve mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

XXXII. El 30 de octubre de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-149/2024, el Consejo General, aprobó los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos para este Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2025, por un monto de \$1,920,439,077.00 (mil novecientos veinte millones cuatrocientos treinta y nueve mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

XXXIII. El 19 de diciembre de 2024, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA127-24 aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba la actualización a los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2025, con la integración del presupuesto precautorio para la elección de diversos cargos del poder judicial de la Ciudad de México.

XXXIV. En la misma fecha, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-161/2024 e IECM/ACU-CG-165/2024, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó ratificar las designaciones de las personas titulares de la Secretaría Administrativa, y de las Unidades Técnicas de Asuntos Jurídicos y de Servicios Informáticos y aprobó la actualización a los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2025, con la integración del presupuesto precautorio para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, por la cantidad de \$2,803,843,729.00 (dos mil ochocientos tres millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.).

XXXV. El 23 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Local en materia de reforma al Poder Judicial Local, así como del Código y la Ley Procesal, ambos de la Ciudad de México.

XXXVI. El 26 de diciembre de 2024, en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que por primera vez la ciudadanía elegirá con su voto a las personas juzgadoras del Poder Judicial de la capital del país.

XXXVII. El 27 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial No. 1515 tomo II, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, mediante el cual se asigna un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de **\$2,153,026,964.25** (dos mil ciento cincuenta y tres millones veintiséis mil novecientos sesenta y cuatro pesos 25/100 M.N.).

Dicho Decreto señala que la asignación prevista ya incluye una provisión de recursos por \$785,049,530.00 (setecientos ochenta y cinco millones cuarenta y nueve mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.) para cubrir los gastos de la elección por voto popular de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial de la Ciudad de México, en caso de ser aprobadas las modificaciones relativas a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código, y la Ley Procesal Electoral, ambos de la Ciudad de México. De igual manera, incluye las provisiones necesarias para el Financiamiento Público de Partidos Políticos y para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.

XXXVIII. El 07 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2025, el Consejo General, determinó entre otros asuntos, el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas; las cantidades líquidas mínimas que los partidos políticos deberán destinar para las actividades relativas a liderazgos femeninos, liderazgos juveniles y estudios de investigación de temas de la Ciudad de México, y los límites de las aportaciones de financiamiento privado, así como los límites individuales para sus militantes y simpatizantes, para los partidos políticos correspondiente al ejercicio 2025.

- XXXIX. El 14 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA001-25, la Junta aprobó la modificación al Programa Institucional de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2025, así como el Programa Específico de Vinculación 2025, ambos del Instituto Electoral.
- XL. En la misma fecha, mediante Acuerdos IECM-JA002-25 e IECM-JA003-25 la Junta aprobó respectivamente, el ajuste al Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2025, con base a las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025; el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal activo, así como al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral, aplicable para el ejercicio fiscal 2025.
- XLI. El 15 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2025, el Consejo General aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos de este Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2025, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.
- XLII. El 21 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2025, el Consejo General aprobó la creación e integración de la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.
- XLIII. El 30 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA019-25, la Junta aprobó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2025.
- XLIV. El 14 de febrero de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2025, el Consejo General aprobó el Plan de Trabajo y Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.

- XLV. El 14 de marzo de 2025, mediante Acuerdos IECM-JA039-25 e IECM-JA040-25, la Junta aprobó respectivamente, la actualización del Manual de Contabilidad Gubernamental (Manual de Contabilidad), y los Lineamientos Generales para la Supervisión, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan General de Desarrollo (Lineamientos), ambos de este Instituto Electoral.
- XLVI. El 22 de mayo de 2025, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización y la Comisión Permanente de Quejas, ambas de este Instituto, en su Quinta Sesión Ordinaria, instruyó a la Secretaría Técnica de las referidas Comisiones, remitir a la Junta las modificaciones al Programa Institucional de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas y la modificación al Programa Específico de Procedimientos Administrativos Sancionadores 2025 y su Matriz de Gestión de Riesgos respectivamente, para efectos de la armonización al ajuste del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2025.

### **C o n s i d e r a n d o s**

1. De conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 fracción III, 40, 41, párrafo tercero; 115 párrafo primero, fracción I y 116 fracción IV de la Constitución Federal, es derecho y obligación de la ciudadanía votar en las elecciones populares para renovar libre y periódicamente los Poderes Ejecutivo y Legislativo, tanto en el ámbito federal como en el local. De igual manera, la norma citada indica que el sufragio deberá ser universal, libre, secreto y directo.

El artículo 41, Base V, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza bajo la conducción del Instituto Nacional Electoral y los Órganos Públicos Electorales Locales (OPLE), de las 32 entidades del país, el conjunto de decisiones y actos que estas autoridades desplieguen en ejercicio de sus facultades deben someterse a los principios de certeza,

legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Asimismo, los preceptos en cita dan cuenta del principio de autonomía del que gozan las autoridades en la materia para su funcionamiento y garantizar la independencia en sus decisiones. De manera que este atributo, en lo que hace a las autoridades locales, se encuentra consagrado en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la citada Constitución Federal, ya que señala que, de conformidad con las bases establecidas en la citada Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En concordancia con lo anterior, siguiendo el principio de libertad configurativa que tienen los Estados del país para determinar sus reglas y el alcance de las mismas, establecido en el artículo 116 de la Constitución Federal, el poder reformador de la Ciudad de México instituyó el principio de la autonomía como atributo de los órganos autónomos de la Ciudad de México; para el caso de esta autoridad administrativa electoral, se dispuso en los artículos 46, apartado A, inciso e) y 50, numerales 1 y 4 de la Constitución Local; artículos 33 y 36, párrafo tercero del Código, que el Instituto Electoral, como órgano autónomo, reconocido en la norma federal y local, se le atribuye el carácter de organismo especializado para organizar elecciones y procesos de participación ciudadana, así como su personalidad jurídica y patrimonio propio.



En este sentido, queda reconocida su condición para ejercer plenamente su autonomía técnica y de gestión, lo cual le dota de las capacidades para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna orientada a la función electoral y la relacionada con la organización de procesos de participación, ello de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes, por lo que sin vulnerar su autonomía, a las personas

servidoras públicas que lo conforman, le son de observancia obligatoria las disposiciones de la Ley de Austeridad relativas a la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

De lo anterior, se desprende que las facultades que confieren los artículos 41 y 116 de la norma suprema a los Organismos Electorales de las Entidades Federativas para organizar los comicios a nivel local, constituyen mandatos constitucionales de eficacia directa para que, en su ejercicio, este Instituto Electoral pueda desplegarlos de cara a la organización de los comicios para renovar los cargos locales de elección popular y para organizar los procesos de participación ciudadana consagrados en las normas de la Ciudad de México.

2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de esta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, Constitución local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán

los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

4. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, para el desempeño de sus funciones, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que con base en los artículos 31 y 32, párrafo primero del Código, las autoridades electorales gozan de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El patrimonio del Instituto Electoral es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Congreso de la Ciudad de México.
6. Que el artículo 36 del Código prevé los fines y acciones que tiene encomendados el Instituto Electoral; asimismo, en su artículo 38, párrafo segundo se establece que los órganos ejecutivos, desconcentrados, técnicos y con autonomía de gestión serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen, así como de, en su caso, formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.
7. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 37, fracción III y 87 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral, cuenta con la Secretaría Administrativa, órgano ejecutivo que tiene a su cargo, entre otros, la administración de sus recursos financieros, humanos y materiales, la cual es responsable de su patrimonio y de la aplicación de las partidas presupuestales.

8. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por quien lo preside, sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y estas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
  
9. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local y 36, párrafo quinto, incisos d) y e) y novena inciso i) del Código, al Instituto Electoral le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, personas Magistradas y Juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana en la ciudad.

Asimismo, se señala que los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan entre otros a contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía y a difundir la cultura cívica democrática; y que adicionalmente a sus fines, el Instituto Electoral tendrá a su cargo la atribución, entre otras, de desarrollar e implementar las estrategias, los programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y construcción de ciudadanía en la Ciudad de México aprobados por el Consejo General, orientar a los ciudadanos de la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; así como elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones.

10. Que de acuerdo con los artículos 50, párrafo 2 de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral, cuenta con un Consejo General que es su órgano superior

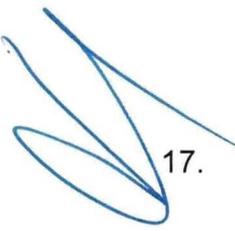
de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

11. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala en su artículo 61 que las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales de esta entidad, "...incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: II. Presupuestos de Egresos: b) El listado de programas y proyectos, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados. En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".
12. Que el artículo 36 del Código prevé los fines y acciones que tiene encomendados el Instituto Electoral; y el diverso 38, párrafo segundo del mismo ordenamiento legal, advierte que los órganos ejecutivos, desconcentrados, técnicos y con autonomía de gestión serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen, así como de, en su caso, formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.

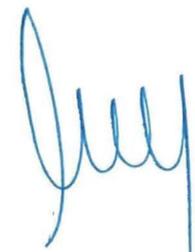
13. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 50, fracciones VII, VIII y IX del Código, el Consejo General tiene la atribución de aprobar el Plan General de Desarrollo, los proyectos de Presupuestos de Egresos y el Programa Operativo Anual, y en su caso, el ajuste de presupuesto del Instituto Electoral.
14. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
15. Que el artículo 83, fracción II del Código, establece que es atribución de la Junta aprobar y, en su caso, integrar en la primera quincena de septiembre del año anterior al que vaya a aplicarse y previo acuerdo de las Comisiones respectivas, los proyectos de Programas Institucionales que formulen los Órganos Ejecutivos y Técnicos, vinculados a:
  - a) Modernización, Simplificación y Desconcentración Administrativa del Instituto Electoral;
  - b) Uso y optimización de los recursos financieros, humanos y materiales;
  - c) Uso de instrumentos informáticos;
  - d) Selección, Ingreso, profesionalización, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional;
  - e) Ingreso, inducción, capacitación, evaluación del desempeño, promoción e incentivos del personal de la Rama Administrativa;
  - f) Conocer de la formación y Desarrollo del Personal del Servicio Profesional Electoral, según lo establezca el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable;
  - g) Las actividades en materia de capacitación para los mecanismos de participación ciudadana;

- h) Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía;
- i) Participación Ciudadana;
- j) Organización y Geoestadística Electoral;
- k) Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas;
- l) Promoción y desarrollo de los principios rectores de la participación ciudadana;
- m) Capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las atribuciones de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas y Ciudadanía en General;
- n) Se deroga;
- ñ) De inducción para el Personal de la Rama Administrativa de nuevo ingreso;
- o) Equidad e igualdad sustantiva;
- p) Gestión de calidad en los procesos electorales y de participación ciudadana y,
- q) Derechos Humanos en el que habrán de considerarse las personas en estado de postración.

16. Que en términos del artículo 83, fracciones IV y XX inciso c) del Código, la Junta tiene dentro de sus atribuciones la integración del Proyecto de Programa Operativo Anual con base en los Programas Institucionales autorizados, así como la aplicación de mecanismos y procedimientos de planeación operativa institucional, a propuesta de la Secretaría Administrativa.



17. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 87, primer párrafo del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como responsable del patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de bienes muebles e inmuebles.



18. Que el artículo 88, fracción II, del Código, refiere que es atribución del titular de la Secretaría Administrativa, elaborar y proponer a la Junta, en agosto del año anterior al que deban aplicarse, los anteproyectos de Programas Institucionales de carácter administrativo.
19. Que los artículos 4 y 5 párrafo segundo de la Ley de Austeridad establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento, en el caso de los Organismos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha ley.
20. Que el artículo 7 fracción II de la Ley de Austeridad determina la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Organismos Autónomos, a través de la Constitución Federal, por lo que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con la mencionada Ley.
21. Que el artículo 51 de la Ley de Austeridad establece que los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que lo soportan: de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría de Administración y Finanzas.

22. Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como los Organismos Autónomos y de Gobierno, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, sin menoscabo de su autonomía, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.
23. Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso de la Ciudad para el ejercicio fiscal 2025, se autorizó al Instituto Electoral una asignación presupuestal de **\$2,153,026,964.25** (dos mil ciento cincuenta y tres millones veintiséis mil novecientos sesenta y cuatro pesos 25/100 M.N.), señalado en el Artículo 10 del referido Decreto, que además aclara que dicho *“importe incluye una provisión de recursos por 785,049,530.00 pesos, para cubrir los gastos de la elección por voto popular de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial de la Ciudad de México, en caso de ser aprobadas las modificaciones relativas a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley Procesal Electoral, ambos de la Ciudad de México. De igual manera, incluye las provisiones necesarias para el Financiamiento Público de Partidos Políticos y para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025”*.
24. Que los recursos financieros que le permitirán al Instituto Electoral cumplir con las funciones que tiene encomendadas, corresponden a una cantidad muy superior a la otorgada, no obstante observando las previsiones de ingresos comunicadas por la Secretaría de Administración y Finanzas y los criterios generales de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad sustantiva y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, y a los criterios de objetividad, honradez y

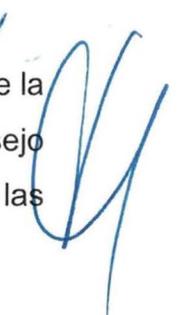
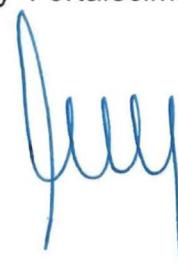
profesionalismo, en los cuales se fundamenta el “Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025”, se presentó el proyecto con la propuesta de ajuste a la cantidad asignada en dicho Decreto, el cual fue elaborado por la Secretaría Administrativa con la participación directa de los Órganos Ejecutivos y Técnicos.

25. Que tomando en cuenta lo expresado en los considerandos anteriores, la asignación otorgada resulta en un monto inferior de **\$650,816,764.75** (seiscientos cincuenta millones ochocientos dieciséis mil setecientos sesenta y cuatro pesos 75/100 M.N.) con relación a lo aprobado por el Consejo General a través del Acuerdo número IECM/ACU-CG-165/2024, lo que representa una reducción del 29.27% a los recursos solicitados para las actividades institucionales programadas para cumplir las tareas a cargo de este Instituto Electoral en el ejercicio 2025 por la cantidad de \$2,223,400,801.00 (dos mil doscientos veintitrés millones cuatrocientos mil ochocientos un pesos 00/100 M.N.), y por sexto año consecutivo nuevamente contará con recursos insuficientes para hacer frente a sus obligaciones constitucionales y legales, como es el Gasto de Operación del Programa Ordinario 2025; Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2025, la Preparación de la Elección de las COPACO 2026 y la Organización del Proceso Electoral de los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, entre otras actividades.
26. Que el Manual de Planeación 2025, aprobado por la Junta el 15 de agosto de 2024 mediante Acuerdo IECM-JA086-24 y modificado el 30 de septiembre de 2024 mediante Acuerdo IECM-JA105-24, tiene por objeto describir el sistema integral de planeación que lleva a cabo el Instituto Electoral y establecer los criterios generales, metodológicos y técnicos para la elaboración y formulación de los **programas institucionales y específicos**, del Programa Operativo Anual y del Anteproyecto de Presupuesto del ejercicio 2025, como lo dispone el artículo 6, de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad de Instituto Electoral de la Ciudad de México.

27. Que el Manual utiliza un lenguaje incluyente y claro para todas las personas involucradas y sirve de guía para el personal encargado de ejecutar las tareas de registro relativas a la planeación, así como para la incorporación de la perspectiva de género y de derechos humanos, como lo prevé la Ley de Austeridad, en sus artículos 13 y 14.
28. Que el Manual es un instrumento que permite la optimización y simplificación de las tareas relativas a la programación y presupuestación, y como lo prevé la Ley de Austeridad, en sus artículos 27 y 28, comprende criterios y herramientas para estructurar y organizar de manera sistemática y lógica:
- I. Las actividades que deberá realizar el Instituto Electoral para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, alineados al instrumento de planeación estratégica institucional: Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral, para el período 2023-2026.
  - II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior.
  - III. Las actividades y sus respectivas previsiones de gasto público correspondiente al Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos; y
  - IV. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para la operación y el cumplimiento de los Programas Presupuestarios.
29. Que el Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, establece que los rubros de los **Programas Institucionales podrán incluirse en un solo instrumento** según su naturaleza, con la finalidad de lograr una administración de los recursos bajo criterios de racionalidad, eficacia, eficiencia y economía.

Los **programas institucionales** y **específicos** son el instrumento de implementación de políticas públicas a cargo del Instituto Electoral, que establece el conjunto de actividades relacionadas entre sí, en las que se ejercen recursos para el logro de un objetivo, a fin de alcanzar un resultado específico en beneficio de la población objetivo; por lo cual, los órganos ejecutivos y unidades técnicas deberán establecer los Programas específicos que consideren necesarios para orientar el ejercicio de sus atribuciones y el logro de los resultados planteados a su cargo; mismos que tendrán que ser remitidos para su conocimiento y aprobación de la Junta Administrativa.

30. Que el Manual de Planeación establece que en caso de que el Congreso de la Ciudad apruebe un presupuesto distinto al solicitado a la baja, cada una de las Unidades Responsables del Gasto, deberá analizar sus planes de trabajo, discerniendo del conjunto de sus actividades institucionales, las principales o secundarias, procurando siempre la consecución o realización de las actividades que permitan hacer frente y cumplir las obligaciones y responsabilidades conferidas al Instituto Electoral.
31. Que el Artículo 9 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral, establece que el Programa Operativo Anual es el instrumento que contendrá los objetivos y acciones responsables y corresponsables de su ejecución, metas y prioridades previstas en los Programas Institucionales y Específicos y demás instrumentos de planeación del Instituto, para la realización de los fines y objetivos institucionales previstos en el Plan General de Desarrollo, así como los indicadores de desempeño.
32. Que el artículo 60, fracción VI del Código, establece que, son atribuciones de la Comisión de Asociaciones Políticas, presentar a consideración del Consejo General, el proyecto de Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas y supervisar su cumplimiento.



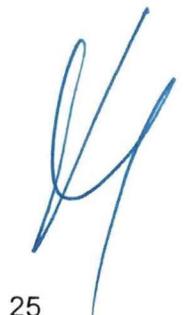
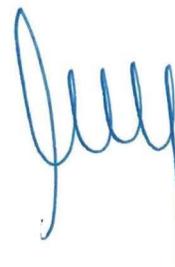
33. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 83, fracción II del Código, las modificaciones a los Programas Institucional de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2025 y el Programa Específico de Procedimientos Administrativos Sancionadores 2025, se alinearon a lo aprobado por el Consejo General en el ajuste al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2025, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025, se someten a su análisis, discusión, y en su caso aprobación de la Junta.
34. Que el 22 de mayo de 2025, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización, en su Quinta Sesión Ordinaria, emitió la opinión favorable a las modificaciones al Programa Institucional de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2025, las cuales, consistieron en adicionar las actividades relacionadas con el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México, con el propósito de armonizarlo con el Programa Operativo Anual 2025, las cuales corresponden a las siguientes:
- Informar sobre la gestión de los tiempos en radio y televisión otorgados por el Instituto Nacional Electoral para las campañas de las personas que participen en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.
  - Fiscalización de los recursos utilizados durante el periodo de campañas por las personas que participen en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.
  - Sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores derivados del proceso de fiscalización.
35. En la misma fecha, la Comisión Permanente de Quejas, emitió la opinión favorable a las modificaciones al Programa Específico de Procedimientos

Administrativos Sancionadores 2025, las cuales obedecieron a la reforma de la elección de las personas juzgadoras en la Ciudad de México.

36. Que mediante oficios IECM/CAPF/ST/018/2025 e IECM/CQ/ST/005/2025 de fechas 22 y 26 de mayo de 2025, respectivamente, la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización y la Secretaría Técnica de la Comisión de Quejas, remitieron al Secretario de la Junta, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, las modificaciones al Programa Institucional de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas, así como, al Programa Específico de Procedimientos Administrativos Sancionadores y su Matriz de Gestión de Riesgos, para el ejercicio fiscal 2025.
37. Que a fin de generar un efecto sinérgico que permita robustecer la organización institucional con el propósito de fortalecer, evaluar y mejorar a partir de la constante búsqueda de áreas de oportunidad, se considera pertinente someter a la consideración de la Junta, las modificaciones al Programa Institucional de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2025, así como al Programa Específico de Procedimientos Administrativos Sancionadores 2025, para efectos de la armonización al ajuste del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos de este Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2025.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 83, fracción II, inciso k) del Código, y el Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, la actualización a los Programas Institucional y Específico, anteriormente referidos, se someten ante este Órgano Colegiado para su análisis, discusión, y en su caso aprobación.

Por lo expuesto y fundado, la Junta emite el siguiente:



**A c u e r d o**  
**IECM-JA072-25**

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación al Programa Institucional de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2025, así como el Programa Específico de Procedimientos Administrativos Sancionadores para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con los documentos que, como Anexo, forman parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo y sus Anexos, entrarán en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario de la Junta, para que remita con base el artículo 60 fracción VI, del Código, el Programa Institucional de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2025, identificado en el punto de acuerdo PRIMERO que antecede, a la Secretaría Ejecutiva, con el propósito de incorporarlo en el orden del día de la sesión del Consejo General que corresponda.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por la Junta Administrativa en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión ordinaria de fecha treinta de mayo de dos mil veinticinco, firmando al calce la Presidenta y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y

Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 9 fracción XI, 10 fracción X, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



---

**MTRA. PATRICIA AVENDAÑO DURÁN**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



---

**LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ**



**PROGRAMA DE VINCULACIÓN Y FORTALECIMIENTO  
DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS 2025**

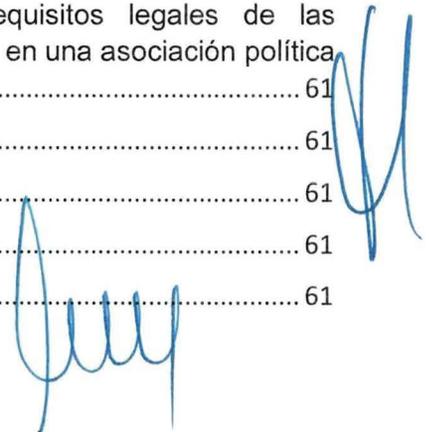
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES  
POLÍTICAS Y FISCALIZACIÓN**

Mayo 2025

## Índice

I. Introducción.....	5
II. Marco Jurídico .....	7
III. Metodología del Marco Lógico.....	9
Primera Etapa: Identificación del problema y alternativas de solución:.....	9
a) Análisis de población involucrada.....	10
b) Análisis de problemas .....	15
c) Análisis de objetivos.....	21
d) Identificación de alternativas de solución al problema .....	25
e) Selección de la alternativa óptima.....	29
f) Estructura analítica del programa (EAP).....	47
Segunda Etapa: Planificación:.....	49
g) Matriz de Indicadores para Resultados .....	49
IV. Identificación de la Población Objetivo.....	57
V. Actividades institucionales.....	57
Actividad institucional 1: Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos .....	58
y obligaciones.....	58
Tipo .....	58
Justificación .....	58
Objetivo específico .....	58
Acciones.....	58
Indicador.....	58
Meta .....	58
Actividad institucional 2: Ministran el financiamiento público a los partidos políticos.....	58
Tipo .....	58
Justificación .....	58
Objetivo específico .....	58
Acciones.....	58
Indicador.....	59
Meta .....	59
Actividad institucional 3: Fiscalización de las Agrupaciones Políticas Locales.....	59
Tipo .....	59
Justificación .....	59

Objetivo específico .....	59
Acciones .....	59
Indicador.....	59
Meta .....	59
Actividad institucional 4: Fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como Partido Político Local. ....	60
Tipo .....	60
Justificación .....	60
Objetivo específico .....	60
Acciones .....	60
Indicador.....	60
Meta .....	60
Actividad institucional 5: Liquidación de las Asociaciones Políticas Locales.....	60
Tipo .....	60
Justificación .....	60
Objetivo específico .....	60
Acciones .....	60
Indicador.....	60
Meta .....	60
Actividad institucional 6: Liquidación de las Asociaciones civiles conformadas por Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como Partido Político Local. ....	61
Tipo .....	61
Justificación .....	61
Objetivo específico .....	61
Acciones .....	61
Indicador.....	61
Meta .....	61
Actividad institucional 7: Verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una asociación política local.....	61
Tipo .....	61
Justificación .....	61
Objetivo específico .....	61
Acciones .....	61



Indicador.....	61
Meta .....	61
Actividad institucional 8: Informar sobre la gestión de los tiempos en radio y televisión otorgados por el Instituto Nacional Electoral para las campañas de las personas que participen en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México .....	61
Tipo .....	61
Justificación .....	61
Objetivo específico .....	62
Acciones .....	62
Indicador.....	62
Meta .....	62
Actividad institucional 9: Fiscalización de los recursos utilizados durante el periodo de campañas por las personas que participen en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México .....	62
Tipo .....	62
Justificación .....	62
Objetivo específico .....	62
Acciones .....	62
Indicador.....	62
Meta .....	62
Actividad institucional 10: Sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores derivados del proceso de fiscalización.....	63
Tipo .....	63
Justificación .....	63
Objetivo específico .....	63
Acciones .....	63
Indicador.....	63
Meta .....	63
VI. Cronograma de acciones sustantivas .....	64

## I. Introducción.

El objetivo del presente programa consiste en delimitar las Actividades Institucionales<sup>1</sup> y las acciones que llevará a cabo la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización<sup>2</sup> para coadyuvar en el desarrollo, vinculación y el fortalecimiento del régimen de las asociaciones políticas, así como la rendición de cuentas en la Ciudad de México.

En este programa, se plasman las AI's que la DEAPyF realizará durante el ejercicio 2025, las cuales coadyuvarán a la promoción de la cultura política, al ejercicio de los derechos, así como a la observancia de las obligaciones de las asociaciones políticas inherentes a su calidad de organismos de interés público en esta ciudad y a la rendición de cuentas. Es importante destacar que dichas atribuciones se encuentran contempladas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México<sup>3</sup> y sus alcances se deben ajustar a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, equidad, transparencia y objetividad, además de privilegiar temas como la promoción de los derechos humanos y la perspectiva de género.

De conformidad con las reformas a la Constitución Política de la Ciudad de México y al Código, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de diciembre de 2024, el 1 de junio de 2025, se llevará a cabo la elección de las personas integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México. Para la celebración de dicho proceso electoral, es necesario considerar aquellas actividades encaminadas a garantizar los derechos político-electorales de la ciudadanía, en su vertiente del derecho al voto pasivo, garantizando que las personas candidatas cuenten con las prerrogativas a las que tienen derecho de conformidad con el marco legal aplicable.

Por lo que se refiere a los temas de derechos humanos y perspectiva de género, es trascendental aclarar que estos se encuentran inmersos en la vida interna de los partidos políticos y las agrupaciones políticas locales, ya que dichas asociaciones políticas son las que directamente, desde su integración e interacción con su militancia, simpatizantes y con la ciudadanía de la Ciudad de México, son las que tienen la oportunidad de privilegiar tales aspectos tanto en sus normas estatutarias como en las acciones afirmativas que realicen para estos fines.

Por tal razón, esta autoridad administrativa electoral, de conformidad con la legislación aplicable, solo puede intervenir proporcionándoles las herramientas necesarias para que cumplan con sus objetivos, como son la supervisión y ejercicio de sus derechos, el seguimiento a sus obligaciones como entidades de interés público, así como en la inclusión de la ciudadanía en la conformación de nuevas alternativas políticas, al contar con el derecho de constituir un partido político local, de tal forma que se pueda contribuir a su fortalecimiento y vinculación con dicha ciudadanía.

El programa está dirigido, en su mayoría, a las asociaciones políticas reconocidas por la normativa electoral en esta ciudad, es decir, a los partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral<sup>4</sup> y ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México,<sup>5</sup> así como a las agrupaciones políticas locales registradas ante este Instituto. Es importante destacar que dicha planeación también contempla a la ciudadanía de esta entidad que, en forma conjunta con las asociaciones políticas, comparten los derechos y obligaciones previstos en la normativa electoral aplicable.

---

<sup>1</sup> En adelante, AI's.

<sup>2</sup> En adelante, DEAPyF.

<sup>3</sup> En adelante, Código.

<sup>4</sup> En adelante, INE.

<sup>5</sup> En adelante, Instituto.

En este sentido, por el lado de los derechos, están las actividades que van encaminadas al pleno ejercicio de éstos, dentro de los cuales, por lo que corresponde a las asociaciones políticas y las candidaturas, están sus prerrogativas y sus derechos político-electorales. En cuanto a sus obligaciones, se busca promover el acercamiento con dichas entidades de interés público en dos sentidos; el primero, con un efecto previsor, es decir, apoyarlas en el seguimiento de los compromisos que la normativa electoral les exige; en el segundo, las actividades de fiscalización de los ingresos y gastos que deben reportar las agrupaciones políticas locales, y las organizaciones constituidas para la formación de partidos políticos locales; la liquidación del patrimonio de partidos políticos locales, de agrupaciones políticas locales; y tercero, en los casos en los que se haya detectado alguna hipótesis de incumplimiento por parte de las agrupaciones políticas locales y de las asociaciones civiles de las candidaturas sin partido, para lo cual, se prevén acciones, como la implementación de procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.

Lo que en su conjunto se encuentra alineado con el objetivo anual para 2025, de contribuir al fortalecimiento del régimen de las asociaciones políticas y de la rendición de cuentas.

Al respecto, cabe resaltar que la DEAPyF es la instancia administrativa de este Instituto encargada de recopilar los datos y antecedentes de las asociaciones políticas, así como de dar seguimiento a las condiciones en que operan y llevan a cabo sus actividades; posibilitar la constitución de nuevas alternativas políticas; todo esto, en concordancia con las facultades legales con las que cuenta; entre las que se encuentran, la de proyectar las estimaciones para el financiamiento público de los partidos políticos, realizar las acciones conducentes para la ministración de dicha prerrogativa en sus diversas vertientes, a saber: para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y actividades específicas, como medio para coadyuvar a su fortalecimiento y buen funcionamiento, a fin de evitar injerencias externas que desvirtúen los fines y objetivos con los que se constituyeron.

De los elementos que también se consideró para la elaboración de este programa, destaca la comunicación directa que la DEAPyF mantiene con las asociaciones políticas, lo que le permite dar seguimiento a sus atribuciones y, en algunos casos, analizar el grado de organización y participación de las personas afiliadas a la asociación política; el conocimiento de sus documentos básicos; el cumplimiento de sus obligaciones; la participación de las mujeres; la ejecución de actividades de capacitación; el nivel de apertura a la transparencia y acceso a la información pública; entre otros aspectos, siempre ajustándose a los alcances permitidos por la normativa aplicable. En este sentido, cabe mencionar que uno de los parámetros para conocer la funcionalidad de la organización de las asociaciones políticas, es el que siempre cuenten con órganos directivos vigentes, ya que los responsables de dichos órganos constituyen el enlace formal de la autoridad administrativa electoral con éstas y la dirección de los trabajos con la ciudadanía.

Con relación a la organización del proceso electoral para la elección de personas integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, se contemplan AI's relacionadas con garantizar las prerrogativas a que tienen derecho las personas candidatas, así como con el apoyo necesario para las actividades de fiscalización a las campañas, en coadyuvancia con las actividades que realiza la autoridad electoral nacional en la materia.

Por otra parte, es necesario considerar que entre las atribuciones de la autoridad electoral local se encuentra la de instruir la investigación de presuntos actos contrarios a la ley en materia de fiscalización en que hayan incurrido las agrupaciones políticas locales o las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local,

así como la de establecer los procedimientos para llevar a cabo los procesos de liquidación de los otros partidos políticos locales así como de las asociaciones constituidas por organizaciones de personas ciudadanas que manifiesten su interés en constituirse como partido político local.

En relación con lo anterior, y atento a las atribuciones legales de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización,<sup>6</sup> la DEAPyF apoyará en los términos que ésta lo instruya y respecto de las atribuciones que el Código y la Ley Procesal les otorga.

La elaboración del programa que nos ocupa, se apega a las bases determinadas por la Junta Administrativa mediante el Acuerdo IECM-JA086-24, aprobado en la octava sesión extraordinaria celebrada el quince de agosto del año dos mil veinticuatro, contenidas en el "Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025", en su Capítulo 4, apartado 3, correspondiente a los "Criterios para elaborar los Anteproyectos de los Programas Institucionales y de los Programas Específicos". Por lo que de conformidad con el inciso a) del subapartado "De la estructura de los Anteproyectos de los Programas" de esos criterios, la estructura del programa institucional de referencia se divide en siete apartados: introducción, marco jurídico, metodología del marco lógico, identificación de población objetivo, actividades institucionales, cronograma de acciones sustantivas y matriz de gestión de riesgos (que se integra como anexo).

El presente programa institucional se encuentra acorde con los Políticas Generales, así como con los Objetivos Estratégicos y las Líneas de Acción planteadas en el "Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2023-2026",<sup>7</sup> aprobado por el Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-14/2023, en sesión pública del 30 de enero de 2023.

Al respecto, el objetivo estratégico establecido en el Plan General de Desarrollo, que se adecua a las actividades que realiza la DEAPyF es el de **"Organizar procesos electorales locales certeros e inclusivos, generando valor público a la ciudadanía en función de la calidad, oportunidad, eficacia, eficiencia y rendición de cuentas"**.

## II. Marco Jurídico.

Los artículos 35, 39, 40, 41, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>8</sup> establecen las bases jurídicas en las que se sustenta el sistema político mexicano; de las que se desprende el marco electoral que rige, entre otros, a la Ciudad de México y, por ende, al Instituto.

De esos artículos se destaca que todo poder público dimana del pueblo y se instituye en su beneficio, de ahí que éste sea titular de la soberanía nacional, la cual se ejerce a través de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos y por los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, atendiendo a lo dispuesto en la Constitución Federal y las propias de cada Estado. Con relación a ello, se dispone que la renovación de los poderes u órganos de gobierno, Ejecutivo, Legislativo y Judicial se realiza mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, que atienden diversos principios y reglas.

Entre las previsiones constitucionales mencionadas, se encuentran: el reconocimiento del sufragio universal, libre, secreto y directo, como elemento determinante de las elecciones; la existencia de partidos políticos como entidades de interés público y su atribución para postular a

---

<sup>6</sup> En adelante, Comisión.

<sup>7</sup> En adelante, Plan General de Desarrollo

<sup>8</sup> En adelante, Constitución Federal

la ciudadanía a cargos de elección popular; y, la prevalencia del financiamiento público de los partidos políticos sobre los recursos de origen privado para costear sus actividades ordinarias y de campaña en años electorales.

Asimismo, la organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo; la certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, equidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad como principios rectores de los procesos electorales; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social; la garantía de un entorno de igualdad de oportunidades para desarrollar sus actividades políticas para la obtención del sufragio, inclusive, desde el mismo momento de la elección de sus candidaturas; así como el de la legalidad de los actos y resoluciones electorales, entre otros.

En este tenor, la Constitución Política de la Ciudad de México,<sup>9</sup> en su artículo 50, párrafos primero, tercero y cuarto, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como de las personas Magistradas y Juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México; los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales la ciudadanía ejerce sus derechos; el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía, así como de las atribuciones que le confieren la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes de la materia, son funciones que se realizan a través del Instituto, cuyo ejercicio se realiza conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

Asimismo, conforme a los artículos 30, 35 y 36, fracciones I, II y III del Código, el Instituto es la autoridad en materia electoral encargada de la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, Alcaldías y de las personas juzgadoras del Poder Judicial, todas de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana; también tiene a su cargo el diseño y la implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía, además de contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de asociaciones políticas; asegurar a la ciudadanía el ejercicio pleno de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

De igual manera las atribuciones en materia de fiscalización conferidas en el artículo 60, párrafo segundo, incisos a) al f) del Código relativas a la revisión de los informes de ingresos y gastos, documentación comprobatoria del manejo de los recursos de los sujetos obligados, como son las personas candidatas sin partido, agrupaciones políticas locales, asociaciones civiles que buscan registro como asociación política local,<sup>10</sup> así como el procedimiento relativo a la liquidación de su patrimonio, y la presentación de los proyectos de Dictamen y Resolución, y en general aquellas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Ahora bien, las actividades institucionales que la DEAPyF desarrollará durante 2025, encuentran sustento en diversos artículos del Código, de la Ley Procesal y en otros ordenamientos jurídicos aplicables, tales como:

**a)** La actividad referente a fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones, se encuentra establecida en los artículos 60, fracciones I y IX, 95, fracciones I, V,

<sup>9</sup> En adelante, Constitución Local.

<sup>10</sup> En adelante, sujetos obligados.

VI, VII, VIII, IX y XIII, 239, 243 al 254, 256 al 265, 272, fracción VII y 273 del Código. Conforme a esos preceptos, la DEAPyF deberá apoyar a las asociaciones políticas y a la ciudadanía a efecto de que sus derechos y obligaciones se ejerzan de manera adecuada. Por ejemplo, mantener vigentes a sus órganos directivos; observar lo establecido en materia de transparencia e información pública; avalar modificaciones estatutarias; en el caso específico de los partidos políticos, la actualización de sus representantes ante el Consejo General.

**b)** La actividad de ministrar el financiamiento a los partidos políticos se encuentra contemplada en los artículos 60, fracciones V y VII, 95, fracciones II, III y IV, 240, 272, fracción III, 273, fracción X, 327, 328, 330, 331, 332 y 333, fracciones I, III y IV del Código. De acuerdo con esos preceptos, la DEAPyF se encargará de proyectar la estimación presupuestal para cubrir las diversas modalidades de financiamiento público que corresponde a los partidos políticos; elaborará y someterá a la aprobación de la Comisión el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determinará el financiamiento público para los partidos políticos; al tiempo en que realizará las acciones conducentes para su ministración. Asimismo, apoyará las gestiones de los partidos políticos para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal.

**c)** Por lo que hace a las actividades de fiscalización, estas se encuentran contempladas en los artículos 60, 95, fracciones XV Bis a XV Nonies del Código, artículo 26 Ter fracción I del Reglamento Interior, así como en el Reglamento de Fiscalización ambos del Instituto.

**d)** Las actividades de liquidación se encuentran contempladas en los artículos 60, 95, fracciones XV Bis a XV Nonies del Código, artículo 26 Ter fracción II del Reglamento Interior, así como en el Reglamento de Fiscalización ambos del Instituto.

**e)** Las actividades correspondientes a la constitución y registro de los partidos políticos locales se encuentran contempladas en los artículos 36 párrafo 5 inciso c), 50 fracciones II inciso b), XVII, 95 fracción VII, XV quinquies, 239, 241, 242, 260 al 271, 332, 354 y 355 del Código.

**f)** Finalmente, con relación a las actividades en materia de radio y televisión, se contempla en el artículo 406 del Código, que la DEAPyF realizará las acciones conducentes con la autoridad electoral federal, a fin de que las personas candidatas a cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuenten con el acceso a la prerrogativa de radio y televisión establecida en la normativa correspondiente.

### **III. Metodología del Marco Lógico.**

#### ***Primera Etapa: Identificación del problema y alternativas de solución:***

De las actividades y atribuciones conferidas por el Código, la DEAPyF ha detectado diversos elementos que podrían afectar el funcionamiento y la lógica que sustenta la creación de las asociaciones políticas. En este sentido, se ha observado un limitado conocimiento de los derechos político-electorales de la ciudadanía, así como de sus opciones políticas, siendo quienes conforman las bases estructurales de las citadas asociaciones políticas, así como de los cargos políticos elegibles con el voto de la ciudadanía. Esto implica que los esfuerzos por dar un adecuado seguimiento a las actividades de dichas asociaciones políticas y el ejercicio pleno de la ciudadanía no solamente deben mantenerse, sino actualizarse al entorno político, dado que la participación de estos entes públicos es un factor primordial para contribuir, mejorar y reforzar el desarrollo de la vida democrática de quienes habitan la Ciudad de México.

Si el Instituto no fiscalizara, la democracia se reduciría a la sola existencia de partidos políticos, cuando en realidad existen otras asociaciones políticas que realizan actividades político-electorales, e incluso pueden tener vínculos políticos y financieros con los partidos políticos tanto nacionales como locales o con otros actores democráticos, lo que omitiría transparentar la rendición de cuentas de los recursos que dichas asociaciones y agrupaciones manejan para sus fines.

Los procedimientos de liquidación de las asociaciones políticas, tanto agrupaciones como partidos políticos locales toman relevancia, dado que dichas asociaciones desde su creación tienen la obligación de rendir cuentas y transparentar los recursos (públicos y privados) obtenidos para sus fines, así como los bienes adquiridos, por lo que una vez que se termina el ciclo de vida para los fines que fueron creadas deben presentar un balance de la posición financiera y entregar a la secretaría de finanzas de la Ciudad de México los remanentes y bienes propiedad de las mismas, no hacerlo implicaría importantes detrimentos al patrimonio público.

**a) Análisis de población involucrada.**

En el siguiente esquema se identifica a los actores que se encuentran involucrados con el Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas, así como con los procesos de Fiscalización y Liquidación de Asociaciones Políticas Locales, de las Asociaciones Civiles tanto de aspirantes como de candidaturas sin partido y de aquellas organizaciones constituidas para la formación de partidos políticos locales:



Dichos actores se detallan a continuación:

**Externos:**

Partidos políticos, agrupaciones políticas locales, así como la ciudadanía de la Entidad; los cuales, a pesar de pertenecer al grupo de involucrados externos, el Código los contempla como formas de participación política, al ser, por un lado, el vínculo directo con la población de esta Ciudad y por el otro, los que las conforman. Los primeros, constituyen los canales o medios que tiene la ciudadanía para participar como partido político en la conformación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Ciudad de México; los segundos, corresponden al vínculo para participar en las actividades del quehacer político; y, por último, la apertura establecida para que la ciudadanía, esté en posibilidad de constituir una nueva opción política, es decir, una nueva agrupación política o un partido político, ambas a nivel local.

Aunado a lo anterior, la propia norma faculta a la autoridad administrativa electoral para que realice las acciones conducentes y apegadas a derecho que las fortalezcan y vinculen con dicha población, razón por la que estas asociaciones políticas y la ciudadanía, son los actores protagonistas y de mayor interés del presente programa.

El Tribunal Electoral de la Ciudad de México<sup>11</sup> es la autoridad jurisdiccional local encargada de impartir justicia en materia electoral, cuyas resoluciones atienden e influyen, tanto de manera directa como indirecta a la ciudadanía y a las asociaciones políticas. Asimismo, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>12</sup> es la máxima instancia jurisdiccional electoral, encargada de dirimir las controversias surgidas, generalmente, en virtud de las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral que se considere que no atienden el marco normativo aplicable, con la particularidad de que sus sentencias son definitivas e inatacables y, de igual manera, afectan a la población.

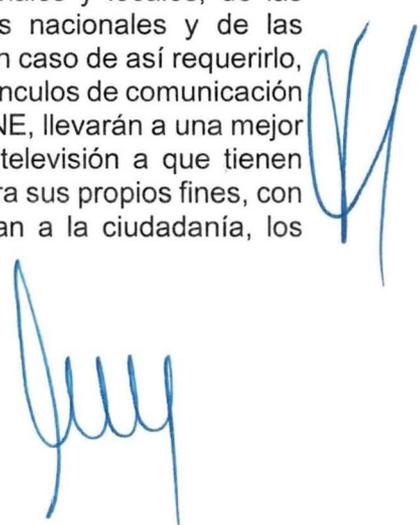
El Congreso de la Ciudad de México es el órgano colegiado que tiene entre otras funciones, la de expedir las leyes en materia electoral y de participación ciudadana que rigen la vida interna del Instituto, así como del Tribunal Electoral. Asimismo, dicho Congreso está facultado para modificar las reglas que se encuentran en el Código y la legislación relacionada con las tareas del Instituto, por lo que, el resultado provocado por cualquier cambio que se acuerde en dicho Congreso traería como consecuencia un ajuste a las actividades que desarrollará este Instituto.

El INE, por un lado, es la autoridad administrativa electoral que posee, entre una gran diversidad de atribuciones, la facultad para administrar los tiempos del Estado en materia de radio y televisión, así como integrar el padrón electoral de este país. Asimismo, el INE lleva a cabo la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales y locales, de las coaliciones, las candidaturas comunes, de las agrupaciones políticas nacionales y de las candidaturas cargos de elección popular federal y local. Dicha facultad, en caso de así requerirlo, la puede delegar a los Organismos Públicos Locales. Por lo anterior, los vínculos de comunicación y colaboración interinstitucional que se desarrollen entre el Instituto y el INE, llevarán a una mejor atención en el otorgamiento de los tiempos institucionales en radio y televisión a que tienen derecho los partidos políticos, así como este Organismo Público Local para sus propios fines, con la finalidad de dar a conocer, entre otras las cuestiones que involucran a la ciudadanía, los derechos y obligaciones de ésta y de las asociaciones políticas.

---

<sup>11</sup> En adelante, Tribunal Electoral.

<sup>12</sup> En adelante, TEPJF.



Dentro de los procedimientos de fiscalización y liquidación de los sujetos obligados, se lleva a cabo el cruce de información con autoridades como la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Servicio de Administración Tributaria y la Unidad de Inteligencia Financiera mediante la superación del secreto bancario, fiduciario y fiscal, así como con otras autoridades, lo anterior para validar lo reportado por los sujetos obligados. Con el mismo fin, se realiza el procedimiento de circularización con acreedores y proveedores, así como afiliados y/o simpatizantes identificados en la fiscalización y liquidación o derivado de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.

**Internos:**

El Instituto, a través del Consejo General, la Comisión, la DEAPyF, la Junta Administrativa y las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, en sus respectivos ámbitos de acción, son las instancias competentes para conocer de los asuntos de las asociaciones políticas y de la ciudadanía, además de contar con las facultades para llevar a cabo las actividades necesarias, dentro del marco permitido por el Código, que los vincule con ellas, así como para conocer y dar seguimiento a sus derechos y obligaciones que, en conjunto y de manera institucional, contribuyan a su fortalecimiento.

En el siguiente cuadro se muestra el análisis de dichos involucrados, conforme a su grado de interés o expectativa, fuerza y su ponderación:

**Análisis de población involucrada**

Actores	POSICIÓN	PODER PARA ACEPTAR O FRENAR EL PROYECTO		GRADO DE INVOLUCRAMIENTO	IMPORTANCIA QUE SE DA AL PROYECTO
	Intereses	Problemas Percibidos	Recursos y Mandatos	Expectativa en el Proyecto	Conflictos y alianzas potenciales
Consejo General.	4	4	5	5	5
Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización.	5	5	5	5	5
Secretaría Ejecutiva.	4	3	4	3	4
Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.	5	5	5	5	5
Junta Administrativa.	4	3	4	4	3
Secretaría Administrativa.	4	3	4	2	4

Con relación al cuadro que antecede, cabe aclarar que los valores asignados en las columnas (del uno al cinco) se formularon según el grado de interés de los involucrados, dado que éstos son los personajes principales por su participación y contribución al desarrollo de la vida democrática de esta ciudad. En este sentido, a los actores considerados con un mayor interés, se les otorgó el valor más alto, es decir, el número cinco, en tanto que a los restantes les fueron asignados valores menores.

Es importante mencionar que si bien es cierto la ponderación realizada con antelación es subjetiva, también se tomaron en cuenta las atribuciones de la DEAPyF y de los involucrados para llevar a cabo las acciones necesarias para impulsar a dichas asociaciones políticas. Por tanto, en las siguientes líneas se expone una breve explicación de dicha ponderación:

**Partidos Políticos.** - Se considera que tienen el más alto valor de interés, ya que son los principales actores que reciben directamente el beneficio de las decisiones para la vinculación y el fortalecimiento a las asociaciones políticas. Además, son organizaciones en las que participa la ciudadanía; es por ello, que adquieren una mayor expectativa.

**Agrupaciones Políticas Locales.** - Se considera que poseen características muy similares a los partidos políticos, sin embargo, poseen un interés medio en el fortalecimiento de las asociaciones políticas, debido a un grado mínimo de intervención en el año 2025, por lo que tiene una ponderación media. Por otro lado, su incidencia es poca en el impulso que se les pueda dar, respecto de la verificación y el seguimiento del cumplimiento de sus obligaciones como agrupación política local.

**Organización de Ciudadanos.** - Organización de ciudadanas y ciudadanos legalmente constituida en asociación civil o agrupación política local, a la cual el Instituto Electoral le otorgó el registro como organización aspirante a constituirse como partido político local.

**Consejo General.** - Posee un gran interés en que las asociaciones políticas ejecuten los proyectos que los vinculan a la sociedad y las fortalezcan ante la ciudadanía; sin embargo, no es el actor beneficiado, por lo que su interés es alto, pero no es el máximo. Ahora bien, la expectativa con la que puede impulsar los proyectos que beneficien a las asociaciones políticas es muy alta, por lo que se le asigna un valor más alto.

**INE.** - Este ente nacional otorga registro y supervisa a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas nacionales, su acción tiene una repercusión indirecta, por similitud, en las representaciones de la Ciudad de México de los partidos políticos nacionales y en las agrupaciones políticas locales que supervisa el Instituto, por lo que su ponderación en interés y expectativa se considera en un grado medio.

**Comisión.** - Se encarga de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas, por lo que posee un interés alto en los proyectos aplicados a las mismas en el Programa de Vinculación y Fortalecimiento a las Asociaciones Políticas, así como de los procesos de Fiscalización y Liquidación de asociaciones políticas locales y de asociaciones civiles. Por otro lado, la fuerza con que puede incidir al respecto es también alta, pues es la Comisión quien propone dicho Programa al Consejo General para su aprobación, por lo que la asignación de valor en la expectativa también es alta.

**DEAPyF.** - Es el órgano ejecutivo que auxilia a la Comisión en la supervisión de los derechos y obligaciones de las asociaciones políticas, así como de los procesos de fiscalización, liquidación y disolución de las mismas, por lo que su ponderación es alta en los conceptos de interés o expectativa y en la fuerza con la que se pueden impulsar los proyectos del Programa.

**Junta Administrativa.** - Posee una alta expectativa en la factibilidad de la realización de proyectos orientados en beneficio de las asociaciones políticas, debido a que es la instancia que supervisa y aprueba si esos proyectos contenidos en los programas generales se ajustan a la planeación institucional. Por otro lado, la expectativa con la que impulsa dichos proyectos es mediana ya que no es la instancia que los propone.

**Secretaría Ejecutiva.** - Como órgano coordinador de las Direcciones Ejecutivas, en particular de la DEAPyF, tiene un gran interés alto en que las asociaciones políticas se fortalezcan y la expectativa con la que puede impulsar dicha acción es mediana, ya que no es el órgano que trata directamente con el ámbito de las asociaciones políticas, como sí lo es la DEAPyF.

**Secretaría Administrativa.** - Esta Secretaría, como órgano administrativo, tiene un gran interés en que las asociaciones políticas reciban sus prerrogativas para que realicen sus actividades (ordinarias y específicas), ya que éstas representan a las organizaciones en las que se aglutina la ciudadanía para participar en la vida política de la Ciudad de México. En cuanto a la expectativa que posee para impulsar los proyectos asociados a las organizaciones en comento, su participación es baja debido a que no tiene gran injerencia en la atención a los mismos.

**Tribunales Electorales.** - Estos actores poseen un interés medio en el fortalecimiento de las asociaciones políticas, debido a que no son los encargados de regular a dichas asociaciones, sino de brindarles una mayor seguridad jurídica en que las decisiones que éstas tomen o en las que incidan en las mismas se den en un marco de legalidad, por lo que tiene una ponderación media. Por otro lado, su incidencia es poca en el impulso que se les pueda dar a las asociaciones políticas, ya que sus decisiones influirán en el mediano plazo al ser tomadas en cuenta en las acciones que en el futuro realicen las asociaciones políticas.

**Congreso de la Ciudad de México.** - En este órgano legislativo de la Ciudad de México se encuentran los representantes de las asociaciones políticas; es decir, los partidos políticos, por lo que su interés en la vinculación y fortalecimiento es medianamente alto debido a que no incluye a la otra parte que son las agrupaciones políticas locales. La fuerza con la que impulsan su fortalecimiento es baja dado que no es la instancia encargada de atender su registro y supervisión.

**Ciudadanía.** - La Constitución Local y el Código le confiere a la ciudadanía el derecho de conformar nuevos partidos políticos, por tanto, los proyectos del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas, así como de los procesos de Fiscalización de Asociaciones Políticas Locales y las organizaciones constituidas para la formación de partidos políticos locales; así como la Liquidación de Asociaciones Políticas Locales y Asociaciones Civiles son de su más alto interés, así como su expectativa, para así impulsar el ejercicio de dichos derechos.

**CNBV, SAT, UIF y Otras autoridades.** - Son de alta expectativa en el procedimiento de obtención y/o validación de la información reportada por los sujetos obligados, así como en la identificación de ingreso o gasto no reportado que podría derivar en sanciones. La expectativa que se genera con la obtención de información proveniente de dichas instancias, así como otras autoridades, ya que da certeza de lo reportado en el proceso de revisión de los informes, o en su caso, proporciona los elementos suficientes y competentes para proponer las sanciones respectivas.

**Proveedores, Acreedores, Simpatizantes y Afiliados.** - Son de alto interés en el desarrollo del procedimiento de obtención y/o validación de la información reportada por los sujetos obligados, así como en la identificación de ingreso o gasto no reportado que podría derivar en sanciones. La expectativa que se genera con la obtención de información confirmada o no confirmada es alta, ya que da certeza durante el proceso de revisión, o en su caso, proporciona los elementos suficientes y competentes para proponer las sanciones respectivas.

**b) Análisis de problemas.**

Derivado de la observancia tanto de la norma como de la experiencia obtenida por la DEAPyF en la aplicación de ésta en años anteriores, en los siguientes esquemas se muestran los problemas que se han detectado con la ciudadanía y las asociaciones políticas. Al respecto, en la parte central de cada uno de los esquemas, se expone el problema principal a resolver mediante el desarrollo del presente programa institucional.

En el primer esquema denominado Árbol de efectos, se exponen gráficamente las problemáticas detectadas; y sus efectos más relevantes. En el segundo esquema, el Árbol de causas, se plantean los por qué, al que denominaremos Árbol de Causas, se describen las causas más importantes originaron los problemas; y, por último, el Árbol de Problemas, el cual corresponde a la unión de los dos árboles anteriores, de tal forma que en éste se muestra gráficamente la problemática central detectada, sus causas, así como los efectos que se producen, los cuales se encuentran alineados al problema central, como se muestra a continuación:

Esquema 1

Árbol de Efectos



Esquema 2

### Árbol de Causas



Como se muestra en el árbol antes mencionado, el problema principal a combatir se refiere a la "Inadecuada operación de las asociaciones políticas para el cumplimiento de sus objetivos". Lo anterior, se deriva de los fines y objetivos que, al constituirse como entidades de interés público, esas asociaciones políticas se comprometieron a realizar con la ciudadanía, tales como: fomentar la participación de dicha ciudadanía en la vida democrática; contribuir a la integración de los órganos de representación y, como ciudadanas y ciudadanos organizados o en lo individual, hacer posible el acceso de ellos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan; todo esto, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, pero sobre todo, por las vías pacíficas y legales ya establecidas por la ley.

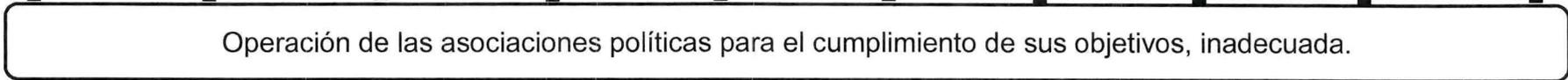
Esquema 3

Árbol de Problemas

EFFECTOS



PROBLEMA



CAUSAS

Por lo que se refiere a las causas y efectos, se expone lo siguiente.

En cuanto a la causa denominada, "Indebido seguimiento de las obligaciones y derechos de las asociaciones políticas". Cabe señalar que la normativa, al igual que contempla derechos, también les establece obligaciones en su carácter de entidades de interés público. Ahora bien, sobre estos dos temas en particular, de acuerdo con la experiencia obtenida en ejercicios pasados, se ha detectado con mayor frecuencia que algunas obligaciones no han sido atendidas por parte de las asociaciones políticas. Al respecto, cabe señalar que, en la mayoría de los casos, sucede por su desconocimiento y, por otra parte, debido a la no elección de sus directivas o inadecuado seguimiento de los requerimientos establecidos por la normativa electoral; situación que tiende a incrementar el grado de "Desatención de las obligaciones previstas por la norma" y su oportuna observancia y atención.

Otra de las causas detectadas es la "Afectación de los intereses que deben normar la vida interna de los partidos políticos". Por un lado, es importante resaltar que la norma prevé que los recursos públicos que reciben esos institutos políticos deberán prevalecer sobre los de origen privado, con el fin primigenio de que, con tal independencia, se mantengan desvinculados de "Compromisos ajenos a sus fines y objetivos". Por otra parte, la norma establece las medidas para prevenir esta posible eventualidad o circunstancia, buscando reducir los efectos que debiliten el desarrollo de la vida democrática de la Ciudad de México y privilegiar los que coadyuven al fortalecimiento del régimen de los partidos políticos en esta ciudad.

En materia de fiscalización, liquidación y disolución tenemos cuatro causas, en primer lugar, se identificó la causa sobre la "Omisión en la presentación de informes de origen y destino de los recursos recibidos por las Organizaciones de Ciudadanos de conformidad con la normativa"; en este sentido, es importante que la fiscalización ayude a transparentar el origen y destino de los recursos privados que reciben las agrupaciones políticas locales de la Ciudad de México para su operación, que a través de la DEAPyF se conozca el origen y destino de los recursos privados que éstas recibieron de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad, que deben regir su actuación.

En segundo lugar de "Omisión en la presentación de informes, de los recursos recibidos por las Organizaciones de Ciudadanos de conformidad con la normativa"; como ya se ha indicado las actividades de fiscalización contribuyen a transparentar el origen de los recursos que reciben las organizaciones de ciudadanos que manifiesten su intención de obtener el registro como partido político local, para su operación, que a través de la DEAPyF se conozca el origen y destino de los recursos que recibieron de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad, que deben regir su actuación.

La tercera causa, sobre la "Omisión en la atención de requerimientos", de conformidad con las bases establecidas en las leyes generales, las Constituciones Federal y Local, leyes de la Ciudad de México y el Código, se garantizará que se establezca el procedimiento para la liquidación de los otrora partidos políticos locales que hayan incurrido en dichas causas. A través de las etapas del procedimiento de liquidación del patrimonio de tales partidos.

Por último la cuarta causa, relativa a la "Omisión de las Organizaciones de Ciudadanos en la atención de requerimientos de conformidad con la normativa", de conformidad con la normativa, se garantizará que se establezca el procedimiento para las etapas del procedimiento de liquidación del patrimonio de las asociaciones civiles conformadas por organizaciones de

ciudadanas y ciudadanos que manifiesten su intención de obtener el registro como partido político local, se tomarían las medidas las providencias precautorias necesarias para proteger los bienes y recursos remanentes de la asociación en liquidación, los intereses y derechos, de orden público, así como los derechos de terceros.

Ahora bien, con relación a la causa del "Desconocimiento de las reglas establecidas para participar en la constitución de asociaciones políticas locales" es importante destacar que el Código determina que la ciudadanía podrá asociarse libre, individual y voluntariamente a una asociación política para tomar parte de los asuntos políticos del país, dicha constitución debe realizarse de manera democrática, pacífica y totalmente apegado a los principios rectores en materia electoral; luego entonces, el desconocimiento de las reglas para participar en la constitución, o más aún, la falta de precisión y claridad de las reglas previstas en la normativa electoral atinente, colocarían a la ciudadanía, en una posible "Inequidad entre las personas ciudadanas interesadas en constituir una asociación política local".

Respecto a "Transmisión en radio y televisión limitada para las personas candidatas juzgadoras", es preciso aclarar que el INE por mandato constitucional, es la única autoridad responsable de administrar los tiempos que corresponden al Estado en radio y televisión, entre los cuales se contempla el utilizado por los Organismos Públicos Locales de cada Entidad, para dar a conocer las actividades que la propia normatividad les atribuye.

Es importante destacar que dichos tiempos constituyen parte de las acciones que el IECM utiliza para mejorar la comunicación con la ciudadanía, por lo que se deberán establecer los vínculos de cooperación necesarios con dicho órgano federal, a efecto de que les sean proporcionados tiempos en radio y televisión legales, y con esto, reducir el margen de "Insuficiencia en la asignación de los tiempos en radio y televisión para la elección de las personas candidatas al Poder Judicial de la CDMX".

En cuanto a la causa de "Omisión en la presentación del Informe Único de las personas candidatas", es importante señalar que la fiscalización contribuye a transparentar el origen, monto y aplicación del financiamiento privado obtenido, con el fin de garantizar la observación y la integridad del Proceso Electoral del Poder Judicial en la Ciudad de México, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad, que deben regir su actuación. Pues un incumplimiento limita el actuar de la autoridad, afectado la rendición de cuentas y la confianza de la ciudadanía en los procesos democráticos.

Por lo que hace a la "Falta de colaboración para la eficacia en el trabajo", es importante señalar que la cooperación institucional y el cumplimiento de las obligaciones contribuyen de manera significativa al buen funcionamiento de los sistemas legales y judiciales, logrando así una gestión más eficiente y transparente. Esta colaboración no sólo brindará certeza a los actores involucrados, sino que permitirá mejorar los procesos internos y fortalecer la rendición de cuentas, lo que derivará a un incremento de la confianza de la ciudadanía, elemento fundamental para el desarrollo democrático.

Por último, es importante aclarar que, debido a que la población objetivo se centra en los partidos políticos y agrupaciones políticas locales reconocidas en la Ciudad de México, constituidas como entidades de interés público, así como en la ciudadanía interesada en participar como tal, resulta inaplicable directamente la incorporación de la perspectiva de género en el análisis y estructuración del árbol de problemas, debido a que las brechas que pudieran ser detectadas entre éstas son ajenas al enfoque de género que pudiera darse al interior de cada una de las

citadas asociaciones políticas actuales y de nueva creación; lo anterior, debido a que la normativa aplicable es muy clara al establecer que la autoridad administrativa electoral sólo podrá intervenir en la vida interna de éstas hasta donde la Ley se lo permita.

**c) Análisis de objetivos.**

En el siguiente esquema se muestran los medios que serán necesarios para alcanzar los fines propuestos, que tendrán como objetivo principal la solución del problema que se ha detectado. Al igual que en el árbol de problemas, en la parte central se muestra el problema principal convertido ahora en el objetivo general a resolver; mientras que, en la parte inferior, se describen los medios que se desarrollarán para llegar a los fines indicados, los cuales se muestran en la parte superior, tal y como se indica a continuación:

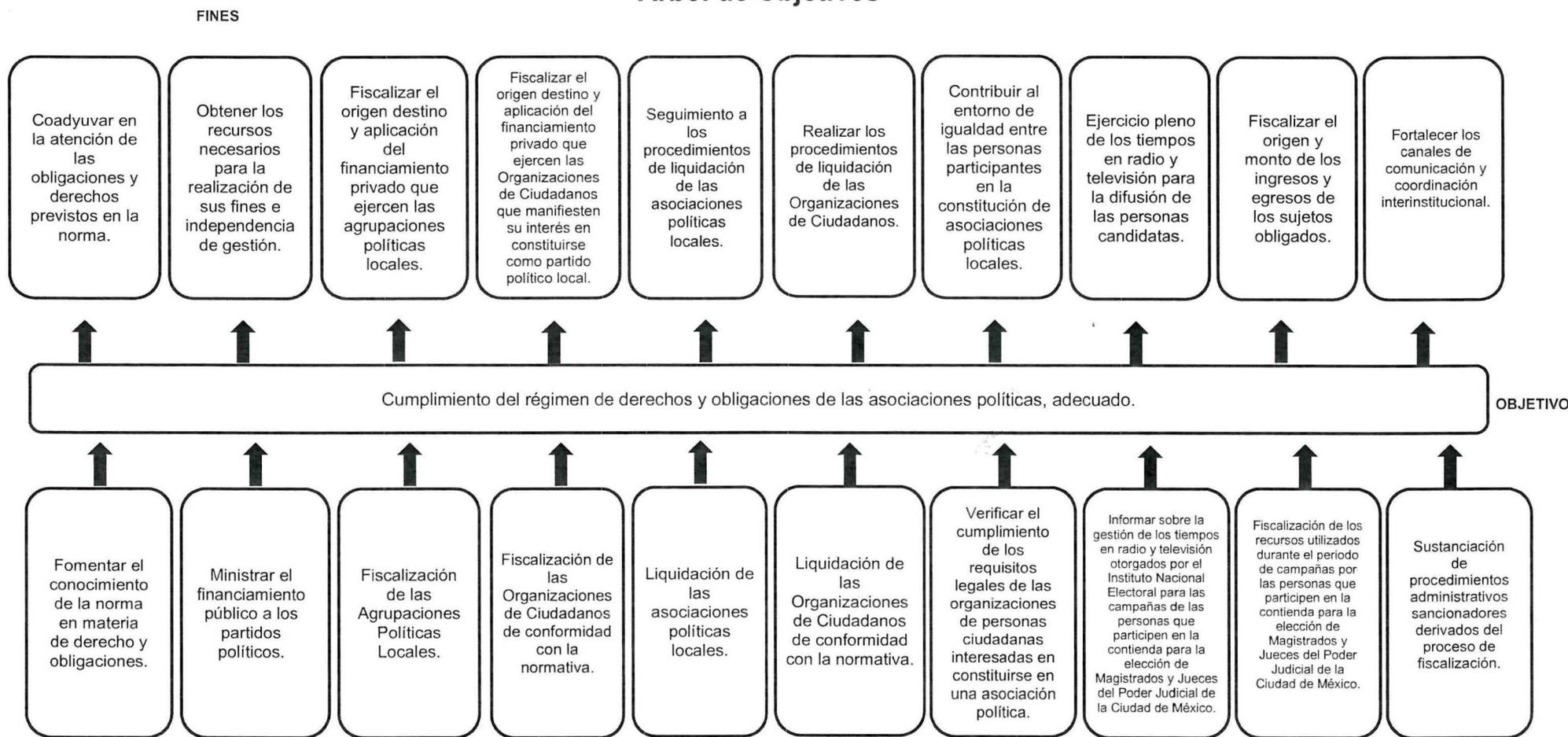


A handwritten signature in blue ink is located in the lower right quadrant of the page. The signature is stylized and appears to consist of several loops and a long vertical stroke.

A second handwritten signature in blue ink is located in the lower right quadrant, below the first signature. This signature is more complex and appears to be a full name written in a cursive style.

Esquema 4

Árbol de Objetivos



MEDIOS

El esquema mencionado indica el objetivo principal a resolver, que es el “Adecuado cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de las asociaciones políticas”, al cual corresponde la base fundamental de elaboración del presente programa de “Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2025”; ya que, con esto, se busca aportar las herramientas necesarias para que tanto los objetivos que caracterizan a las asociaciones políticas como entidades de interés público, como el ejercicio de sus derechos y obligaciones, se vean atendidos y fortalecidos en su vida interna, y por ende, en temas prioritarios como son: el aporte de las herramientas que coadyuven al fomento de los derechos humanos en sus estructuras y acciones; la paridad de género; la participación ciudadana; la cultura cívica y política; la transparencia y acceso a la información pública; la pluralidad política, así como las acciones dirigidas a incrementar el vínculo entre dichos actores, dentro de los cuales se encuentra la ciudadanía.

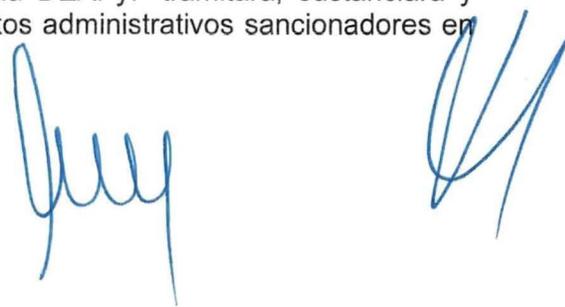
Por lo que se refiere a los medios y fines antes mencionados se expone lo siguiente:

Sobre el medio que se plantea como “Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones”, es importante aclarar que éste tiene un carácter preventivo y de seguimiento, encaminado directamente a “Coadyuvar en la atención de las obligaciones y derechos previstos por la norma”, entendiéndose dicha atención como la atribución que tiene la autoridad administrativa electoral para que las asociaciones políticas ejerzan sus derechos y cumplan con sus obligaciones. A partir de establecer las premisas necesarias, antes de que se pueda imputar una causal de incumplimiento por parte de las citadas asociaciones políticas y, con ello, reducir este tipo de conductas. Además, se debe coadyuvar con la constitución de nuevas formas de acercamiento con la ciudadanía, incentivando la constitución de nuevas entidades de interés público en esta ciudad.

Respecto al medio consistente en “Ministrar el financiamiento público a los partidos políticos”, se busca que las actividades que desarrollan los partidos políticos de manera ordinaria y específica sigan siendo financiadas, en su mayoría, con recursos públicos previstos por la normativa y, con ello, limitar el financiamiento privado única y exclusivamente a lo autorizado por el Código. Es decir, que estas entidades de interés público, al obtener los recursos necesarios para la realización de sus fines, tengan independencia de gestión, tanto en su interior como en su participación en la vida democrática y política de la Ciudad de México.

Sobre el medio que se menciona como “Fiscalización de las Agrupaciones Políticas Locales”, se busca regular los procedimientos de fiscalización respecto del origen, destino y monto de los recursos privados, verificar el registro de sus ingresos y egresos, la documentación comprobatoria sobre el manejo de los mismos, los informes que deben presentar ante el Instituto, así como las reglas para su revisión y elaboración del dictamen y de la resolución. Asimismo, la DEAPyF tramitará, sustanciará y elaborará propuestas de resolución sobre los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización que se deriven.

Relativo al medio que indica “Fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como Partido Político Local”, se busca regular los procedimientos de fiscalización respecto del origen, destino y monto de los recursos privados, verificar el registro de sus ingresos y egresos, la documentación comprobatoria sobre el manejo de los mismos, los informes mensuales que deben presentar ante el Instituto, así como las reglas para su revisión y elaboración del dictamen y de la resolución. Asimismo, la DEAPyF tramitará, sustanciará y elaborará propuestas de resolución sobre los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización que se deriven.



Con relación al medio que se describe como “Liquidación de asociaciones políticas locales”, busca dar continuidad y seguimiento a la etapa de liquidación de los otrora partidos políticos locales en liquidación y concluir con el procedimiento.

Respecto al medio que se describe como “Liquidación de las Asociaciones Civiles conformadas por Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como Partido Político Local”, busca proteger los bienes y recursos remanentes de la asociación civil en liquidación, así como los intereses y derechos de orden público y derechos de terceros de conformidad con la normativa.

Por último, en relación con el medio que se describe como “Verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una asociación política”, se busca que la ciudadanía pueda contar con reglas claras para las diversas etapas de dicho proceso, como son los derechos y obligaciones de la ciudadanía, así como diversas condiciones que contribuyen con la legalidad en dicha constitución, como el establecimiento de las normas que determinen los términos, modalidades y plazos, entre otros, y con ello “Contribuir al entorno de igualdad entre las personas participantes en la constitución de asociaciones políticas locales”, con lo que se abonará en el fortalecimiento de la vida democrática de las personas habitantes de la Ciudad de México.

Por otro lado, el medio relacionado con “*Informar sobre la gestión de los tiempos en radio y televisión otorgados por el Instituto Nacional Electoral para las campañas de las personas que participen en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México*”; con ello se pretende asegurar que, a través del uso y disfrute de su derecho a tiempos en radio y televisión durante las campañas, las personas candidatas difundan sus propuestas de campaña, por medio de la construcción y desarrollo de los canales adecuados con la ciudadanía. Para lo cual, es necesario que se garantice el “Ejercicio pleno de los tiempos en radio y televisión para la difusión de las personas candidatas”, que contribuyan a fortalecer la vida democrática de esta Ciudad.

Por lo que hace al medio de “*Fiscalización de los recursos utilizados durante el periodo de campañas por las personas que participen en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México*”, se busca regular los procedimientos de fiscalización relativos al origen, monto y aplicación del financiamiento privado obtenido, con el fin de garantizar la observancia a la normativa y la integridad de la contienda de Poder Judicial en la Ciudad de México. Lo que incluye la presentación del informe ante el Instituto, así como el establecimiento de reglas para su revisión, la elaboración del dictamen y en su caso la emisión de la resolución respectiva. Además, la Dirección Ejecutiva tramitará, sustanciará y elaborará las propuestas de resolución relacionadas con los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización que se deriven.

Por último, en relación con el medio “*Sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores derivados del proceso de fiscalización*”, se busca fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones electorales, las cuales tienen el compromiso de dar trámite puntual a los procedimientos sancionadores, desde la sustanciación hasta su resolución por parte del Consejo General. Con el propósito de procurar resultados electorales legítimos y transparentes.

La sustanciación de los procedimientos es fundamental, pues en todo momento se deben respetar las reglas de debido proceso y la vulneración de esta podría comprometer la legalidad y legitimidad de las resoluciones emitidas, además de afectar la percepción de las autoridades electorales.

**d) Identificación de alternativas de solución al problema.**

En este apartado se exponen las acciones que permitirán solucionar el problema detectado, de conformidad con los medios del árbol de objetivos, mismos que tienen correspondencia directa con las causas del árbol de problemas.

Al respecto, también se hace necesario aclarar que todo este proceso, así como las acciones que con posterioridad se exhibirán a lo largo del presente programa, contempla los alcances y disposiciones normativas establecidas por el Código. En este sentido, a continuación, se muestran las acciones probables de solución a cada uno de los medios mencionados en el apartado que antecede:

Medios	Acciones
<p>1. Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contribuir con programas destinados al fortalecimiento del régimen democrático de asociaciones políticas.</li> <li>2. Atender las propuestas de acciones con grupos específicos que presenten las asociaciones políticas, orientadas a la construcción de ciudadanía y colaborar en su desarrollo.</li> <li>3. Dar seguimiento a las solicitudes de información pública, responsabilidad de la autoridad administrativa electoral, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia.</li> <li>4. Contribuir para que las asociaciones políticas gocen de las garantías que el Código les otorga para realizar sus actividades.</li> <li>5. Asesorar a las asociaciones políticas en los procesos mediante los cuales nombran a sus representantes ante los órganos electorales, así como los correspondientes a sus órganos directivos, en términos del Código y de sus propios Estatutos.</li> <li>6. Mantener vigentes los enlaces o representantes de las asociaciones políticas ante las instancias del Instituto.</li> <li>7. Supervisar que las acciones de las asociaciones políticas se conduzcan dentro de los cauces legales, de orden público y pacífico, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de su militancia a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de las demás asociaciones políticas y los derechos de la ciudadanía.</li> <li>8. Supervisar que las asociaciones políticas se ostenten con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados.</li> <li>9. Supervisar que las asociaciones políticas cumplan con sus normas de afiliación, así como lo establecido en sus propios estatutos, programa de acción, declaración de principios y con su plataforma electoral.</li> <li>10. Supervisar que las asociaciones políticas cuenten con domicilio social para sus órganos directivos.</li> <li>11. Supervisar que las asociaciones políticas informen oportunamente al Instituto cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatuto, así como lo relacionado con la integración de sus órganos directivos.</li> <li>12. Supervisar que los partidos políticos mantengan actualizado el órgano estatutario encargado de la administración y manejo de sus recursos financieros.</li> <li>13. Mantener actualizados los registros en libros de las asociaciones políticas, tanto los correspondientes a sus órganos directivos y representantes, como de los convenios que celebren, como fusiones y frentes.</li> <li>14. Asesorar a las asociaciones políticas respecto a los temas de garantizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones e incorporar perspectivas de género en sus acciones de formación y capacitación política, así como en el acceso paritario a los cargos en sus órganos de dirección.</li> <li>15. Asesorar a las asociaciones políticas en materia de derechos humanos que debe prevalecer en su vida interna.</li> <li>16. Impulsar el estudio de los documentos básicos de las asociaciones políticas a efecto de determinar el tratamiento que se da al tema de igualdad y perspectiva de género, así como de las acciones implementadas ante los órganos de representación respecto al tema.</li> </ol>

Medios	Acciones
	<ol style="list-style-type: none"> <li>17. Impulsar hacia los partidos políticos la capacitación estratégica que fomente la participación de las mujeres en la vida democrática de la Ciudad de México.</li> <li>18. Coadyuvar con la Comisión en las tareas relativas a la organización de la elección de los dirigentes de los partidos políticos locales, cuando éstos lo soliciten.</li> <li>19. Coadyuvar con la Comisión en el seguimiento a los proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las asociaciones políticas propuestos por dicho órgano colegiado.</li> <li>20. Dar seguimiento a las asociaciones políticas a efecto de que cumplan con su obligación de emitir e informar oportunamente al Instituto la creación o modificación del "Protocolo de Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género".</li> <li>21. Coadyuvar con el INE para que este Instituto cuente con espacios en radio y televisión para su difusión y promoción institucional, así como para difundir la existencia de las asociaciones políticas y apoyar su fortalecimiento.</li> <li>22. Promover la participación política de la ciudadanía, a través de la impartición de cursos y talleres dirigidos a la ciudadanía y a la militancia de las asociaciones políticas, en materia de prerrogativas y obligaciones.</li> <li>23. Realizar la verificación ordinaria de obligaciones a las agrupaciones políticas locales, remitiendo oportunamente el dictamen correspondiente al Consejo General.</li> </ol>
<p>2. Ministrar el financiamiento público a los partidos políticos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proponer el anteproyecto de acuerdo del Consejo General, respecto al financiamiento público directo para el ejercicio 2025.</li> <li>2. Realizar las acciones conducentes para que los partidos políticos obtengan los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas, estimando los montos de financiamiento público.</li> <li>3. Coadyuvar para que los partidos políticos puedan ser propietarios, poseedores o administradores de los bienes muebles o inmuebles y capitales que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines como entidades de interés público.</li> <li>4. Contribuir a que los partidos políticos de la Ciudad de México se conduzcan sin ligas de dependencia o subordinación con otros partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de culto de cualquier religión.</li> <li>5. Aportar los medios para que los partidos políticos sostengan, por lo menos, un centro de formación política para sus afiliados, infundiéndoles convicciones y actitudes democráticas, así como respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política.</li> <li>6. Impulsar que los partidos políticos destinen al menos el 5% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos.</li> <li>7. Observar que los partidos políticos destinen al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para liderazgos juveniles.</li> <li>8. Vigilar que los partidos políticos destinen al menos el 2% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación de estudios e investigación de temas de la Ciudad de México.</li> <li>9. Supervisar que los partidos políticos en la Ciudad de México estén en posibilidad de editar, por lo menos, una publicación mensual de divulgación.</li> <li>10. Supervisar que los partidos políticos se ajusten a la normativa procedimental para ejercer su derecho pleno de recibir su prerrogativa en materia de financiamiento público.</li> <li>11. Seguimiento a las sanciones impuestas y los remanentes determinados por los Consejos Generales del INE y del Instituto a los partidos políticos de la Ciudad de México.</li> <li>12. Prever que aquellos partidos políticos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso de la Ciudad de México, o hayan obtenido el 3% en la Ciudad del México en la última elección, ejerzan su derecho a que se les otorgue financiamiento público para sus actividades y fines.</li> </ol>
<p>3. Fiscalización del origen y destino de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a las agrupaciones políticas locales para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización.</li> <li>2. Recepción del Informe Anual de ingresos y gastos 2024.</li> <li>3. Fiscalización de los Informes Anuales 2024 que presenten.</li> <li>4. Notificación del primer oficio de errores u omisiones de diez días.</li> <li>5. Llevar a cabo el análisis de la información y aclaraciones presentadas en atención al primer oficio de errores u omisiones de diez días.</li> <li>6. Notificación del segundo oficio de errores u omisiones de cinco días.</li> </ol>

Medios	Acciones
	<ol style="list-style-type: none"> <li>7. Llevar a cabo el análisis de la información y aclaraciones presentadas en atención al segundo oficio de errores u omisiones de cinco días.</li> <li>8. Elaboración del proyecto de Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización.</li> <li>9. Seguimiento a la sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores derivados del proceso de fiscalización.</li> </ol>
<p>4. Fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como Partido Político Local.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a las Organizaciones de Ciudadanos para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización.</li> <li>2. Recepción de los Informes mensuales de ingresos y gastos 2025, de marzo a diciembre de 2025.</li> <li>3. Fiscalización de los Informes mensuales 2025 que presenten de marzo a diciembre de 2025.</li> <li>4. Notificación de oficios de errores u omisiones, de manera trimestral.</li> <li>5. Llevar a cabo el análisis de la información y aclaraciones presentadas en atención a los oficios de errores u omisiones que se notifican de manera trimestral.</li> <li>6. Elaboración del proyecto de Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización.</li> </ol>
<p>5. Liquidación de las Asociaciones Políticas Locales.</p>	<p><b>Liquidación del otrora partido Humanista de la Ciudad de México</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Seguimiento al cobro a deudores y requerimientos de pagos y garantías mediante el proceso resarcitorio ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México.</li> <li>2. Seguimiento al cobro a deudores y requerimientos de pagos y garantías mediante denuncia presentada ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.</li> <li>3. Pago a acreedores y proveedores conforme a la prelación y lista definitiva publicada en la gaceta oficial de la Ciudad de México.</li> <li>4. Elaboración y presentación de los Informes derivados del proceso de liquidación.</li> <li>5. Dar seguimiento a la cancelación de cuentas bancarias, baja del RFC y, en su caso, del registro patronal ante el IMSS.</li> <li>6. Realizar la notificación al interventor con relación al término de su designación.</li> <li>7. Entrega del archivo correspondiente al proceso de la liquidación del patrimonio del otrora partido.</li> </ol> <p><b>Liquidación del otrora partido Equidad, Libertad y Género ELIGE</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Seguimiento al cobro a deudores y requerimientos de pagos y garantías mediante el proceso resarcitorio ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México.</li> <li>2. Seguimiento al cobro a deudores y requerimientos de pagos y garantías mediante denuncia presentada ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.</li> <li>3. Pago a acreedores y proveedores conforme a la prelación y lista definitiva publicada en la gaceta oficial de la Ciudad de México.</li> <li>4. Elaboración y presentación de los Informes derivados del proceso de liquidación.</li> <li>5. Dar seguimiento a la cancelación de cuentas bancarias, baja del RFC y, en su caso, del registro patronal ante el IMSS.</li> <li>6. Realizar la notificación al interventor con relación al término de su designación.</li> <li>7. Entrega del archivo correspondiente al proceso de la liquidación del patrimonio del otrora partido.</li> </ol>
<p>6. Liquidación de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como Partido Político Local.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Notificación del inicio del periodo de prevención, una vez que la Organización de Ciudadanos se desista de su intención de registrarse como partido político local, o al no obtener su registro como partido político local.</li> <li>2. Recepción de los datos generales de la persona liquidadora y/o responsable designada.</li> <li>3. Recepción de la información financiera.</li> <li>4. Revisión de la información financiera presentada por los sujetos obligados durante el proceso de liquidación.</li> <li>5. En su caso, notificación de oficio de errores y omisiones derivado de la revisión a la información financiera presentada por los sujetos obligados.</li> <li>6. En su caso, atención al oficio de errores y omisiones derivado de la revisión a la información financiera presentada.</li> <li>7. Elaborar y notificar los informes de los resultados de la revisión de la información financiera.</li> </ol>

Medios	Acciones
	8. Publicación del aviso de liquidación en la gaceta oficial de la Ciudad de México. 9. Supervisión de las actividades llevadas a cabo por la persona liquidadora y/o responsable durante el proceso de liquidación. 10. Elaboración del informe de cierre de liquidación y presentación al Consejo General previa aprobación de la Comisión.
7. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una asociación política.	1. Dar seguimiento a las solicitudes de intención que presentan las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una asociación política local, ya sea como agrupación política o como partido político. 2. Informar a la Comisión respecto del seguimiento de las solicitudes de registro presentadas por las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una asociación política local. 3. Llevar a cabo las gestiones necesarias para realizar la verificación de asambleas distritales y generales de las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una agrupación política local. 4. Dar seguimiento a las solicitudes de intención que presentan las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en un partido político local. 5. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales, así como de las acciones emprendidas por las organizaciones, además de brindarles la asesoría que requieran. 6. Llevar a cabo las gestiones necesarias para realizar la verificación de asambleas distritales, de demarcaciones territoriales y locales constitutivas de las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en un partido político local.
8. Informar sobre la gestión de los tiempos en radio y televisión otorgados por el Instituto Nacional Electoral para las campañas de las personas que participen en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.	1. Coadyuvar con el INE para que las personas candidatas cuenten con los tiempos en radio y televisión para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025. 2. Coadyuvar con el INE para que se privilegie el principio de igualdad y equidad en la transmisión de tiempos para las personas juzgadas. 3. Dar seguimiento a la transmisión de los tiempos del Estado que el INE designa para las personas candidatas dentro de la contienda electoral en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025.
9. Fiscalización de los recursos utilizados durante el periodo de campañas por las personas que participen en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.	1. Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a los sujetos obligados para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización. 2. Fiscalización de los informes de campaña que presenten los sujetos obligados. 3. Notificación de oficios de erros u omisiones. 4. Elaboración del proyecto de dictamen consolidado y anteproyecto de resolución derivado de la fiscalización.
10. Sustanciación de procedimientos	1. Tramitar, sustanciar, resolver y, en su caso, imponer sanciones sobre los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.

Medios	Acciones
administrativos sancionadores derivados del proceso de fiscalización.	2. Realizar de forma eficaz las diligencias necesarias para la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización. 3. Elaboración y presentación de los informes sobre los procedimientos administrativos sancionador.

**e) Selección de la alternativa óptima.**

En esta etapa se determinan las alternativas estratégicas que faciliten la solución del problema de mérito, las cuales se detallan a continuación. Lo anterior, a partir del análisis de cada una de las propuestas de solución identificadas en el apartado que antecede, para cada uno de los medios que se encuentran expuestos en dicho esquema.

Alternativas o estrategias de acuerdo a su viabilidad y pertinencia.

Es importante destacar que, para el análisis de referencia, se clasificaron las acciones descritas en el inciso d) del apartado anterior, de tal forma que se integraron, por un lado, las que resultaron complementarias, debido a que atendían derechos y obligaciones de las asociaciones políticas o de la ciudadanía; por otro lado, el grado de interdependencia que guardan entre éstas, ya sea por corresponder algunas a partidos políticos, otras a las agrupaciones políticas o a la ciudadanía que las conforman o, en todo caso, en su conjunto. Cabe señalar, que para el citado análisis también se consideró el grado de incidencia e impacto que tienen éstas en cuanto a la solución del problema, así como el marco jurídico contemplado para las asociaciones políticas establecido por el Código.

De tal forma, que en las líneas y cuadros subsecuentes se detallan las acciones ya integradas, que corresponden a las alternativas más viables para este fin, desagregadas para cada uno de los medios que fueron expuestos en los apartados que anteceden.

Cabe mencionar que, de acuerdo con el artículo 95 del Código, la DEAPyF tiene que cumplir cabalmente con las obligaciones que la norma en comento le impone, además de ser el área que mantiene una estrecha relación con las asociaciones políticas, así como el vínculo existente entre éstas y el Instituto.

En este orden de ideas, es importante destacar que las alternativas que han sido propuestas, al integrarse como estrategia, resultan excluyentes y están dirigidas a solucionar el problema y alcanzar el objetivo planteado, pero, además, contemplan la ejecución de las premisas normativas establecidas por el Código, tal y como se enuncian a continuación:

**Medio:** Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones.

Acciones	Alternativa Óptima
1. Contribuir con programas destinados al fortalecimiento del régimen democrático de asociaciones políticas. 2. Atender las propuestas de acciones con grupos específicos que presenten las asociaciones políticas, orientadas a la construcción de ciudadanía y colaborar en su desarrollo.	1. Análisis estatutario derivado de la integración de los órganos directivos de las asociaciones políticas, a efecto de inscribirlos en los libros respectivos.

Acciones	Alternativa Óptima
<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Dar seguimiento a las solicitudes de información pública, responsabilidad de la autoridad administrativa electoral, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia.</li> <li>4. Contribuir para que las asociaciones políticas gocen de las garantías que el Código les otorga para realizar sus actividades.</li> <li>5. Asesorar a las asociaciones políticas en los procesos mediante los cuales nombran a sus representantes ante los órganos electorales, así como los correspondientes a sus órganos directivos, en términos del Código y de sus propios Estatutos.</li> <li>6. Mantener vigentes los enlaces o representantes de las asociaciones políticas ante las instancias del Instituto.</li> <li>7. Supervisar que las acciones de las asociaciones políticas se conduzcan dentro de los cauces legales, de orden público y pacífico, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de su militancia a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de las demás asociaciones políticas y los derechos de la ciudadanía.</li> <li>8. Supervisar que las asociaciones políticas se ostenten con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados.</li> <li>9. Supervisar que las asociaciones políticas cumplan con sus normas de afiliación, así como lo establecido en sus propios estatutos, programa de acción, declaración de principios y con su plataforma electoral.</li> <li>10. Supervisar que las asociaciones políticas cuenten con domicilio social para sus órganos directivos.</li> <li>11. Supervisar que las asociaciones políticas informen oportunamente al Instituto cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatuto, así como lo relacionado con la integración de sus órganos directivos.</li> <li>12. Supervisar que los partidos políticos mantengan actualizado el órgano estatutario encargado de la administración y manejo de sus recursos financieros.</li> <li>13. Mantener actualizados los registros en libros de las asociaciones políticas, tanto los correspondientes a sus órganos directivos y representantes, como de los convenios que celebren, como fusiones y frentes.</li> <li>14. Asesorar a las asociaciones políticas respecto a los temas de garantizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones e incorporar perspectivas de género en sus acciones de formación y capacitación política, así como en el acceso paritario a los cargos en sus órganos de dirección.</li> <li>15. Asesorar a las asociaciones políticas en materia de derechos humanos que debe prevalecer en su vida interna.</li> <li>16. Impulsar el estudio de los documentos básicos de las asociaciones políticas a efecto de determinar el tratamiento que se da al tema de igualdad y perspectiva de género, así como de las acciones implementadas ante los órganos de representación respecto al tema.</li> <li>17. Impulsar hacia los partidos políticos la capacitación estratégica que fomente la participación de las mujeres en la vida democrática de la Ciudad de México.</li> <li>18. Coadyuvar con la Comisión en las tareas relativas a la organización de la elección de los dirigentes de los partidos políticos locales, cuando éstos lo soliciten.</li> <li>19. Coadyuvar con la Comisión en el seguimiento a los proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las asociaciones políticas propuestos por dicho órgano colegiado.</li> <li>20. Dar seguimiento a las asociaciones políticas a efecto de que cumplan con su obligación de emitir e informar oportunamente al Instituto la creación o modificación del "Protocolo de Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género".</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Dar seguimiento a las solicitudes de información pública, responsabilidad de la autoridad administrativa electoral, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia.</li> <li>3. Coadyuvar con el INE para que el este Instituto cuente con espacios en radio y televisión para su difusión y promoción institucional, así como para difundir la existencia de las asociaciones políticas y apoyar su fortalecimiento.</li> <li>4. Promover la participación política de la ciudadanía, a través de la impartición de cursos y talleres dirigidos a la ciudadanía y a la militancia de las asociaciones políticas, en materia de prerrogativas y obligaciones.</li> <li>5. Realizar la verificación ordinaria de obligaciones a las agrupaciones políticas locales, remitiendo oportunamente el dictamen correspondiente al Consejo General.</li> </ol>

Acciones	Alternativa Óptima
21. Coadyuvar con el INE para que este Instituto cuente con espacios en radio y televisión para su difusión y promoción institucional, así como para difundir la existencia de las asociaciones políticas y apoyar su fortalecimiento. 22. Promover la participación política de la ciudadanía, a través de la impartición de cursos y talleres dirigidos a la ciudadanía y a la militancia de las asociaciones políticas, en materia de prerrogativas y obligaciones. 23. Realizar la verificación ordinaria de obligaciones a las agrupaciones políticas locales, remitiendo oportunamente el dictamen correspondiente al Consejo General.	

**Medio:** Ministran el financiamiento público a los partidos políticos.

Acciones	Alternativa Óptima
1. Proponer el anteproyecto de acuerdo del Consejo General, respecto al financiamiento público directo para el ejercicio 2025. 2. Realizar las acciones conducentes para que los partidos políticos obtengan los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas, estimando los montos de financiamiento público. 3. Coadyuvar para que los partidos políticos puedan ser propietarios, poseedores o administradores de los bienes muebles o inmuebles y capitales que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines como entidades de interés público. 4. Contribuir a que los partidos políticos de la Ciudad de México se conduzcan sin ligas de dependencia o subordinación con otros partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de culto de cualquier religión. 5. Aportar los medios para que los partidos políticos sostengan, por lo menos, un centro de formación política para sus afiliados, infundiendo en ellos convicciones y actitudes democráticas, así como respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política. 6. Impulsar que los partidos políticos destinen al menos el 5% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos. 7. Observar que los partidos políticos destinen al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para liderazgos juveniles. 8. Vigilar que los partidos políticos destinen al menos el 2% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación de estudios e investigación de temas de la Ciudad de México. 9. Supervisar que los partidos políticos en la Ciudad de México estén en posibilidad de editar, por lo menos, una publicación mensual de divulgación. 10. Supervisar que los partidos políticos se ajusten a la normativa procedimental para ejercer su derecho pleno de recibir su prerrogativa en materia de financiamiento público. 11. Seguimiento a las sanciones impuestas y los remanentes determinados por los Consejos Generales del INE y del Instituto a los partidos políticos de la Ciudad de México. 12. Prever que aquellos partidos políticos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso de la Ciudad de México, o hayan obtenido el 3% en la Ciudad del México en la última elección, ejerzan su derecho a que se les otorgue financiamiento público para sus actividades y fines.	1. Proponer el anteproyecto de acuerdo del Consejo General, respecto al financiamiento público directo para el ejercicio 2025.  2. Ministran a los partidos políticos el financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.  3. Ministran a los partidos políticos el financiamiento para las actividades específicas, como entidades de interés público.  4. Seguimiento a las sanciones impuestas y los remanentes determinados por los Consejos Generales del INE y del Instituto a los partidos políticos de la Ciudad de México.

**Medio:** Fiscalización a las Agrupaciones Políticas Locales.

Acciones	Alternativa Óptima
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a las agrupaciones políticas locales para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización.</li> <li>2. Recepción del Informe Anual de ingresos y gastos 2024.</li> <li>3. Fiscalización de los Informes Anuales 2024 que presenten.</li> <li>4. Notificación del primer oficio de errores u omisiones de diez días.</li> <li>5. Llevar a cabo el análisis de la información y aclaraciones presentadas en atención al primer oficio de errores u omisiones de diez días.</li> <li>6. Notificación del segundo oficio de errores u omisiones de cinco días.</li> <li>7. Llevar a cabo el análisis de la información y aclaraciones presentadas en atención al segundo oficio de errores u omisiones de cinco días.</li> <li>8. Elaboración del proyecto de Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización.</li> <li>9. Seguimiento a la sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores derivados del proceso de fiscalización.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a las agrupaciones para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización.</li> <li>2. Recepción del Informe Anual de ingresos y gastos 2024.</li> <li>3. Fiscalización de los Informes Anuales 2024 que presenten los sujetos obligados.</li> <li>4. Notificación de oficios de errores u omisiones de diez y cinco días.</li> <li>5. Elaboración del proyecto de Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización.</li> </ol>

**Medio:** Fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como Partido Político Local.

Acciones	Alternativa Óptima
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a las Organizaciones de Ciudadanos para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización.</li> <li>2. Recepción de los Informes mensuales de ingresos y gastos 2025, de marzo a diciembre de 2025.</li> <li>3. Fiscalización de los Informes mensuales 2025 que presenten de marzo a diciembre de 2025.</li> <li>4. Notificación de oficios de errores u omisiones, de manera trimestral.</li> <li>5. Llevar a cabo el análisis de la información y aclaraciones presentadas en atención a los oficios de errores u omisiones, notificados trimestralmente.</li> <li>6. Elaboración del proyecto de Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a las Organizaciones de Ciudadanos para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización.</li> <li>2. Recepción de Informes de ingresos y gastos mensuales de marzo a diciembre 2025.</li> <li>3. Fiscalización de los Informes mensuales de marzo a diciembre de 2025 que presenten los sujetos obligados.</li> <li>4. Notificación de oficios de errores u omisiones de manera trimestral.</li> <li>5. Elaboración del proyecto de Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización.</li> </ol>

**Medio:** Liquidación de las Asociaciones Políticas Locales.

Acciones	Alternativa Óptima
<p><b>Liquidación del otrora partido Humanista de la Ciudad de México</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Seguimiento al cobro a deudores y requerimientos de pagos y garantías mediante el proceso resarcitorio ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México.</li> <li>2. Seguimiento al cobro a deudores y requerimientos de pagos y garantías mediante denuncia presentada ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.</li> <li>3. Pago a acreedores y proveedores conforme a la prelación y lista definitiva publicada en la gaceta oficial de la Ciudad de México.</li> <li>4. Elaboración y presentación de los Informes derivados del proceso de liquidación.</li> <li>5. Dar seguimiento a la cancelación de cuentas bancarias, baja del RFC y, en su caso, del registro patronal ante el IMSS.</li> <li>6. Realizar la notificación al interventor con relación al término de su designación.</li> <li>7. Entrega del archivo correspondiente al proceso de la liquidación del patrimonio del otrora partido.</li> </ol> <p><b>Liquidación del otrora partido Equidad, Libertad y Género ELIGE</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Seguimiento al cobro a deudores y requerimientos de pagos y garantías mediante el proceso resarcitorio ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México.</li> <li>2. Seguimiento al cobro a deudores y requerimientos de pagos y garantías mediante denuncia presentada ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.</li> <li>3. Pago a acreedores y proveedores conforme a la prelación y lista definitiva publicada en la gaceta oficial de la Ciudad de México.</li> <li>4. Elaboración y presentación de los Informes derivados del proceso de liquidación.</li> <li>5. Dar seguimiento a la cancelación de cuentas bancarias, baja del RFC y, en su caso, del registro patronal ante el IMSS.</li> <li>6. Realizar la notificación al interventor con relación al término de su designación.</li> <li>7. Entrega del archivo correspondiente al proceso de la liquidación del patrimonio del otrora partido.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Seguimiento a los procesos de liquidación de las asociaciones políticas locales.</li> <li>2. Seguimiento a las acciones jurídicas derivadas de los procesos de liquidación.</li> <li>3. Elaboración y presentación de los Informes derivados del proceso de liquidación.</li> </ol>

**Medio:** Liquidación de las Asociaciones Civiles conformadas por Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como Partido Político Local.

Acciones	Alternativa Óptima
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Notificación del inicio del periodo de prevención, una vez que la Organización de Ciudadanos se desista de su intención de registrarse como partido político local, o al no obtener su registro como partido político local.</li> <li>2. Recepción de los datos generales de la persona liquidadora y/o responsable designada.</li> <li>3. Recepción de la información financiera.</li> <li>4. Revisión de la información financiera presentada por los sujetos obligados durante el proceso de liquidación.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Seguimiento al proceso de liquidación de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su intención en constituirse como partido político local.</li> <li>2. Elaboración y presentación de los informes derivados del proceso de liquidación.</li> </ol>

Acciones	Alternativa Óptima
<ol style="list-style-type: none"> <li>5. En su caso, notificación de oficio de errores y omisiones derivado de la revisión a la información financiera presentada por los sujetos obligados.</li> <li>6. En su caso, atención al oficio de errores y omisiones derivado de la revisión a la información financiera presentada.</li> <li>7. Elaborar y notificar los informes de los resultados de la revisión de la información financiera.</li> <li>8. Publicación del aviso de liquidación en la gaceta oficial de la Ciudad de México.</li> <li>9. Supervisión de las actividades llevadas a cabo por la persona liquidadora y/o responsable durante el proceso de liquidación.</li> <li>10. Elaboración del informe de cierre de liquidación y presentación al Consejo General previa aprobación de la Comisión.</li> </ol>	

**Medio:** Verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una asociación política.

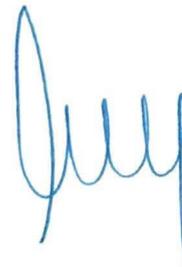
Acciones	Alternativa Óptima
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dar seguimiento a las solicitudes de intención que presentan las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una asociación política local, ya sea como agrupación política o como partido político.</li> <li>2. Informar a la Comisión respecto del seguimiento de las solicitudes de registro presentadas por las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una asociación política local.</li> <li>3. Llevar a cabo las gestiones necesarias para realizar la verificación de asambleas distritales y generales de las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una agrupación política local.</li> <li>4. Dar seguimiento a las solicitudes de intención que presentan las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en un partido político local.</li> <li>5. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales, así como de las acciones emprendidas por las organizaciones, además de brindarles la asesoría que requieran.</li> <li>6. Llevar a cabo las gestiones necesarias para realizar la verificación de asambleas distritales, de demarcaciones territoriales y locales constitutivas de las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en un partido político local.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar a la Comisión respecto del seguimiento de las solicitudes de registro presentadas por las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una asociación política local.</li> <li>2. Verificar las acciones emprendidas por las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una agrupación política local.</li> <li>3. Verificar las acciones emprendidas por las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en un partido político local.</li> </ol>

**Medio:** Informar sobre la gestión de los tiempos en radio y televisión otorgados por el Instituto Nacional Electoral para las campañas de las personas que participen en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Acciones	Alternativa Óptima
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coadyuvar con el INE para que las personas candidatas cuenten con los tiempos en radio y televisión para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.</li> <li>2. Coadyuvar con el INE para que se privilegie el principio de igualdad y equidad en la transmisión de tiempos para las personas juzgadoras.</li> <li>3. Dar seguimiento a la transmisión de los tiempos del Estado que el INE designa para las personas candidatas dentro de la contienda electoral en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025.</li> </ol>	<p>Informar sobre la gestión de los tiempos en radio y televisión otorgados por el INE para las campañas de los participantes en la contienda electoral.</p>

**Medio:** Fiscalización de los recursos utilizados durante el periodo de campañas por las personas que participan en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Acciones	Alternativa Óptima
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a las Organizaciones de Observadores Electorales en la Ciudad de México, para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización.</li><li>2. Recepción del Informe Único de ingresos y egresos de las organizaciones de observación electoral.</li><li>3. Fiscalización del Informe Único.</li><li>4. Notificación del primer oficio de errores u omisiones.</li><li>5. Llevar a cabo el análisis de la información y aclaraciones presentadas en atención al primer oficio de errores u omisiones.</li><li>6. Notificación del segundo oficio de errores u omisiones.</li><li>7. Llevar a cabo el análisis de la información y aclaraciones presentadas en atención al segundo oficio de errores u omisiones.</li><li>6. Elaboración del proyecto de Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización.</li></ol>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a los sujetos obligados para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización.</li><li>2. Fiscalización de los informes de campaña que presenten los sujetos obligados.</li><li>3. Notificación de los oficios de errores u omisiones.</li><li>4. Elaboración del proyecto de Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivado de la fiscalización.</li></ol>



**Medio:** Sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores derivados del proceso de fiscalización.

Acciones	Alternativa Óptima
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tramitar y sustanciar los Procedimientos Administrativos Sancionadores en materia de Fiscalización.</li> <li>2. Elaborar los anteproyectos de resolución de los procedimientos administrativos sancionadores</li> <li>3. Someter a consideración de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización los anteproyectos de resolución.</li> <li>4. Presentar al Consejo General el anteproyecto de resolución para su aprobación.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tramitar, sustanciar, resolver y, en su caso, imponer sanciones sobre los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.</li> <li>2. Realizar de forma eficaz las diligencias necesarias para la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.</li> <li>3. Elaboración y presentación de los informes sobre los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.</li> </ol>

Ahora bien, en los siguientes párrafos se lleva a cabo la última etapa del análisis correspondiente a la determinación de la estrategia óptima para cada uno de los medios que se han indicado; en la cual se determinó de cada acción propuesta, el grado de factibilidad económica, técnica o legal, así como su pertinencia, eficacia y eficiencia, por medio de la realización de diversos estudios y análisis como son: el diagnóstico de la situación y su estatus actual, estudio técnico, de costos-beneficios o, en su caso, del análisis de involucrados, mismos que se indican a continuación:

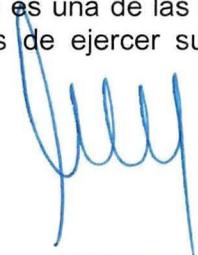
**Respecto a fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones.**

Acción 1. Análisis estatutario derivado de la integración de los órganos directivos de las asociaciones políticas, a efecto de inscribirlos en los libros respectivos.

Esta acción está vinculada con los principios rectores de legalidad, certeza, imparcialidad y transparencia, ya que es obligación de este Instituto el verificar que las actuaciones de las asociaciones políticas se encuentren apegadas a su marco normativo interno. De esta manera, se contribuye al ejercicio de los derechos político-electorales de la militancia, y se protege el principio de autodeterminación de los partidos políticos.

Acción 2. Dar seguimiento a las solicitudes de información pública, responsabilidad de la autoridad administrativa electoral, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia.

Observar el derecho de acceso a la información pública es una de las maneras en las cuales la ciudadanía se encuentra en condiciones de ejercer sus derechos



político-electorales, al fomentar la transparencia y el conocimiento de la norma, de las personas candidatas y quienes ejercer los cargos de elección popular.

De igual manera, a través del derecho de acceso a la información permite que las personas tengan conocimiento de los procesos internos de los partidos políticos, el financiamiento que reciben por concepto de actividades ordinarias o específicas, así como los procesos de fiscalización sobre los cuales se ha pronunciado este Instituto Electoral.

Acción 3. Coadyuvar con el INE para que este Instituto cuente con espacios en radio y televisión para su difusión y promoción institucional, así como para difundir la existencia de las asociaciones políticas y apoyar su fortalecimiento.

Con esta acción se pretende garantizar que los tiempos en radio y televisión a los que tiene derecho el Instituto Electoral, sean asignados en tiempo y forma, de conformidad con los criterios aprobados por el INE y, con ello, no solamente mantener informadas a las autoridades involucradas, sino que además se logre la eficiencia y eficacia en la construcción del vínculo entre el Instituto, la Ciudadanía y las asociaciones políticas, lo que se presenta como una de las herramientas necesarias para la solución del problema que se ha detectado, cuyo costo-beneficio resulta positivo para los involucrados, además de observar lo establecido por la ley.

Acción 4. Promover la participación política de la ciudadanía, a través de la impartición de cursos y talleres dirigidos a la ciudadanía y a la militancia de las asociaciones políticas, en materia de prerrogativas y obligaciones.

Con esta acción se busca fortalecer el conocimiento de los derechos y obligaciones que tienen las asociaciones políticas en la Ciudad de México, permitiendo difundir, socializar y discutir el estado en el que se encuentran tanto las agrupaciones políticas como los partidos políticos en esta entidad.

El fomento del conocimiento de la norma permitirá a la ciudadanía ser mucho más crítica y vigilante con el actuar de las asociaciones políticas, así como fomentar su participación dentro de las mismas, u optar por el camino para formar un partido político de nueva creación, así como poder participar en futuros procesos electorales por la vía de candidaturas sin partido.

Acción 5. Realizar la verificación ordinaria de obligaciones a las agrupaciones políticas locales, remitiendo oportunamente el dictamen correspondiente al Consejo General.

La verificación del cumplimiento de obligaciones, este Instituto genera certeza de la existencia de las agrupaciones políticas, y las cuales desarrollan sus actividades en el marco jurídico establecido para ellas. De esta forma, la ciudadanía puede confiar y participar en dichas asociaciones políticas, con el objeto de fomentar la discusión y el fortalecimiento del régimen democrático de la Ciudad.

#### **Referente a ministrar el financiamiento público a los partidos políticos.**

Acción 1. Proponer el anteproyecto de acuerdo del Consejo General, respecto al financiamiento público directo para el ejercicio 2025.

Cabe destacar que, los recursos de mérito representan el elemento toral para el desarrollo de la vida interna de los partidos políticos, es decir, estructura, actividades, vinculación con la ciudadanía, desarrollo democrático, cambio pacífico de poderes, independencia política, entre otros. Por lo que la presentación, en tiempo y forma, de dicha propuesta de financiamiento a la Comisión y su posterior aprobación Consejo General, atiende precisamente a la observación de que las acciones de los involucrados se ajusten a las premisas de legalidad, equidad e igualdad, y que además éstos generen la certeza y transparencia en su actuar como principales actores de la vida democrática de esta ciudad.

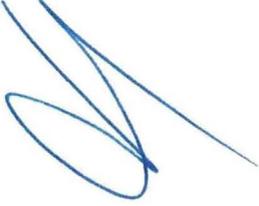
Acción 2. Ministran a los partidos políticos el financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

Es importante mencionar que tal financiamiento reduce los posibles efectos negativos que podrían resultar de no otorgarse dicha prerrogativa, es decir, al no contar los partidos políticos con los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus fines. El no contar con esta prerrogativa reflejaría un retroceso en el tiempo, en donde los compromisos de estos entes públicos no necesariamente estarían vinculados con el desarrollo de la vida democrática y pacífica de la Ciudad de México, como sucede en la actualidad; razón por la cual, la ejecución de este tipo de acción cuenta con la factibilidad y pertinencia para su realización, además de ajustarse a las condiciones establecidas por la ley para su fortalecimiento.

Acción 3. Ministran a los partidos políticos el financiamiento para las actividades específicas, como entidades de interés público.

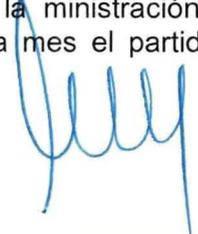
Esta acción se vincula directamente a contribuir en el desarrollo de actividades de educación; formación de liderazgos femeniles y juveniles; capacitación; investigación socioeconómica, política y parlamentaria; así como, de sus tareas editoriales, a las que los partidos políticos se encuentran obligados por la normativa; pero, además, se fomenta en su vida interna acciones con enfoque de género y perspectiva de recursos humanos. Ahora bien, de un estudio simple de costo-beneficio, se desprende que el propio fortalecimiento del régimen de los citados institutos políticos en esta Entidad trae como resultado un impacto importante para el desarrollo de la vida democrática de la Ciudad de México.

Acción 4. Seguimiento a las sanciones impuestas y los remanentes determinados por los Consejos Generales del INE y del Instituto Electoral a los partidos políticos de la Ciudad de México.



El incumplimiento de la norma y, en específico, de las obligaciones de los partidos políticos, trae como consecuencia el establecimiento de sanciones, ya sean impuestas por las autoridades electorales. Al respecto, el Instituto Electoral es la autoridad administrativa que tiene, dentro de sus atribuciones, la de recabar el pago de las citadas sanciones por parte de los infractores o, en caso de omisión de pago, aplicarlas directamente a la ministración del financiamiento público al que tienen derecho.

Cabe señalar, que dichas sanciones se recuperan de la ministración que por concepto de financiamiento público ordinario recibe cada mes el partido político



sancionado, consumándose con esto la acción sancionadora que la ley establece en estos casos, la cual busca reducir este tipo de conductas y por ende las infracciones a la normativa electoral.

### **En cuanto a la fiscalización de las Agrupaciones Políticas Locales.**

Acción 1. Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a las agrupaciones políticas locales para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización.

El Instituto como autoridad electoral administrativa, por conducto de la DEAPyF deberá implementar el proceso de fiscalización de los Informes Anuales sobre el Origen y Destino de los Recursos de las agrupaciones políticas locales en la Ciudad de México, a través del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por lo que en este sentido se brinda la asesoría de manera permanente a las agrupaciones políticas para el debido cumplimiento de sus obligaciones como lo es en el registro contable de sus operaciones, el reporte en el Informe Anual, la documentación soporte con la que deberán respaldarlas, y todas aquellas que puedan surgir.

Acción 2. Recepción del Informe Anual de ingresos y gastos 2024.

La fiscalización tiene como finalidad verificar y transparentar el origen y destino de los recursos de financiamiento privado de las agrupaciones políticas locales para lo cual presentan un Informe Anual de los ingresos y gastos utilizados para el desarrollo de sus actividades ordinarias correspondientes a cada ejercicio, a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, situación por la que la DEAPyF recibe el citado Informe para llevar a cabo la revisión y despliegue de actuaciones para su confirmar lo manifestado por las agrupaciones.

Acción 3. Fiscalización de los Informes Anuales 2024 que presenten las Agrupaciones.

El procedimiento de fiscalización contempla que la DEAPyF cuenta con sesenta días para revisar la información financiera presentada y para comprobar la veracidad de lo señalado en el Informe tanto en los Ingresos y Egresos, como la información financiera, y tiene en todo momento la facultad de requerir a la Agrupación la documentación que estime necesaria y así como para llevar a cabo los procedimientos necesarios para validar el origen y destino de los recursos.

Acción 4. Notificación de oficios de errores u omisiones.

Durante la revisión del Informe Anual, la DEAPyF puede advertir la existencia de errores u omisiones, por lo que notificará un primer oficio a la agrupación que hubiere incurrido en ellos, para que, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.

La DEAPyF informará a la agrupación un segundo oficio de errores u omisiones y las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales no subsanó los errores u omisiones notificadas durante el proceso de revisión del Informe Anual; para que, junto con su respuesta a dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane.

Acción 5. Elaboración del proyecto de Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la Fiscalización.

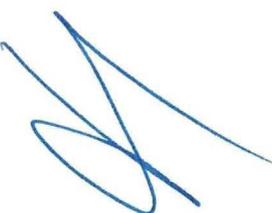
Derivado de la revisión de Informes y al vencimiento del plazo para recibir la respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones de cinco días de las agrupaciones políticas locales, se dispone de un plazo de hasta veinte días para elaborar el Dictamen Consolidado, el cual deberá contener como mínimo: (i) el resultado y las conclusiones de la revisión de los Informes que hayan presentado las agrupaciones; (ii) en su caso, la mención de errores o irregularidades detectadas durante la revisión; (iii) el señalamiento de requerimientos y notificaciones realizados, así como las aclaraciones o rectificaciones que presentó la agrupación; (iv) las consideraciones de hecho, derecho y técnicas que la DEAPyF, haya informado a la agrupación para considerar subsanado o no el error u omisión notificada durante el proceso de fiscalización; (v) la acreditación de las irregularidades de forma fundada y motivada basada en los elementos de hecho, derecho y técnicas que la DEAPyF haya considerado para la emisión de sus conclusiones y ; (vi) para el caso en que se detecten errores u omisiones formales en los que no se involucren recursos o cuya naturaleza no limite el conocimiento del origen, destino, monto, empleo y aplicación de los recursos o la fiscalización, la DEAPyF podrá conminar por única vez a la agrupación para que corrija dichas circunstancias.

Adicionalmente, la DEAPyF contará con un plazo de veinticinco días para elaborar el anteproyecto de Resolución con las irregularidades no subsanadas, las normas vulneradas y en su caso, se propondrán las sanciones que a su juicio procedan en contra de la agrupación que haya incurrido en ellas.

Para la individualización de las sanciones se deberá determinar la gravedad de las faltas considerando las circunstancias en que fueron cometidas, así como las atenuantes y agravantes que mediaron en la comisión de esta, a fin de individualizar la sanción y, en su caso, el monto correspondiente, atendiendo a las reglas que establece el propio Código.

**Respecto a la fiscalización de las Organizaciones de ciudadanos que manifiesten su intención de obtener el registro como Partido político local.**

Acción 1. Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización.



El Instituto como autoridad electoral administrativa, por conducto de la DEAPyF deberá implementar el proceso de fiscalización de los Informes sobre el Origen y Destino de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local en la Ciudad de México, a través del Reglamento de Fiscalización del Instituto, por lo que en este sentido se brinda la asesoría de manera permanente para el debido cumplimiento de sus obligaciones como lo es en el registro contable de sus operaciones, el reporte en los Informes mensuales, la documentación soporte con la que deberán respaldarlas, y todas aquellas que puedan surgir.

Acción 2. Recepción de Informes de ingresos y gastos mensuales de marzo a diciembre de 2025.

La fiscalización tiene como finalidad verificar y transparentar el origen y destino de los recursos de financiamiento privado de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local para lo cual presentan Informes mensuales de los ingresos y gastos utilizados para el desarrollo de sus actividades ordinarias correspondientes a cada periodo reportado, situación por la que esta dirección recibe los citados Informes para llevar a cabo la revisión y despliegue de actuaciones para confirmar lo manifestado por las Organizaciones de Ciudadanos, y en su caso emitir los oficios de errores u omisiones respectivos de manera trimestral.

Por lo anterior, para el desarrollo de los procedimientos derivados de las etapas de fiscalización que se implementen a las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su intención de obtener el registro como partido político, se deberá destinar el suficiente personal técnico y jurídico para realizar las actividades derivadas de los procedimientos de fiscalización y el seguimiento respectivo a cargo de la DEAPyF.

- Acción 3. Fiscalización de los Informes mensuales de marzo a diciembre de 2024 que presenten los sujetos obligados.

El procedimiento de fiscalización contempla que la DEAPyF debe revisar la información financiera presentada para comprobar la veracidad de lo señalado en los Informes tanto en los ingresos y egresos, como la información financiera, de conformidad con los plazos que la norma establece, y tiene en todo momento la facultad de requerirles la documentación que estime necesaria y así como de llevar a cabo los procedimientos necesarios para validar el origen y destino de los recursos.

- Acción 4. Notificación de oficios de errores u omisiones de manera trimestral.

Durante la revisión de los Informes mensuales, la DEAPyF puede advertir la existencia de errores u omisiones, por lo que notificará un oficio por trimestre a la organización de ciudadanos que hubiere incurrido en ellos, para que, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.

- Acción 5. Elaboración del proyecto de Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización.

Derivado de la revisión de Informes y al vencimiento de los plazos para recibir la respuesta a los oficios trimestrales de errores u omisiones de las Organizaciones de Ciudadanos, se dispone de un plazo de hasta veinte días naturales para elaborar el Dictamen Consolidado, el cual deberá contener como mínimo: (i) el resultado y las conclusiones de la revisión de los Informes que hayan presentado las Organizaciones de Ciudadanos; (ii) en su caso, la mención de errores u omisiones encontrados durante la revisión; (iii) el señalamiento de requerimientos y notificaciones realizados así como las aclaraciones o rectificaciones presentadas; (iv) las consideraciones de hecho, derecho y técnicas que la DEAPyF, haya informado a la Organización de ciudadanos para considerar subsanado o no el error u omisión notificado durante el proceso de fiscalización; (v) la acreditación de las irregularidades de forma fundada y motivada basada en los elementos de hecho, derecho y técnicas que la DEAPyF haya considerado para la emisión de sus conclusiones.

Adicionalmente, la DEAPyF contará con un plazo de veinte días naturales para elaborar el anteproyecto de Resolución con las irregularidades no subsanadas, las normas vulneradas y en su caso, se propondrán las sanciones que a su juicio procedan en contra de la Organización de ciudadanos que haya incurrido en ellas.

Durante el desarrollo de las actividades de los procedimientos de fiscalización se informará a la persona titular de la DEAPyF periódicamente.

### **Respecto a la liquidación de las asociaciones políticas locales.**

Acción 1. Seguimiento a los procesos de liquidación de las asociaciones políticas locales.

El Instituto, como autoridad electoral administrativa, por conducto de la DEAPyF, continuará con el proceso de liquidación aplicable a las asociaciones políticas de la Ciudad de México, a través del Reglamento de Fiscalización del Instituto.

Actualmente está en proceso la liquidación del patrimonio de dos otroras partidos políticos locales, Partido Humanista de la Ciudad de México y Equidad, Libertad y Género ELIGE, para lo cual se designó como personas interventoras a los CC. Armando López Fernández y Claudia Ivonne Santos Moreno, respectivamente.

Acción 2. Seguimiento a las acciones jurídicas derivadas de los procesos de liquidación.

Durante el desarrollo de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos locales, ha sido necesario establecer acciones ante las autoridades competentes como son la presentación de un escrito solicitando el inicio de un procedimiento resarcitorio en contra del representante legal del otrora partido Humanista y otros deudores, con la finalidad de resarcir el daño patrimonial, así como, la presentación de una denuncia ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Por lo que respecta al otrora partido ELIGE, igualmente se han llevado a cabo las acciones necesarias para la recuperación de las cuentas por cobrar reflejadas en su informe de posición financiera, ante las autoridades competentes como son la presentación de un escrito solicitando el inicio de un procedimiento resarcitorio en contra del representante legal del otrora partido y deudores, así como la presentación de una denuncia ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Acción 3. Elaboración y presentación de los Informes derivados del proceso de liquidación.

Las actividades respecto del saldo en bancos, así como de las acciones para la recuperación de las cuentas por cobrar y del seguimiento a los juicios laborales vigentes, se informan a la persona titular de la DEAPyF periódicamente.

Las actividades respecto de la liquidación de las Organizaciones de Ciudadanos que desistan de su intención de obtener el registro como Partido político local, o que no obtengan el registro como tal, se informaran a la persona titular de la DEAPyF periódicamente.

Una vez concluidas las actividades de los procedimientos de liquidación del patrimonio de los sujetos obligados, así como las relativas a la liquidación y disolución correspondientes, se deberán elaborar los informes respectivos a la liquidación.

**Respecto a la liquidación de las Asociaciones Civiles conformadas por Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como Partido Político Local.**

Acción 1. Seguimiento al proceso de liquidación de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su intención en constituirse como partido político local.

El Instituto, como autoridad electoral administrativa, por conducto de la DEAPyF, lleva a cabo el proceso de liquidación aplicable a las asociaciones políticas conformadas por Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local de la Ciudad de México, a través del Reglamento de Fiscalización del Instituto.

Se llevará a cabo la liquidación de las Organizaciones de Ciudadanos que desistan de su intención de obtener el registro como partido político local, o que no obtengan el registro como tal, para lo cual se implementarán los procedimientos para cada etapa del proceso.

Acción 2. Elaboración y presentación de los Informes derivados del proceso de liquidación.

Derivado de las actividades de los procedimientos de liquidación del patrimonio de los sujetos obligados, así como las relativas a la liquidación y disolución correspondientes, se elaborarán los informes respectivos a la liquidación, así como los dictámenes correspondientes al cierre de dichos procedimientos de liquidación, conforme se establece en la norma vigente.

**En cuanto a Verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una asociación política local.**

Acción 1. Informar a la Comisión respecto del seguimiento de las solicitudes de registro presentadas por las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una asociación política local.

De conformidad con la normativa electoral vigente, cada seis años, posterior a la elección de Jefatura de Gobierno, este Instituto debe emitir una convocatoria para la ciudadanía en general, a fin de constituir partidos políticos locales, y en el caso de las agrupaciones políticas, la convocatoria debe ser emitida cada tres años, posterior a la jornada electoral.

En ese tenor, en el año 2025, las organizaciones ciudadanas, así como las agrupaciones políticas con registro vigente, podrán realizar las actividades necesarias para cumplir con los requisitos establecidos en la norma con el objeto de obtener su registro como asociación política ante este Instituto.

Es por ello, que resulta pertinente mantener informadas a las autoridades superiores involucradas, sobre las solicitudes de constitución; ya que por un lado se contribuye al fortalecimiento de las asociaciones políticas, lo que se encuentra alineado con los objetivos planteados para la solución del problema detectado, y por último, el impacto

que se pretende alcanzar con el fortalecimiento de éstas, es mayor que los costos de inversión.

- Acción 2. Verificar las acciones emprendidas por las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una agrupación política local.

Esta acción se encuentra apegada a los principios de legalidad y certeza que rigen la función electoral. Con dichas gestiones, se garantiza que las organizaciones que busquen su registro como agrupación política local, cuenten con los requisitos establecidos en la normativa. De esta manera se alcanza el objetivo de fomentar la equidad en la constitución de las agrupaciones políticas locales, inhibiendo la comisión de prácticas que puedan interferir en el buen funcionamiento de las asociaciones políticas.

- Acción 3. Verificar las acciones emprendidas por las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en un partido político local.

Esta acción se encuentra apegada a los principios de legalidad y certeza que rigen la función electoral. Con dichas gestiones, se garantiza que las organizaciones que busquen su registro como partido política local, cuenten con los requisitos establecidos en la normativa. De esta manera se alcanza el objetivo de fomentar la equidad en la constitución de las agrupaciones políticas locales, inhibiendo la comisión de prácticas que puedan interferir en el buen funcionamiento de las asociaciones políticas.

La verificación de los requisitos es fundamental, dado que en el caso de la creación de un partido político local implica el otorgamiento de recursos público, a través del financiamiento y las prerrogativas constitucionales y legales a que tienen derecho, por lo cual el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma debe ser cumplidos a cabalidad por cualquier organización que pretenda tener dicho reconocimiento como entidad de interés público.

**Respecto a Informar sobre la gestión de los tiempos en radio y televisión otorgados por el Instituto Nacional Electoral para las campañas de las personas que participan en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.**

- Acción 1. Con esta acción se pretende que las personas candidatas juzgadoras cuenten con tiempos en radio y televisión de conformidad con los criterios que establezca el INE, aportando elementos necesarios para que la ciudadanía ejerza su pleno derecho a un voto informado, construyendo un vínculo entre los participantes en la contienda electoral y la ciudadanía.

Así como proporcionar las herramientas tecnológicas para que las personas candidatas cuenten con la promoción y difusión de sus candidaturas y propuestas, con el propósito de informar a la ciudadanía sobre el proceso electivo.

**Por lo que hace a Fiscalización de los recursos utilizados durante el periodo de campañas por las personas que participen en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.**

Acción 1. Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a las personas que participen en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización.

El Instituto como autoridad electoral administrativa, por conducto de la DEAPyF deberá implementar el proceso de fiscalización de las personas que participen en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, brindando asesoría de manera permanente para la presentación de sus informes, el registro y control de sus ingresos y egresos, así como para la obtención de la documentación comprobatoria y justificativa.

Acción 2. Fiscalización de los informes de campaña que presenten los sujetos obligados.

La fiscalización tiene como finalidad verificar y transparentar que los sujetos obligados presenten en los plazos y forma establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), el Informe del Origen, Destino y Monto de los Recursos. La DEAPyF recibe el citado Informe para llevar a cabo la revisión y despliegue de actuaciones para confirmar lo manifestado.

Acción 3. Notificación de oficios de errores u omisiones.

Durante la revisión del Informe, la DEAPyF puede advertir la existencia de errores u omisiones, por lo que notificará dos oficios, para que, dentro del plazo establecido, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.

Se informará a los sujetos obligados las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales no subsanó los errores u omisiones; para que, junto con su respuesta a dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes, otorgándole, en su caso, el plazo señalado en la normativa para que lo subsane.

Acción 4. Elaboración del proyecto de Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la Fiscalización.

Derivado de la revisión al Informe y al vencimiento del plazo para recibir la respuesta al segundo oficio de errores u omisiones, se dispone de un plazo de hasta diez días para elaborar el Dictamen Consolidado, el cual deberá contener como mínimo: (i) el resultado y las conclusiones de la revisión de los Informes; (ii) en su caso, la mención de los errores u omisiones encontrados en los mismos; (iii) el señalamiento de requerimientos y notificaciones realizados, así como las aclaraciones o rectificaciones presentadas; (iv) las consideraciones de hecho, derecho y técnicas que la Dirección Ejecutiva, haya informado al Sujeto Obligado para considerar subsanado o no, el error u omisión notificado durante el proceso de fiscalización; (v) la acreditación de las irregularidades de forma, fundada y motivada basada en los elementos de hecho, derecho y técnicas que la Dirección Ejecutiva haya considerado para la emisión de sus conclusiones y ; (vi) para el caso en que se detecten errores u omisiones en los

que no se involucren recursos o cuya naturaleza no limite el conocimiento del origen, destino, monto, empleo y/o la aplicación de los recursos, la Dirección Ejecutiva podrá conminar por única vez a las personas observadoras electorales y, en caso de que el INE delegue la atribución, a las personas candidatas, para que corrijan dichas circunstancias.

Adicionalmente, la DEAPyF contará con un plazo de veinte días para elaborar el anteproyecto de Resolución con las irregularidades no subsanadas, las normas vulneradas y en su caso, se propondrán las sanciones que a su juicio procedan en contra de las personas observadoras electorales y, en caso de que el INE delegue la atribución, de las personas candidatas que hayan incurrido en ellas.

Para la individualización de las sanciones se deberá determinar la gravedad de las faltas considerando las circunstancias en que fueron cometidas, así como las atenuantes y agravantes que mediaron en la comisión de esta, a fin de individualizar la sanción y, en su caso, el monto correspondiente, atendiendo a las reglas que establece el propio Código.

**En cuanto a Sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores derivados del proceso de fiscalización.**

Acción 1. Tramitar, sustanciar, resolver y, en su caso, imponer sanciones sobre los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.

La Dirección Ejecutiva es el área responsable de tramitar y sustanciar los procedimientos, formular Proyectos de Resolución que presente a la Comisión y, en su caso, proponer las sanciones correspondientes al Consejo General. Por su parte el Consejo General, la Comisión o la Dirección Ejecutiva podrán ordenar el inicio de un procedimiento oficioso cuando tengan conocimiento por cualquier medio de hechos que pudieran configurar una violación a la normatividad electoral en materia de fiscalización y cuenten con elementos suficientes que generen indicios sobre la presunta conducta infractora, lo cual está establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento).

Acción 2. Realizar de forma eficaz las diligencias necesarias para la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.

La Dirección Ejecutiva podrá solicitar información y documentación necesaria a los Órganos del Instituto Electoral para que lleven a cabo las diligencias probatorias, recaben las pruebas necesarias para la debida integración del expediente y provean la información que guarden dentro de su ámbito de competencia, solicitar la intervención de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral para requerir a órganos gubernamentales, hacendarios, bancarios y tributarios, para que proporcionen información o entreguen la documentación que obren en su poder que permitan superar el secreto bancario, fiduciario y fiscal, previa aprobación de la Comisión, así como las demás autoridades federales, estatales, así como a los organismos públicos autónomos, para que proporcionen la información con que cuenten en el ámbito de su competencia, lo cual está establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento).

Acción 3. Elaboración y presentación de los informes sobre los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.

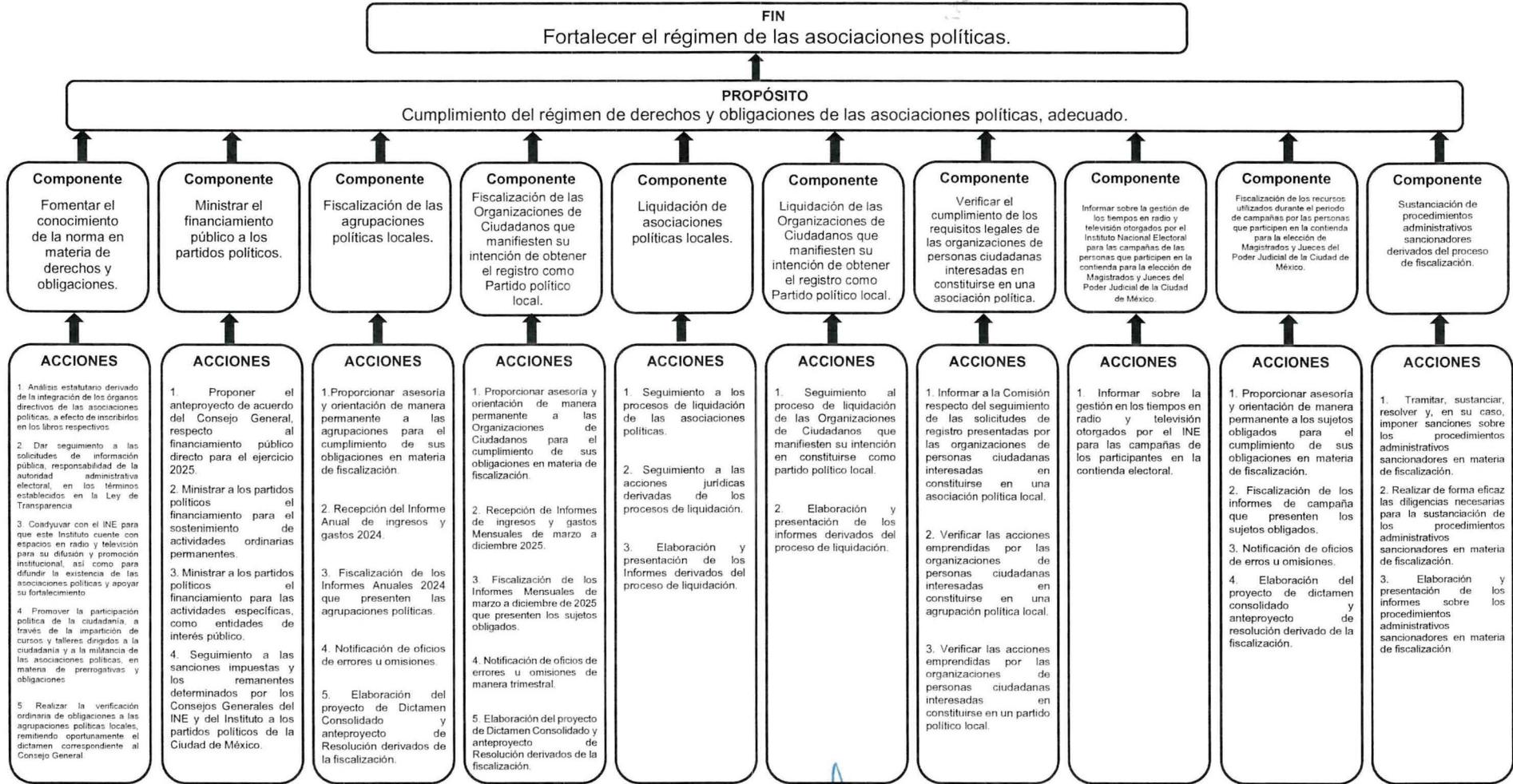
Concluida etapa de investigación se deberá notificar a las partes involucradas para que en un plazo de setenta y dos horas manifiesten los alegatos que consideren convenientes. Una vez agotada la etapa instrucción, la Dirección Ejecutiva emitirá el Acuerdo de cierre respectivo y elaborará el proyecto de Resolución correspondiente, mismo que se someterá a consideración de la Comisión para su estudio y en su caso, aprobación. La Comisión podrá modificar, aprobar o rechazar los proyectos de Resolución y, de ser el caso, devolverá el asunto a la Dirección Ejecutiva a fin de que realice las diligencias necesarias para esclarecer los hechos investigados. Lo cual está establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento).

Una vez que la Comisión apruebe los proyectos de Resolución deberá someterlos a consideración del Consejo General para su votación. Lo cual está establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento).

#### **f) Estructura analítica del programa (EAP).**

La estructura analítica del programa muestra el vínculo directo que tienen cada una de las acciones que la DEAPyF va a desarrollar para obtener el producto esperado de la actividad institucional sustantiva planteada, para que, con ello, se alcance el propósito y el resultado trazado para atender el fin institucional.

Estructura Analítica del Programa



**Segunda Etapa: Planificación:**

**g) Matriz de Indicadores para Resultados.**

Resumen Narrativo	Indicadores					Medios de Verificación	Fuentes de Información	Supuestos
	Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición			
<p><b>Fin:</b></p> <p><b>Fortalecer el régimen de las asociaciones políticas.</b></p>	Eficacia en el fortalecimiento del régimen de las asociaciones políticas.	Estratégico.	Eficacia.	<p>Eficacia: <math>L \cdot Tp / M \cdot Tr</math></p> <p>Eficacia= 1 informe de seguimiento realizado sobre las asociaciones políticas fortalecidas al trimestre*1 informe de seguimiento programado realizado sobre las asociaciones políticas fortalecidas al trimestre*1.</p>	Anual.	<a href="https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/">https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/</a>	Informe de seguimiento al Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas.	Asociaciones políticas fortalecidas.
<p><b>Propósito:</b></p> <p>Coadyuvar con el cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de las asociaciones políticas.</p>	Eficacia en el fortalecimiento del régimen de derechos y obligaciones.	Estratégico.	Eficacia.	<p>Eficacia: <math>L \cdot Tp / M \cdot Tr</math></p> <p>Eficacia= N de asesorías brindadas a las asociaciones políticas al trimestre*1/ N de asesorías solicitadas por las asociaciones políticas al trimestre*1.</p>	Anual.	<a href="https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/">https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/</a>	Informe de seguimiento al Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas.	Asociaciones políticas atendidas.
<p><b>Componentes:</b></p> <p><b>1. Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones.</b></p> <p><b>1.1.</b> Análisis estatutario derivado de la integración de los órganos directivos de las asociaciones políticas, a efecto de inscribirlos en los libros respectivos.</p>	<p>Eficacia en el fomento de la norma respecto a derechos y obligaciones.</p> <p>Eficacia en la inscripción de los libros de registro de los órganos directivos de las asociaciones políticas.</p>	Estratégico.	Eficacia.	<p>Eficacia: <math>L \cdot Tp / M \cdot Tr</math></p> <p>Eficacia= N de asesorías brindadas a las asociaciones política al trimestre*0.25/ N asesorías solicitadas por las asociaciones políticas al trimestre*0.25</p>	<p>Trimestral.</p> <p>Trimestral.</p>	<a href="https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/">https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/</a>	<p>Asesorías.</p> <p>Libros de registro.</p> <p>Solicitudes de inscripción.</p>	<p>Asociaciones políticas informadas.</p> <p>Órganos directivos de las asociaciones políticas inscritas.</p>

Resumen Narrativo	Indicadores					Medios de Verificación	Fuentes de Información	Supuestos
	Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición			
<p>1.2. Dar seguimiento a las solicitudes de información pública, responsabilidad de la autoridad administrativa electoral, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia.</p>	Eficacia en la atención a las solicitudes de información pública.	Gestión.	Eficacia.		Trimestral.	<a href="https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/">https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/</a>	Oficios de atención a las solicitudes de información pública.	Solicitudes de información pública atendidas.
<p>1.3. Coadyuvar con el INE para que este Instituto cuente con espacios en radio y televisión para su difusión y promoción institucional, así como para difundir la existencia de las asociaciones políticas y apoyar su fortalecimiento.</p>	Eficacia en el seguimiento de la propuesta de tiempos de radio y televisión institucional.	Gestión.	Eficacia.		Trimestral.	<a href="https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/">https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/</a>	Notificaciones y oficio de solicitud de tiempos en radio y televisión.	Tiempos en radio y televisión usados.
<p>1.4 Promover la participación política de la ciudadanía a través de la impartición de cursos y talleres dirigidos a la ciudadanía y a la militancia de las asociaciones políticas en materia de prerrogativas y obligaciones.</p>	Eficacia en la participación política mediante la impartición de cursos.	Gestión.	Eficacia.		Trimestral.	<a href="https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/">https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/</a>	Cursos.	Cursos impartidos.
<p>1.5 Realizar la verificación ordinaria de obligaciones a las agrupaciones políticas locales, remitiendo oportunamente el dictamen correspondiente al Consejo General.</p>	Eficacia en el procedimiento de verificación a las agrupaciones políticas locales.	Gestión.	Eficacia.		Anual.	<a href="https://www.iecm.mx/consejo-general/8604-2/">https://www.iecm.mx/consejo-general/8604-2/</a>	Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones de las agrupaciones políticas locales.	Agrupaciones políticas locales verificadas.
<p>2. Ministran el financiamiento público a los partidos políticos.</p>	Eficacia en el financiamiento público otorgado.	Estratégico.	Eficacia.	<p>Eficacia: <math>L \cdot Tp / M \cdot Tr</math></p> <p>Eficacia= 12 ministraciones para el financiamiento público de actividades permanentes ordinarias y actividades específicas solicitadas*0.083/12 ministraciones para</p>	Mensual.	<a href="https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/">https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/</a>	Oficios de ministración.	Financiamiento a los partidos políticos entregado en tiempo y forma.

Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2025

Resumen Narrativo	Indicadores					Medios de Verificación	Fuentes de Información	Supuestos
	Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición			
2.1 Proponer los anteproyectos de acuerdo del Consejo General, respecto al financiamiento público directo para 2025.	Eficacia en la elaboración de los anteproyectos de acuerdo del financiamiento público directo de 2025.	Gestión.	Eficacia.	financiamiento público de actividades permanentes ordinarias y actividades específicas programadas*0.083	Anual (enero).	<a href="https://www.iecm.mx/consejo-general/8604-2/">https://www.iecm.mx/consejo-general/8604-2/</a>	Acuerdo del Consejo General.	Acuerdo del Consejo General sobre el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos en la Ciudad de México.
2.2. Ministran a los partidos políticos el financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.	Eficacia en la entrega de la ministración del financiamiento ordinario.	Gestión.	Eficacia.		Mensual.	<a href="https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/">https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/</a>	Oficios de solicitud de pago de ministración mensual.	Ministraciones para la entrega del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes solicitadas.
2.3. Ministran a los partidos políticos el financiamiento para las actividades específicas, como entidades de interés público.	Eficacia en la entrega de la ministración de financiamiento de actividades específicas.	Gestión.	Eficacia.		Mensual.	<a href="https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/">https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/</a>	Oficios de solicitud de pago de ministración mensual.	Ministraciones para la entrega del financiamiento para actividades específicas solicitadas.
2.4. Seguimiento a las sanciones impuestas y remanentes determinados por los Consejos Generales del Instituto y del INE a los partidos políticos y las candidaturas sin partido de la Ciudad de México.	Eficacia en el seguimiento a sanciones impuestas a partidos políticos.	Gestión.	Eficacia.		Mensual.	<a href="https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/">https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/</a>	Oficios de solicitud de pago de ministración mensual.	Multas impuestas y remanentes determinados a los partidos políticos aplicadas.
3. Fiscalización a Agrupaciones Políticas Locales.	Eficacia en los procesos de fiscalización de las agrupaciones políticas locales.	Estratégico.	Eficiencia.	Eficacia: $L * Tp / M * Tr$ Eficacia= 15 informes anuales 2024 de las asociaciones políticas por fiscalizar*1.25/15 informes anuales 2024 programados por fiscalizar de las asociaciones políticas*1.25	Trimestral (marzo).	<a href="https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general/">https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general/</a>	Escritos, oficios, informe, dictamen y resolución.	Validar la correcta aplicación de los recursos que reciben las agrupaciones políticas locales de conformidad a la normativa.

Resumen Narrativo	Indicadores					Medios de Verificación	Fuentes de Información	Supuestos
	Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición			
3.1 Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a las asociaciones para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización.	Eficacia en las asesorías y orientación en materia de fiscalización a las asociaciones políticas.	Gestión.	Eficiencia.		Trimestral.	<a href="https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/">https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/</a>	Oficios y notificación electrónica.	Asesorías y orientación brindadas a las agrupaciones políticas locales para el cumplimiento de la norma.
3.2 Recepción del Informe Anual de ingresos y gastos 2024.	Eficacia en la recepción del Informe Anual de ingresos y gastos 2024.	Gestión.	Eficiencia.		Anual.	<a href="https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/">https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/</a>	Oficio y correo electrónico.	Recepción del Informe Anual de ingresos y gastos 2024 de manera eficiente.
3.3 Fiscalización de los Informes Anuales 2024 que presenten las asociaciones.	Eficacia en la fiscalización de los informes anuales 2024 que presenten las asociaciones.	Gestión.	Eficiencia.		Trimestral.	<a href="https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/">https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/</a>	Actas y oficios.	Procedimiento de fiscalización de las agrupaciones políticas locales.
3.4 Notificación de oficios de errores u omisiones.	Eficacia en la notificación de oficios de errores u omisiones.	Gestión.	Eficiencia.		Emisión y notificación de oficios de errores u omisiones.	<a href="https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/">https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/</a>	Oficios y notificación electrónica.	Emisión y notificación de oficios de errores u omisiones.
3.5 Elaboración del proyecto de Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización.	Eficacia en la elaboración del Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización.	Gestión.	Eficiencia.		Anual (octubre).	<a href="https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general/">https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general/</a>	Dictamen.	Aprobación del Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización.
4. Fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como Partido Político Local.	Eficacia en los procesos de fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local.	Estratégico.	Eficiencia.	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ Eficacia= N informes mensuales 2024 de las Organizaciones de Ciudadanos por fiscalizar*1/N informes mensuales 2024 programados por fiscalizar de las	Trimestral.	<a href="https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general/">https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general/</a>	Escritos, oficios, informe, dictamen y resolución.	Validar la correcta aplicación de los recursos que reciben las Organizaciones de Ciudadanos de conformidad a la normativa.

Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2025

Resumen Narrativo	Indicadores					Medios de Verificación	Fuentes de Información	Supuestos
	Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición			
<p><b>4.1</b> Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización.</p>	Eficacia en las asesorías y orientación en materia de fiscalización a las Organizaciones de Ciudadanos.	Gestión.	Eficiencia.	Organizaciones de Ciudadanos*1	Trimestral.	<a href="https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general">https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general</a>	Oficios y notificación electrónica.	Asesorías y orientación brindadas a las Organizaciones de Ciudadanos para el cumplimiento de la norma.
<p><b>4.2</b> Recepción de Informes de ingresos y gastos mensuales de marzo a diciembre 2024.</p>	Eficacia en la recepción de los Informes mensuales de ingresos y gastos 2024.	Gestión.	Eficiencia.		Trimestral.	<a href="https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general">https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general</a>	Oficio y correo electrónico.	Recepción de los Informes mensuales de ingresos y gastos 2024 de manera eficiente.
<p><b>4.3</b> Fiscalización de los Informes mensuales de marzo a diciembre de 2024 que presenten los sujetos obligados.</p>	Eficacia en la fiscalización de los informes mensuales 2024 que presenten las Organizaciones de Ciudadanos.	Gestión.	Eficiencia.		Trimestral.	<a href="https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general">https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general</a>	Actas y oficios.	Procedimiento de fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos.
<p><b>4.4</b> Notificación de oficios de errores u omisiones de manera trimestral.</p>	Eficacia en la notificación de oficios de errores u omisiones de manera trimestral.	Gestión.	Eficiencia.		Trimestral.	<a href="https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general">https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general</a>	Oficios y notificación electrónica.	Emisión y notificación de oficios de errores u omisiones de manera trimestral.
<p><b>4.5</b> Elaboración del proyecto de Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización.</p>	Eficacia en la elaboración del Dictamen y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización.	Gestión.	Eficiencia.		Anual.	<a href="https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general/">https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general/</a>	Dictamen y resolución.	Presentación del Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización en 2026.
<p><b>5. Liquidación de las Asociaciones Políticas Locales.</b></p>	Eficacia en los procesos de liquidación de los Partidos Políticos Locales en etapa de liquidación.	Estratégico.	Eficiencia.	$Eficacia = L * Tp / M * Tr$ Eficacia = N Seguimiento a la resolución de	Trimestral.	<a href="https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general">https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general</a>	Informe mensual, trimestral y anual.	Concluir los Procesos de liquidación de las asociaciones políticas locales.

Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2025

Resumen Narrativo	Indicadores					Medios de Verificación	Fuentes de Información	Supuestos
	Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición			
5.1 Seguimiento a los procesos de liquidación de las asociaciones políticas locales.	Eficacia en los procesos de liquidación de las asociaciones políticas locales.	Gestión.	Eficiencia.	denuncias ante las autoridades competentes*0.25/ N resoluciones de denuncias ante las autoridades competentes*0.25.	Trimestral.	<a href="https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general">https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general</a>	Oficios, escritos, visitas, informe mensual y base de datos.	Seguimiento de los procesos de liquidación de las asociaciones políticas locales.
5.2 Seguimiento a las acciones jurídicas derivadas de los procesos de liquidación.	Eficacia en los procedimientos para dar seguimiento a las acciones jurídicas derivadas de los procesos de liquidación.	Gestión.	Eficiencia.		Trimestral.	<a href="https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general">https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general</a>	Denuncias, oficios, escritos, visitas, informe mensual y base de datos.	Seguimiento de las acciones jurídicas derivadas de los procesos de liquidación.
5.3 Elaboración y presentación de los Informes derivados del proceso de liquidación.	Eficiencia en la elaboración de los informes derivados del proceso de liquidación.	Gestión.	Eficiencia.		Anual.	<a href="https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general">https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general</a>	Informe final por cada partido.	Presentación de los informes derivados del proceso de liquidación.
<b>6. Liquidación de las asociaciones civiles conformadas por Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local.</b>	Eficacia en los procesos de liquidación de los Partidos Políticos Locales que pierdan registro, así como en la disolución de Organizaciones de Ciudadanos.	Estratégico.	Eficiencia.		Mensual.	<a href="https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general">https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general</a>	Informe que depende del número de asociaciones civiles que se desistan.	Concluir los procesos de liquidación de las Organizaciones de Ciudadanos.
6.1 Seguimiento al proceso de liquidación de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su intención en constituirse como partido político local.	Eficacia en los procesos de liquidación de las asociaciones políticas locales.	Gestión.	Eficiencia.	Eficacia= N Seguimiento a los procesos de liquidación*0.83/ N informes derivados del proceso de liquidación*0.83.	Anual.	<a href="https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general">https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general</a>	Escritos, oficios e informe mensual.	Solicitudes realizadas por las organizaciones ciudadanas constituidas como partidos políticos locales y/o desistimiento de las mismas
6.2 Elaboración y presentación de los informes derivados del proceso de liquidación.	Eficiencia en la elaboración de los informes derivados del proceso de liquidación.	Gestión.	Eficiencia.		Anual.	<a href="https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general">https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general</a>	Oficios, notificaciones e informe de liquidación.	Presentación de los informes derivados del proceso de liquidación.

Resumen Narrativo	Indicadores					Medios de Verificación	Fuentes de Información	Supuestos
	Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición			
<p><b>7. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las organizaciones de personas interesadas en constituirse en una asociación política.</b></p>	Eficacia en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para constituirse como asociación política local.	Estratégico.	Eficacia.		Trimestral.	<a href="https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general">https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general</a>	Solicitudes presentadas para conformar una asociación política local.	Informe de seguimiento sobre las solicitudes de constitución de asociaciones políticas locales, presentadas.
<p><b>7.1</b> Informar a la Comisión respecto del seguimiento de las solicitudes de registro presentadas por las organizaciones de personas interesadas en constituirse en una asociación política.</p>	Eficacia en el informe de seguimiento sobre el cumplimiento de los requisitos.	Gestión.	Eficacia.	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$	Trimestral.	<a href="https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general">https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general</a>	Solicitudes presentadas para conformar una asociación política local.	Informe de seguimiento sobre las solicitudes de constitución de asociaciones políticas locales, presentadas.
<p><b>7.2</b> Verificar las acciones emprendidas por las organizaciones de personas interesadas en constituirse en una agrupación política local.</p>	Eficacia en la verificación de las acciones emprendidas por las organizaciones para constituirse en una agrupación política local.	Gestión.	Eficacia.	Eficacia= 1 Informe del seguimiento sobre el proceso de registro de asociaciones políticas al trimestre*0.25/ 1 Informe de seguimiento sobre el proceso de registro de asociaciones políticas al trimestre programado*0.25.	Trimestral.	<a href="https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general">https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general</a>	Actividades realizadas para atender las asambleas.	Informe de seguimiento sobre las solicitudes de constitución de asociaciones políticas locales, presentadas.
<p><b>7.3</b> Verificar las acciones emprendidas por las organizaciones de personas interesadas en constituirse en un partido político local.</p>	Eficacia en la verificación de las acciones emprendidas por las organizaciones para constituirse en un partido político local.	Gestión.	Eficacia.		Trimestral.	<a href="https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general">https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general</a>	Actividades realizadas para atender las asambleas.	Informe de seguimiento sobre el cumplimiento de requisitos de las solicitudes de constitución de asociaciones políticas locales, presentadas.
<p><b>8. Informar sobre la gestión de los tiempos en radio y televisión otorgados por el Instituto Nacional Electoral para las campañas de las personas que participan en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.</b></p>	Eficacia en el seguimiento de los tiempos de radio y televisión otorgados.	Gestión.	Eficacia.	Eficacia= 1 Informe del seguimiento sobre la gestión en los tiempos en radio y televisión en el proceso electivo de personas candidatas*0.25/ 1 Informe del seguimiento sobre la gestión en los tiempos en radio y televisión en el proceso electivo de	Trimestral.	<a href="https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general">https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general</a>	Notificaciones.	Informe de seguimiento sobre las notificaciones de acuerdos relacionados con los tiempos en radio y televisión a las personas candidatas.

Resumen Narrativo	Indicadores					Medios de Verificación	Fuentes de Información	Supuestos
	Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición			
8.1 Informar sobre la gestión de los tiempos en radio y televisión otorgados por el INE para las campañas de los participantes en la contienda electoral.				personas candidatas programado*0.25.				
<p>9. Fiscalización de los recursos utilizados durante el periodo de campañas por las personas que participen en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.</p> <p>9.1 Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a los sujetos obligados para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización.</p> <p>9.2 Fiscalización de los informes de campaña que presenten los sujetos obligados.</p> <p>9.3 Notificación de oficios de errores u omisiones.</p> <p>9.4 Elaboración del proyecto de dictamen consolidado y anteproyecto de resolución derivado de la fiscalización.</p>	<p>Eficacia en las asesorías y orientación en materia de fiscalización a los sujetos obligados.</p> <p>Eficacia en la recepción del Informe Único.</p> <p>Eficacia en la fiscalización del Informe.</p> <p>Eficacia en la notificación de oficios de errores u omisiones.</p> <p>Eficacia en la elaboración del Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización.</p>	Gestión.	Eficiencia.	<p>Eficacia: <math>L*Tp/M*Tr</math></p> <p>Informes presentados por los sujetos obligados.  <math> Tp= 1.25</math>  <math> M=</math> Informes programados por fiscalizar de los sujetos obligados.  <math> Tr= 1.25</math>.</p>	Trimestral.	<p><a href="https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general/">https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general/</a></p>	Informes.	Validar la correcta aplicación de los recursos de los sujetos obligados de conformidad a la normativa.
<p>10. Sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores derivados del proceso de fiscalización.</p> <p>10.1 Tramitar, sustanciar, resolver y, en su caso, imponer sanciones sobre los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.</p>	<p>Eficacia y oportunidad en la tramitación, sustanciación, de los procedimientos.</p> <p>Eficacia en las diligencias para resolver.</p>	Gestión.	Eficiencia.	<p>Eficiencia: <math>TPR*100/TPI</math></p> <p><math> TPR=</math> Totalidad de procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización resueltos.</p> <p><math> TPI=</math> Procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización iniciados.</p>	Trimestral.	<p><a href="https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/">https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/</a></p>	Documento.	Presentación de los anteproyectos de Resolución derivados de la fiscalización.

Resumen Narrativo	Indicadores					Medios de Verificación	Fuentes de Información	Supuestos
	Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición			
10.2 Realizar de forma eficaz las diligencias necesarias para la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.	Eficacia en la elaboración del anteproyecto de resolución.							
10.3 Elaboración y presentación de los informes sobre los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.								

#### IV. Identificación de la Población Objetivo.

Como puede desprenderse de los apartados que anteceden, la población a la que está dirigido el programa institucional de mérito, de conformidad a las atribuciones conferidas a la DEAPyF por la normativa electoral vigente, son los partidos políticos y las agrupaciones políticas, ambos en el ámbito local, ya que son los principales actores que como entidades de interés público participan en la vida democrática y política de esta entidad. Asimismo, otro actor protagónico es la ciudadanía, ya que constituye el núcleo que las conforman, y que, además, pueden conformar nuevas alternativas políticas para participar en la constitución de partidos políticos locales y nuevas agrupaciones políticas. Por ello, reciben directamente el beneficio de las acciones previstas en el presente programa institucional, por representar el vínculo con quienes habitan esta Ciudad, situación que reviste gran relevancia, de ahí que, su fortalecimiento impacta en la vida democrática de la Ciudad de México.

#### V. Actividades institucionales.

Por lo que corresponde a las AI's que desarrollará la DEAPyF, éstas se encuentran alineadas al objetivo anual acordado en los criterios y lineamientos aplicables, y consistente en implementar acciones de mejora continua en los procedimientos de seguimiento a los derechos y obligaciones de las asociaciones políticas y de la ciudadanía, al otorgamiento de prerrogativas, así como a la asesoría permanente, que contribuyan al fortalecimiento del régimen de los partidos políticos, agrupaciones políticas locales y ciudadanía en la Ciudad de México. Así como al debido seguimiento de los procedimientos de fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local y la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización respecto de los sujetos obligados.

Para una mayor comprensión sobre el particular, en las siguientes tablas se describen cada una de las AI's y sus elementos

<b>Actividad institucional 1: Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones.</b>	
Responsable Operativo	03. Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Tipo.	Sustantiva.
Justificación.	Dar seguimiento a las premisas normativas previstas por la ley en materia electoral dirigidas a fortalecer a las asociaciones políticas y, por otra parte, contiene los elementos que dentro de las atribuciones de la autoridad administrativa electoral se allega para atender dicho propósito, y que en su conjunto y articulación, se alinean para producir un impacto positivo entre los partidos políticos, las agrupaciones políticas locales, así como en las organizaciones de ciudadanos y ciudadanas que los integran y que estén interesados en constituir nuevas entidades de interés público; para que, con ello, se contribuya al fortalecimiento del régimen de las asociaciones políticas y, en consecuencia, al desarrollo de la vida democrática en la Ciudad de México.
Objetivo específico.	Lograr el acercamiento con las asociaciones políticas, con el fin de fomentar la observación de sus derechos y obligaciones, la supervisión de éstas, el análisis de la normatividad interna de los citados involucrados, el registro de sus órganos de dirección como de sus representantes, además de aportar los elementos necesarios a dichas asociaciones políticas, a efecto de contribuir a su fortalecimiento, cuyo resultado va dirigido al desarrollo de la vida democrática de la Ciudad de México.
Acciones.	1.1 Análisis estatutario derivado de la integración de los órganos directivos de las asociaciones políticas, a efecto de inscribirlos en los libros respectivos. 1.2 Dar seguimiento a las solicitudes de información pública, responsabilidad de la autoridad administrativa electoral, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia. 1.3 Coadyuvar con el INE para que el Instituto cuente con espacios en radio y televisión para su difusión y promoción institucional, así como para difundir la existencia de las asociaciones políticas y apoyar su fortalecimiento. 1.4 Promover la participación política de la ciudadanía, a través de la impartición de cursos y talleres dirigidos a la ciudadanía y a la militancia de las asociaciones políticas, en materia de prerrogativas y obligaciones. 1.5 Realizar la verificación ordinaria de obligaciones a las agrupaciones políticas locales, remitiendo oportunamente el dictamen correspondiente al Consejo General.
Indicador.	Eficacia en el fomento de la norma respecto a derechos y obligaciones.
Meta.	Efectividad en el cumplimiento de los derechos y obligaciones.

<b>Actividad institucional 2: Ministrarse el financiamiento público a los partidos políticos.</b>	
Responsable Operativo	03. Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Tipo.	Sustantiva.
Justificación.	Dar seguimiento puntual a la normativa en materia electoral, que se encuentran formuladas directamente para fortalecer el régimen de los partidos políticos en la Ciudad, y diseñada para producir un compromiso entre los involucrados beneficiados para contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía.
Objetivo específico.	Determinar los montos de financiamiento público para sus actividades ordinarias y específicas que le corresponden a cada partido político reconocido en la Ciudad de México, además de la propuesta de los anteproyectos de acuerdo respecto a dicho financiamiento y el seguimiento a las sanciones impuestas a los partidos políticos y a las candidaturas sin partido por los máximos órganos de dirección del Instituto, del INE, así como del TEPJF y el Tribunal Electoral, las cuales afectan el financiamiento ordinario de los infractores. Todo esto, construido específicamente para la entrega de las ministraciones que tienden a facilitar los elementos necesarios para que estas entidades de interés público puedan desarrollar sus funciones y cumplir con los compromisos adquiridos con la Ciudadanía, contribuyendo así al fortalecimiento del régimen de los partidos políticos de esta Ciudad.
Acciones.	2.1 Proponer el anteproyecto de acuerdo del Consejo General, respecto al financiamiento público directo para el ejercicio 2025. 2.2 Ministrarse a los partidos políticos el financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

<b>Actividad institucional 2: Ministran el financiamiento público a los partidos políticos.</b>	
	2.3 Ministran a los partidos políticos el financiamiento para las actividades específicas, como entidades de interés público. 2.4 Seguimiento a las sanciones impuestas y los remanentes determinados por los Consejos Generales del INE y del Instituto a los partidos políticos y a las candidaturas sin partido de la Ciudad de México.
Indicador.	Eficacia en el financiamiento público otorgado.
Meta.	Efectividad en la entrega del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos en la Ciudad de México.

<b>Actividad institucional 3: Fiscalización de las Agrupaciones Políticas Locales.</b>	
Responsable Operativo.	04. Dirección de Fiscalización, Liquidación y Procedimientos Administrativos Sancionadores.
Tipo.	Sustantiva.
Justificación.	La presente actividad institucional tiene como propósito central apoyar a las agrupaciones políticas locales en la Ciudad de México para cumplir de manera transparente y oportuna su obligación de rendir cuentas a la ciudadanía respecto de los recursos privados.
Objetivo específico.	Mediante el procedimiento de fiscalización, contribuir y apoyar a las agrupaciones políticas locales en la Ciudad de México, para cumplir de manera transparente y oportuna en su obligación de rendir cuentas a la ciudadanía, respecto de los recursos privados que reciben y ejercen, coadyuvando con éstas por medio de una política preventiva en el logro de sus funciones y objetivos.
Acciones.	3.1 Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a las agrupaciones para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización. 3.2 Recepción del Informe Anual de ingresos y gastos 2024. 3.3 Fiscalización de los Informes Anuales 2024 que presenten. 3.4 Notificación de oficios de errores u omisiones. 3.5 Elaboración del proyecto de Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización.
Indicador.	Eficiencia en los procesos de fiscalización de las agrupaciones políticas locales.
Meta.	Efectividad en los procesos de fiscalización de las agrupaciones políticas locales.

<b>Actividad institucional 4: Fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como Partido Político Local.</b>	
Responsable Operativo.	04. Dirección de Fiscalización, Liquidación y Procedimientos Administrativos Sancionadores.
Tipo.	Sustantiva.
Justificación.	La presente actividad tiene como objetivo transparentar las etapas del proceso de fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local, con la finalidad de preservar el interés público de terceros.
Objetivo específico.	Garantizar que, conforme a los principios rectores y los requisitos legales aplicables, se transparente el proceso de fiscalización de los sujetos obligados, con la finalidad de contribuir en el procedimiento de fiscalización y preservar el interés público y los derechos de terceros.
Acciones.	4.1. Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización. 4.2. Recepción de Informes de ingresos y gastos mensuales de marzo a diciembre 2025. 4.3. Fiscalización de los Informes mensuales de marzo a diciembre de 2025 que presenten los sujetos obligados. 4.4. Notificación de oficios de errores u omisiones de manera trimestral. 4.5. Elaboración del proyecto de dictamen y anteproyecto de resolución derivados de la fiscalización.
Indicador.	Eficiencia en las etapas del proceso de fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local.
Meta.	Efectividad en las etapas de los procesos de fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local.

<b>Actividad institucional 5: Liquidación de las Asociaciones Políticas Locales.</b>	
Responsable Operativo.	04. Dirección de Fiscalización, Liquidación y Procedimientos Administrativos Sancionadores.
Tipo.	Sustantiva.
Justificación.	La presente actividad tiene como objetivo transparentar el proceso de liquidación de las asociaciones políticas locales, con la finalidad de preservar el interés público de terceros.
Objetivo específico.	Garantizar que, conforme a los principios rectores y los requisitos legales aplicables, se transparente el proceso de liquidación de los sujetos obligados, con la finalidad de contribuir en el procedimiento de liquidación de su patrimonio y preservar el interés público y los derechos de terceros.
Acciones.	5.1 Seguimiento a los procesos de liquidación de las asociaciones políticas locales. 5.2 Seguimiento a las acciones jurídicas derivadas de los procesos de liquidación. 5.3 Elaboración y presentación de los Informes derivados del proceso de liquidación.
Indicador.	Eficacia en los procesos de liquidación de los partidos políticos locales en etapa de liquidación.
Meta.	Efectividad en los procesos de liquidación de las asociaciones políticas locales.

<b>Actividad institucional 6: Liquidación de las Asociaciones civiles conformadas por Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como Partido Político Local.</b>	
Responsable Operativo.	04. Dirección de Fiscalización, Liquidación y Procedimientos Administrativos Sancionadores.
Tipo.	Sustantiva.
Justificación.	La presente actividad tiene como objetivo transparentar el proceso de liquidación de las asociaciones civiles conformadas por Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local, con la finalidad de preservar el interés público de terceros.
Objetivo específico.	Garantizar que, conforme a los principios rectores y los requisitos legales aplicables, se transparente el proceso de liquidación de los sujetos obligados, con la finalidad de contribuir en el procedimiento de liquidación de su patrimonio y preservar el interés público y los derechos de terceros.
Acciones.	6.1 Seguimiento al proceso de liquidación de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local. 6.2 Elaboración y presentación de los Informes derivados del proceso de liquidación.
Indicador.	Eficacia en los procesos de liquidación de los partidos políticos locales que pierdan el registro así como en la disolución de Organizaciones de Ciudadanos.
Meta.	Efectividad en los procesos de liquidación de las asociaciones conformadas por Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local.

<b>Actividad institucional 7: Verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una asociación política local.</b>	
Responsable Operativo.	03. Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Tipo.	Sustantiva.
Justificación.	Atender la premisa normativa prevista por las leyes en materia electoral, que se encuentran formuladas directamente para la ciudadanía que participará en la constitución de asociaciones políticas locales, mediante reglas claras que den certeza e imparcialidad en las diversas etapas del proceso con el fin de fortalecer al desarrollo de la vida democrática en la Ciudad de México.
Objetivo específico.	Implementar las acciones que generen certeza, legalidad, equidad y transparencia para participar en la constitución del proceso de constitución de asociaciones políticas locales, con elementos necesarios e indispensables para el ejercicio estricto de los derechos de la ciudadanía.
Acciones.	7.1 Informar a la Comisión respecto del seguimiento de las solicitudes de registro presentadas por las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una asociación política. 7.2. Verificar las acciones emprendidas por las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una agrupación política local. 7.3 Verificar las acciones emprendidas por las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en un partido político local.
Indicador.	Eficacia en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para constituirse como asociación política local.
Meta.	Efectividad en el registro de asociaciones políticas locales.

<b>Actividad institucional 8: Informar sobre la gestión de los tiempos en radio y televisión otorgados por el Instituto Nacional Electoral para las campañas de las personas que participen en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.</b>	
Responsable Operativo.	03. Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Tipo.	Sustantiva.
Justificación.	El IECM deberá establecer los vínculos de cooperación con el Instituto Nacional Electoral a fin de contar con dicha prerrogativa.

<b>Actividad institucional 8: Informar sobre la gestión de los tiempos en radio y televisión otorgados por el Instituto Nacional Electoral para las campañas de las personas que participen en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.</b>	
Objetivo específico.	Garantizar que las personas candidatas en el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial Local 2025 cuenten con el acceso a tiempos en radio y televisión.
Acciones.	8.1 Informar sobre la gestión de los tiempos en radio y televisión otorgados por el INE para las campañas de los participantes en la contienda electoral.
Indicador.	Eficacia en el seguimiento de la propuesta de tiempos en radio y televisión institucional.
Meta.	Elaborar el documento relacionado con el seguimiento a la propuesta de los tiempos en radio y televisión.

<b>Actividad institucional 9: Fiscalización de los recursos utilizados durante el periodo de campañas por las personas que participen en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.</b>	
Responsable Operativo.	04. Dirección de Fiscalización, Liquidación y Procedimientos Administrativos Sancionadores.
Tipo.	Sustantiva.
Justificación.	La presente actividad institucional tiene como propósito central apoyar a los sujetos obligados para cumplir de manera transparente y oportuna su obligación de rendir cuentas a la ciudadanía respecto de los recursos privados.
Objetivo específico.	Mediante el procedimiento de fiscalización, contribuir y apoyar a los sujetos obligados, para cumplir de manera transparente y oportuna su obligación de rendir cuentas a la ciudadanía, respecto de sus recursos utilizados para la campaña del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial Local 2025.
Acciones.	9.1 Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a los sujetos obligados para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización. 9.2 Fiscalización de los informes de campaña que presenten los sujetos obligados. 9.3 Notificación de oficios de erros u omisiones. 9.4 Elaboración del proyecto de dictamen consolidado y anteproyecto de resolución derivado de la fiscalización.
Indicador.	Eficacia en los procesos de fiscalización de los sujetos obligados.
Meta.	Efectividad en los procesos de fiscalización de los sujetos obligados.

<b>Actividad institucional 10: Sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores derivados del proceso de fiscalización.</b>	
Responsable Operativo.	04. Dirección de Fiscalización, Liquidación y Procedimientos Administrativos Sancionadores.
Tipo.	Sustantiva.
Justificación.	La normatividad prevé que se investiguen conductas realizadas por los sujetos obligados, que se presuman contrarias a la normatividad electoral, lo cual se hace a través de la sustanciación de un procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización, que constituye una herramienta importante encaminada al fortalecimiento de la vida democrática de la Ciudad de México.
Objetivo específico.	Inhibir la realización de conductas infractoras del marco normativo electoral, a fin de que la participación y vinculación de los sujetos obligados con la vida democrática de la Ciudad de México, se desarrolle con apego a los principios de equidad, certeza, legalidad y transparencia.
Acciones.	10.1 Tramitar, sustanciar, resolver y, en su caso, imponer sanciones sobre los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización. 10.2 Realizar de forma eficaz las diligencias necesarias para la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización. 10.3 Elaboración y presentación de los informes sobre los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.
Indicador.	Eficiencia en la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.
Meta.	Informar oportunamente a la autoridad correspondiente de la sustanciación de las quejas atendidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.

**VI. Cronograma de acciones sustantivas**

Este apartado plantea la temporalidad y áreas responsables encargadas de la realización de las AI's a cargo de la Dirección Ejecutiva para 2025.

No.	Actividad 1: Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones.	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1.1	Análisis estatutario derivado de la integración de los órganos directivos de las asociaciones políticas, a efecto de inscribirlos en los libros respectivos.	03												
1.2	Dar seguimiento a las solicitudes de información pública, responsabilidad de la autoridad administrativa electoral, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia.	03												
1.3	Coadyuvar con el INE para que este Instituto cuente con espacios en radio y televisión para su difusión y promoción institucional, así como para difundir la existencia de las asociaciones políticas y apoyar su fortalecimiento.	03												
1.4	Promover la participación política de la ciudadanía, a través de la impartición de cursos y talleres dirigidos a la ciudadanía y a la militancia de las asociaciones políticas, en materia de prerrogativas y obligaciones.	03												
1.5	Realizar la verificación ordinaria de obligaciones a las agrupaciones	03												

No.	Actividad 1: Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones.	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	políticas locales, remitiendo oportunamente el dictamen correspondiente al Consejo General.													

No.	Actividad 2: Ministrar el financiamiento público a los partidos políticos.	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2.1	Proponer el anteproyecto de acuerdo del Consejo General, respecto al financiamiento público directo para el ejercicio 2025.	03												
2.2	Ministrar a los partidos políticos el financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.	03												
2.3	Ministrar a los partidos políticos el financiamiento para las actividades específicas, como entidades de interés público.	03												
2.4	Seguimiento a las sanciones impuestas y los remanentes determinados por los Consejos Generales del INE y del Instituto a los partidos políticos y las candidaturas sin partido de la Ciudad de México.	03												

No.	Actividad 3: Fiscalización del origen y destino de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
3.1	Proporcionar asesoría y orientación permanente a las asociaciones políticas locales para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización.	04												
3.2	Recepción del Informe Anual de ingresos y gastos 2024.	04												
3.3	Fiscalización de los Informes Anuales de 2024 que presenten las Asociaciones.	04												
3.4	Notificación de oficios de errores u omisiones.	04												
3.5	Elaboración del proyecto de Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización.	04												

No.	Actividad 4: Fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local.	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
4.1	Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a las Organizaciones de Ciudadanos para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización.	04												
4.2	Recepción de Informes de ingresos y gastos mensuales de marzo a diciembre 2025.	04												

No.	Actividad 4: Fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local.	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
4.3	Fiscalización de los Informes mensuales de marzo a diciembre de 2025 que presenten los sujetos obligados.	04												
4.4	Notificación de oficios de errores u omisiones de manera trimestral.	04												
4.5	Elaboración del proyecto de Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización.	04												

No.	Actividad 5: Liquidación de las Asociaciones Políticas Locales.	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
5.1	Seguimiento a los procesos de liquidación de los sujetos obligados.	04												
5.2	Seguimiento a las acciones jurídicas derivadas de los procesos de liquidación.	04												
5.3	Elaboración y presentación de los Informes derivados del proceso de liquidación.	04												

No.	Actividad 6: Liquidación de las Asociaciones Civiles conformadas por Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local.	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
6.1	Seguimiento al proceso de liquidación de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su intención en constituirse como partido político local.	04												
6.2	Elaboración y presentación de los informes derivados del proceso de liquidación.	04												

No.	Actividad 7: Verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una asociación política.	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
7.1	Informar a la Comisión respecto del seguimiento de las solicitudes de registro presentadas por las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una asociación política.	03												
7.2	Verificar las acciones emprendidas por las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una agrupación política local.	03												

No.	Actividad 7: Verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una asociación política.	RO	Meses												
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
7.3	Verificar las acciones emprendidas por las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en un partido político local.	03													

No.	Actividad 8: Informar sobre la gestión de los tiempos en radio y televisión otorgados por el Instituto Nacional Electoral para las campañas de las personas que participan en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.	RO	Meses												
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
8.1	Informar sobre la gestión de los tiempos en radio y televisión otorgados por el INE para las campañas de los participantes en la contienda electoral.	03													

No.	Actividad 9: Fiscalización de los recursos utilizados durante el periodo de campañas por las personas que participen en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
9.1	Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a los sujetos obligados para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización.	04												
9.2	9.2 Fiscalización de los informes de campaña que presenten los sujetos obligados.	04												
9.3	Notificación de oficios de erros u omisiones.	04												
9.4	Elaboración del proyecto de dictamen consolidado y anteproyecto de resolución derivado de la fiscalización.	04												

No.	Actividad 10: Sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores derivados del proceso de fiscalización.	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
10.1	Tramitar, sustanciar, resolver y, en su caso, imponer sanciones sobre los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.	04												
10.2	Realizar de forma eficaz las diligencias necesarias	04												

No.	Actividad 10: Sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores derivados del proceso de fiscalización.	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	para la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.													
10.3	Elaboración y presentación de los informes sobre los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.	04												

## MATRIZ DE GESTIÓN DE RIESGOS

Área responsable: Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

Fecha del análisis: 09/05/2025

Fecha de revisión de la SGC:

02/06/2025

Folio de actualización en el repositorio del SGC:

F2025-39

SECCIÓN 1 IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS						SECCIÓN 2 ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS Y DE LOS CONTROLES EXISTENTES						SECCIÓN 3 TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS											
N°	SUBPROCESO O ACTIVIDAD CONTENIDA EN EL PROGRAMA INTEGRAL RESPECTIVO (PIPEL, PIPP o PIEC), DE SER EL CASO; O ACTIVIDAD SUSTANTIVA DE LA QUE SE TRATA.	CLASIFICACIÓN DEL RIESGO.	RIESGO A EVALUAR.	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO QUE AFECTE O PUEDA AFECTAR EL LOGRO DE LOS RESULTADOS PREVISTOS. CAUSAS QUE ORIGINAN EL RIESGO.	CONSECUENCIAS EN CASO DE MATERIALIZARSE EL RIESGO.	PARTE (S) INTERESADA (S) AFECTADA (S)	PROBABILIDAD			IMPACTO			NIVEL DE RIESGO INICIAL (NRI)	CONTROLES EXISTENTES.	EFECTIVIDAD DEL CONTROL			NIVEL DE RIESGO RESIDUAL (NRR)	TRATAMIENTO.	ACCIÓN (ES) PARA TRATAR LOS RIESGOS.	FECHA DE INICIO. (dd/mm/aa)	FECHA DE TÉRMINO. (dd/mm/aa)	ÁREA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN.
							ALTO (3)	MEDIO (2)	BAJO (1)	ALTO (3)	MEDIO (2)	BAJO (1)			ALTO (3)	MEDIO (2)	BAJO (1)						
1	Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones	Políticos	Asociaciones Políticas desinformadas	Desconocimiento de la norma para el cumplimiento de sus derechos y obligaciones.	Desatención de las obligaciones previstas por la norma.	Asociaciones Políticas	1			3		3	Asesorías sobre la aplicación de la normatividad para reducir el margen de incumplimiento. Conformar los libros de registro de las asociaciones políticas. Seguimiento a los proyectos orientados al fortalecimiento de las asociaciones políticas.	3		0.10	Nivel de riesgo aceptable (NRA)	Mantener los controles existentes	01/01/2025	31/12/2025	DEAPyF		
2	Ministrar el financiamiento público a los partidos políticos	Políticos	Financiamiento no entregado a los partidos políticos en la Ciudad de México	No contar con el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas a que tienen derechos los partidos políticos.	Compromisos ajenos a sus fines y objetivos.	Partidos Políticos	1			3		3	Elaboración del anteproyectos de acuerdo del financiamiento público directo de los partidos políticos. Gestionar las acciones conducentes para la entrega de las ministraciones a los partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanente y actividades específicas. Seguimiento a las sanciones efectivas impuestas a los partidos políticos.	3		0.10	Nivel de riesgo aceptable (NRA)	Mantener los controles existentes	01/01/2025	31/12/2025	DEAPyF		
3	Fiscalización de Agrupaciones Políticas Locales	Políticos	Imposibilidad para llevar a cabo los procedimientos de fiscalización de los recursos que reciben las Agrupaciones Políticas Locales.	Omisión en la presentación del origen y destino de los recursos privados que reciben las Agrupaciones Políticas Locales de conformidad con la normatividad.	Falta de transparencia en el origen y destino de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales	Asociaciones Políticas	1			3		3	Asesorías sobre la aplicación de la normatividad en materia de fiscalización a las agrupaciones políticas. Informes sobre el cumplimiento en la entrega de los Informes Anuales que presenten las asociaciones políticas locales. Notificación de errores u omisiones, con plazo de diez y cinco días, garantía de audiencia. Análisis de las respuestas a la notificación de errores u omisiones, con plazo de diez y cinco días a las	3		0.10	Nivel de riesgo aceptable (NRA)	Mantener los controles existentes	01/01/2025	31/12/2025	DEAPyF		
4	Fiscalización de las Organizaciones de ciudadanos que manifiesten su intención de obtener el registro como Partido político local.	Políticos	Imposibilidad para llevar a cabo los procedimientos de fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos.	Omisión en la presentación de informes mensuales del origen y destino de los recursos recibidos por las Organizaciones de Ciudadanos de conformidad con la normatividad.	Incumplimiento en los procedimientos de fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su intención en constituirse como partido político local.	Ciudadanía	1			3		3	Asesorías sobre la aplicación de la normatividad en materia de fiscalización a las organizaciones de ciudadanos. Informes sobre el cumplimiento en la entrega de los Informes mensuales que presenten las organizaciones de ciudadanos. Notificación de errores u omisiones de manera trimestral, garantía de audiencia. Análisis de las respuestas a la notificación de errores u	3		0.10	Nivel de riesgo aceptable (NRA)	Mantener los controles existentes	01/01/2025	31/12/2025	DEAPyF		
5	Liquidación de Asociaciones Políticas Locales	Políticos	No concluir los procesos de liquidación de las Asociaciones Políticas	Omisión en la atención de requerimientos.	Desatención a los procedimientos de liquidación de las Asociaciones Políticas.	Asociaciones Políticas	1			3		3	Presentar Informes sobre los procesos de liquidación de los sujetos obligados en materia de fiscalización. Implementar estrategias para el seguimiento a las acciones jurídicas derivadas de los procesos de liquidación.	3		0.10	Nivel de riesgo aceptable (NRA)	Mantener los controles existentes	01/01/2025	31/12/2025	DEAPyF		
6	Liquidación de las Asociaciones Civiles conformadas por Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como Partido Político Local	Políticos	No concluir los procesos de liquidación de las Organizaciones de Ciudadanos	Omisión de las Organizaciones de Ciudadanos en la atención de requerimientos de conformidad con la normatividad.	Desatención a los procedimientos de liquidación de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como Partido Político Local	Ciudadanía	1			3		3	Implementar estrategias para el seguimiento al proceso de liquidación de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su intención en constituirse como Partido Político Local. Presentar Informes sobre los procesos de liquidación de los sujetos obligados en materia de fiscalización.	3		0.10	Nivel de riesgo aceptable (NRA)	Mantener los controles existentes	01/01/2025	31/12/2025	DEAPyF		

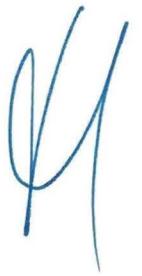
7	Verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una asociación política.	Políticos	Falta de registro organizaciones de personas ciudadanas para la constitución de asociaciones políticas	Falta de participación de la ciudadanía debido al desconocimiento de los requisitos establecidos para participar en la constitución de asociaciones políticas	Inequidad entre las personas ciudadanas que participarán en la constitución de asociaciones políticas locales.	Ciudadanía	1	3	3	<p>Verificar el cumplimiento de los requisitos legales, así como de las acciones emprendidas por las organizaciones.</p> <p>Dar seguimiento a las solicitudes de intención que presentan las organizaciones de personas ciudadanas para constituirse en una agrupación política local.</p> <p>Dar seguimiento a las solicitudes de intención que presentan las organizaciones de personas ciudadanas para constituirse en un partido político local.</p> <p>Llevar a cabo las gestiones necesarias para realizar la verificación de asambleas distritales y generales de las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una agrupación política local.</p> <p>Llevar a cabo las gestiones necesarias para realizar la verificación de asambleas distritales, de demarcaciones territoriales y locales constitutivas de las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en un partido político local.</p>	3	0.10	Nivel de riesgo aceptable (NRA)	Mantener los controles existentes	01/01/2025	31/12/2025	DEAPyF
8	Informar sobre la gestión de los tiempos en radio y televisión otorgados por el Instituto Nacional Electoral para las campañas de las personas que participen en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.	Políticos	Falta de tiempos en radio y televisión para las personas candidatas al Poder Judicial de la Ciudad de México	Falta de visibilidad de las propuestas de las personas candidatas a cargos al Poder Judicial de la Ciudad de México	Falta de información para que la ciudadanía tenga acceso a las propuestas de las personas candidatas y pueda ejercer un voto informado.	Ciudadanía Personas Candidatas	1	3	3	<p>Coadyuvar con el INE para que las personas candidatas cuenten con los tiempos en radio y televisión para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.</p> <p>Coadyuvar con el INE para que se privilegie el principio de igualdad y equidad en la transmisión de tiempos para las personas juzgadas.</p> <p>Dar seguimiento a la transmisión de los tiempos del Estado que el INE designa para las personas candidatas dentro de la contienda electoral en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025.</p>	3	0.10	Nivel de riesgo aceptable (NRA)	Mantener los controles	01/01/2025	31/12/2025	DEAPyF
9	Fiscalización de los recursos utilizados durante el periodo de campañas por las personas que participen en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.	Políticos	Imposibilidad para llevar a cabo los procedimientos de fiscalización de los recursos de las personas que participan en la contienda para la elección del Poder Judicial de la Ciudad de México	Omisión en la presentación del informe sobre el origen y destino de los recursos de las personas observadoras electorales y, en caso de que el INE delegue la atribución, de las personas candidatas del Poder Judicial de la Ciudad de México.	Falta de transparencia en el origen y destino de los recursos de los sujetos obligados.	Ciudadanía	1	3	3	<p>Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a los sujetos obligados para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización.</p> <p>Fiscalización de los informes sobre el origen y destino de los recursos que presenten los sujetos obligados.</p> <p>Notificación de oficios de errores u omisiones.</p> <p>Elaboración del proyecto de dictamen consolidado y anteproyecto de resolución derivado de la fiscalización.</p>	3	0.10	Nivel de riesgo aceptable (NRA)	Mantener los controles existentes	01/01/2025	31/12/2025	DEAPyF

10	Sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores derivados del proceso de fiscalización.	Políticos	Actores involucrados no atienden los requerimientos derivados de la tramitación y / o sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores	Desconocimiento de la norma para el cumplimiento de sus derechos y obligaciones que conlleva a la omisión de atender los requerimientos formulados por la autoridad.	Limitantes en las tareas de investigación y notificaciones.	Ciudadanía Personas Candidatas	1	3	3	Tramitar, sustanciar, resolver y, en su caso, imponer sanciones sobre los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.  Realizar de forma eficaz las diligencias necesarias para la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.  Elaboración y presentación de los informes sobre los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.	3	0.10	Nivel de riesgo aceptable (NRA)	Mantener los controles existentes	01/01/2025	31/12/2025	DEAPyF
----	---	-----------	---	--	---	-----------------------------------	---	---	---	---	---	------	---------------------------------	-----------------------------------	------------	------------	--------

ALTO	Es necesario dar tratamiento al Riesgo.
MEDIO	Es recomendable dar tratamiento al Riesgo.
BAJO	Nivel de Riesgo Aceptable.

	Elaboró	Aprobó
<b>Nombre:</b>	Carolina Peña Bezares	Juan Manuel Lucatero Radillo
<b>Puesto:</b>	Encargada de Despacho de la Jefatura de Prerogativas y Partidos Políticos	Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización
<b>Firma:</b>		

Documento de referencia: SA/SGC/PR/03  
Formato: SA/SGC/MR/01 Rev. 01

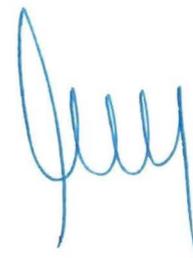
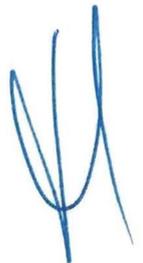





**PROGRAMA ESPECÍFICO DE PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES 2025**

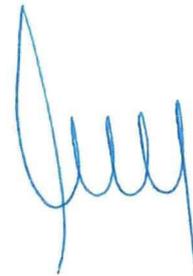
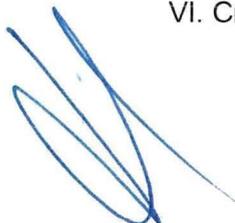
***DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES  
POLÍTICAS Y FISCALIZACIÓN***

Mayo 2025



## Índice

I. Introducción .....	3
II. Marco Jurídico.....	5
III. Metodología del Marco Lógico.....	6
Primera Etapa: Identificación del problema y alternativas de solución: .....	6
a) Análisis de población involucrada.....	8
b) Análisis de problemas .....	12
c) Análisis de objetivos.....	16
d) Identificación de alternativas de solución al problema .....	19
e) Selección de la alternativa óptima.....	22
f) Estructura analítica del programa (EAP).....	34
Segunda Etapa: Planificación:.....	36
g) Matriz de Indicadores para Resultados .....	36
IV. Identificación de la Población Objetivo.....	41
V. Actividades institucionales.....	41
Actividad Institucional 1. Simplificación de procedimientos administrativos.....	41
Actividad Institucional 2. Actuar de forma expedita en los asuntos relacionados con violencia política de género.....	43
Actividad Institucional 3. Optimizar los recursos tecnológicos, humanos y financieros para garantizar que el trámite, la sustanciación y la resolución de los asuntos se realicen de manera eficiente y eficaz.....	43
Actividad Institucional 4. Actualización continua de los sistemas, herramientas y plataformas tecnológicas creadas para el acceso a la información.....	44
Actividad Institucional 5. Tramitar, sustanciar, integrar y dictaminar los procedimientos especiales sancionadores para su envío al Tribunal Electoral de la Ciudad de México.....	45
VI. Cronograma de acciones sustantivas.....	46



## I. Introducción

El presente programa consiste en delimitar las actividades institucionales (AI's), y las acciones que llevará a cabo la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (DEAPyF), para la tramitación, sustanciación y elaboración de las propuestas de proyectos de Acuerdos, los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores, así como la elaboración y remisión del dictamen de los procedimientos especiales sancionadores, en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, así como la sistematización de la información relacionada.

En el presente programa, se realiza la definición de las AI's que la DEAPyF realizará durante el ejercicio 2025, lo anterior, en relación con sus atribuciones, así como las especificaciones perfiladas a la coadyuvancia entre la Secretaría Ejecutiva y la DEAPyF con la finalidad de fortalecer la eficiencia en distintos apartados del trámite y la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores en atención al principio de expeditéz.

En este sentido, resulta necesario tomar en consideración las actividades que se encuentran contempladas en la normativa que rige la materia electoral, es decir, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal), y el Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, (Reglamento); sus alcances y la armonización de las atribuciones del área, las cuales deben ajustarse para el debido cumplimiento de sus funciones.

Además, de conformidad con las reformas a la Constitución Política de la Ciudad de México y al Código, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de diciembre de 2024, el 1 de junio de 2025, se llevará a cabo la elección de las personas integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México. Para la celebración de dicho proceso electoral, es necesario considerar aquellas actividades que se generan durante este proceso electoral enfocadas a tramitar, sustanciar, integrar y dictaminar los procedimientos especiales sancionadores para su envío al Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral).

Esta autoridad electoral se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, inclusión, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y su actuación se realiza con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, por lo que la DEAPyF realiza las funciones que tiene encomendadas de acuerdo con la legislación electoral, y con respeto irrestricto a los principios establecidos por mandato de ley.

Ahora bien, de conformidad con la legislación aplicable, la DEAPyF en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, es la encargada de tramitar y sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores ordinarios, especiales y en su caso, resolver lo que en derecho corresponda. Por otra parte, de conformidad con la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG), de abril de dos mil veinte, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto), tiene como objetivo garantizar una atención adecuada a las víctimas que lo requieran,

motivo por el cual, la DEAPyF da trámite a los procedimientos especiales en los casos relacionados con VPMRG y/o violencia política en razón de género (VPRG), en la Ciudad de México, cuando se denuncie la presunta existencia de hechos que tengan como base elementos de género y se ejerzan dentro de la esfera pública o privada, que tengan por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo; incluidos los hechos relacionados con el ejercicio del cargo en las Comisiones de Participación Comunitaria.

Es importante señalar que la DEAPyF conoce de las solicitudes de medidas cautelares, medidas cautelares en la modalidad de tutela preventiva, así como medidas de protección, y pone a consideración de la Comisión Permanente de Quejas de este Instituto, este tipo de solicitudes.

Por ello, el programa se encuentra encaminado a los sujetos activos previstos en la normativa electoral aplicable y, en ese sentido, la Ley procesal dispone que las asociaciones políticas, candidaturas sin partido, personas jurídicas a través de sus representantes legales y en general, cualquier persona podrá solicitar por escrito a la autoridad electoral administrativa, se investiguen los actos u omisiones de los partidos políticos, agrupaciones políticas y candidaturas sin partido, personas servidoras públicas y, en general de cualquier persona física o jurídica que se presuman violatorios de las normas electorales, debiendo acompañar los elementos probatorios idóneos en los que se sustente su queja.

En la misma tesitura, la ley señala que, para la investigación y determinación de sanciones por presuntas faltas cometidas a las disposiciones electorales por los partidos políticos, las candidaturas sin partido, las candidaturas a personas juzgadoras, la ciudadanía, observadoras u observadores electorales y en general cualquier sujeto bajo el imperio de éstas, el Instituto, a través de la Secretaría Ejecutiva con la coadyuvancia de la DEAPyF, podrán iniciar el trámite y sustanciación de alguno de los procedimientos sancionadores previstos en la normativa.

Lo reseñado hasta el momento cobra relevancia, pues, tal como se ha hecho patente hasta el momento, el inicio y sustanciación de los procedimientos sancionadores son decretados en virtud de un análisis preliminar a las constancias que obran en autos, y de las diligencias llevadas a cabo por esta autoridad, lo cual proporciona los elementos indiciarios sobre la existencia de alguna infracción en materia electoral, de conformidad con lo previsto tanto en la Ley Procesal, como en el Reglamento.

Así, la elaboración del programa que nos ocupa, se apega a las bases determinadas por la Junta Administrativa mediante el Acuerdo IECM-JA086-24, aprobado en la octava sesión extraordinaria celebrada el quince de agosto del año dos mil veinticuatro, contenidas en el "Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025", en su Capítulo 4, apartado 3, correspondiente a los "Criterios para elaborar los Anteproyectos de los Programas Institucionales y de los Programas Específicos". Por lo que de conformidad con el

inciso a) del subapartado “De la estructura de los anteproyectos de los programas” de esos criterios, la estructura del programa específico de referencia se divide en siete apartados, a saber: introducción, marco jurídico, metodología del marco lógico, identificación de población objetivo, actividades institucionales, cronograma de acciones sustantivas y matriz de gestión de riesgos.

En ese sentido, resulta evidente que el presente programa se encuentra acorde a la normativa electoral vigente, y a los desafíos operativos y estratégicos que nos dejó el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024. Lo anterior, conllevará el cumplimiento de los programas generales, así como de los objetivos y líneas estratégicas planteadas en el “Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el periodo 2023-2026”, aprobado por el Consejo General del Instituto (Consejo General) en el Acuerdo IECM/ACU-CG-14/2023 del 30 de enero de 2023.

## II. Marco Jurídico

Los artículos 35, 39, 40, 41, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), establecen las bases jurídicas en las que se sustenta el sistema político mexicano; de las que se desprende el marco electoral que rige, entre otros, a la Ciudad de México y, por ende, al Instituto.

De esos artículos se destaca que todo poder público dimana del pueblo y se instituye en su beneficio, de ahí que éste sea titular de la soberanía nacional, la cual se ejerce a través de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos y por los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, atendiendo a lo dispuesto en la Constitución Federal y las propias de cada entidad federativa. Con relación a ello, se dispone que la renovación de los poderes u órganos de gobierno, Ejecutivo, Legislativo y Judicial se realiza mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, que atienden diversos principios y reglas.

Entre las previsiones constitucionales mencionadas, se encuentran: El reconocimiento del sufragio universal, libre, secreto y directo, como elemento determinante de las elecciones; la existencia de partidos políticos como entidades de interés público y su atribución para postular a la ciudadanía a cargos de elección popular. En este tenor, la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), en su artículo 50, párrafos primero, tercero y cuarto, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, Alcaldías de la Ciudad de México, personas Magistradas y Juzgadores integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales la ciudadanía ejerce sus derechos; el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía, así como de las atribuciones que le confieren la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes de la materia, son funciones que se realizan a través del Instituto, cuyo ejercicio se realiza conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

Asimismo, conforme a los artículos 30, 35 y 36, fracciones I, II y III, del Código, el Instituto es la autoridad en materia electoral encargada de la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y de las Alcaldías en la Ciudad de México, y de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana; también tiene a su cargo el diseño y la implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía, además de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio pleno de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual se prevé la implementación de procedimientos administrativos sancionadores, en los casos que se estime procedente.

De igual manera, de acuerdo con las atribuciones en materia de Quejas que se desprenden del artículo 60 Bis del Código, relativas a la instrucción o en su caso remisión de los procedimientos administrativos sancionadores relacionados con presuntos actos contrarios a la ley, y en general aquellas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos; las actividades institucionales que la DEAPyF desarrollará durante 2025, encuentran sustento en diversos artículos del Código, de la Ley Procesal y del Reglamento, entre otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Así, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 Bis, fracción I, 86, fracciones V y XV, y 95, fracción XII del Código; 2, 3 y 4 de la Ley Procesal; en el Reglamento y demás normatividad aplicable, la DEAPyF, en coadyuvancia con la Secretaría Ejecutiva, se encargará de investigar los actos que se presuman violatorios de las normas electorales en que hayan incurrido las asociaciones políticas o cualquier persona física o jurídica competencia de esta autoridad electoral, incluidas las candidaturas a personas juzgadoras.

Para ello, tramitará y sustanciará los procedimientos administrativos ordinarios sancionadores y formulará los anteproyectos de resolución respectivos que presentará a la Comisión Permanente de Quejas (Comisión), además llevará a cabo la elaboración y remisión del dictamen de los procedimientos especiales sancionadores, en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.

### **III. Metodología del Marco Lógico.**

#### ***Primera Etapa: Identificación del problema y alternativas de solución:***

De las actividades y atribuciones conferidas por el Código, la DEAPyF ha detectado una constante vulneración a las disposiciones establecidas en la normatividad electoral por parte de diversos actores de la sociedad, que van desde la ciudadanía en general, hasta partidos políticos, asociaciones políticas y personas servidoras públicas, entre otras personas jurídicas, ya sean públicas o privadas. Esta circunstancia conlleva a que los esfuerzos por dar un adecuado seguimiento a la tramitación, y en su caso sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores, no solamente deben mantenerse, sino actualizarse al entorno político, dado que la certeza jurídica es un factor primordial para contribuir, mejorar y reforzar el desarrollo de la vida democrática de quienes habitan la Ciudad de México.

Un claro ejemplo de ello, fue el Proceso Electoral 2023-2024, el cual sigue su curso, ya que desde el 10 de septiembre día en el que dio inicio y hasta la fecha del último informe presentado por la DEAPyF a la Comisión en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el 23 de agosto, se han recibido 1820 escritos de queja y vistas de autoridades, de las cuales se han concluido 1554, 89 se encuentran en trámite, 175 en sustanciación (que corresponden a 76 expedientes de procedimientos especiales sancionadores) y 2 se encuentran en acatamiento de sentencias del Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral).

Lo cual da muestra que los actores políticos (partidos, precandidaturas, candidaturas), la ciudadanía, las personas servidoras públicas, entre otros, a través de la presentación de las quejas ejercen sus derechos político-electorales y, el Instituto, en cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, vigila el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados y emite las determinaciones que en derecho corresponden.

Por ello, para identificar la necesidad o el problema, debemos tomar en cuenta cuáles fueron los obstáculos que han impedido a la DEAPyF cumplir al 100% los objetivos planteados en el programa 2024 y, posteriormente, implementar alternativas de solución idóneas para el cumplimiento de los objetivos.

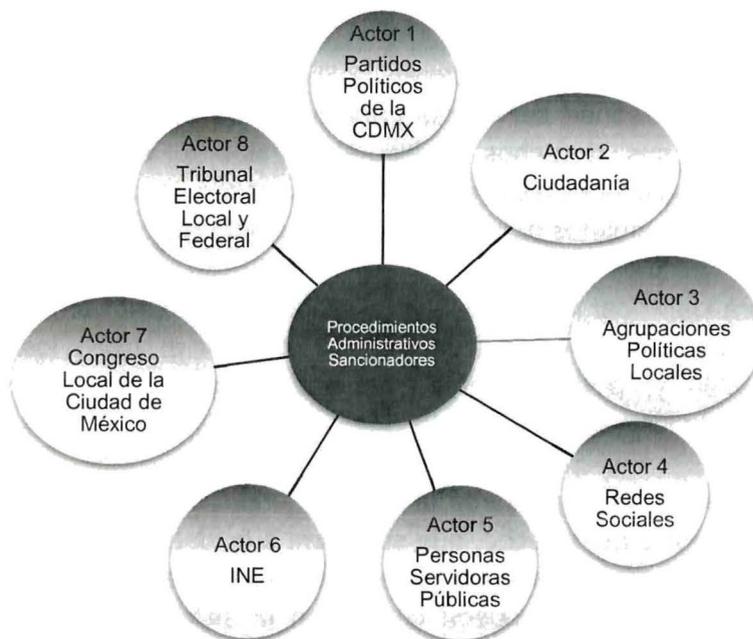
Por ello, debemos tener presente la certeza jurídica, pues es un principio fundamental en un Estado democrático de derecho, que se refiere a la idea de que las leyes y normas sean claras, predecibles y aplicadas de manera consistente para garantizar que la ciudadanía comprenda sus derechos y obligaciones y pueda confiar en el sistema legal, lo que evita interpretaciones ambiguas o arbitrarias de la ley que podrían llevar a violaciones de los derechos fundamentales; en otras palabras, abona directamente a la cultura de la legalidad.

Entre las virtudes asociadas a un régimen político electoral caracterizado por la certeza jurídica, se encuentra que las personas involucradas pueden tener la confianza de que las reglas electorales no cambiarán repentinamente, lo que contribuye a la estabilidad política. Complementariamente, cuando las leyes son claras y comprensibles, las personas pueden entender cómo buscar remedio legal en caso de que sus derechos sean vulnerados, lo que facilita el acceso a la justicia para toda la ciudadanía, independientemente de su nivel de educación o recursos económicos, de hecho, la certeza jurídica limita la discreción y el poder arbitrario de cualquier ente.

Por último, la certeza jurídica refuerza la confianza de la ciudadanía en las instituciones democráticas y en el Estado de derecho en su conjunto, pues cuando las leyes se aplican de manera justa y constante, se fortalece la percepción de que todas las personas integrantes de una colectividad están sujetas a las mismas reglas y que el sistema funciona de manera imparcial; de modo que en última instancia, se contribuye a la estabilidad y armonía social al prevenir disputas y conflictos innecesarios. En síntesis, la certeza jurídica abona directamente a la equidad política, la justicia y la confianza en el sistema legal, elementos cruciales para el funcionamiento de una sociedad democrática.

### a) Análisis de población involucrada

En el siguiente esquema se identifica a los actores que se encuentran involucrados con el Programa de Procedimientos Administrativos Sancionadores. En primer lugar, en el siguiente diagrama se muestran los actores externos:



Dichos actores se detallan a continuación:

#### **Externos**

Partidos políticos (1), ciudadanía de la entidad en general (2), agrupaciones políticas locales (3), redes sociales (4), y personas servidoras públicas (5); los cuales, a pesar de pertenecer al grupo de involucrados externos, son los actores de mayor interés en este programa.

Los primeros (1), constituyen los canales o medios tradicionales que tiene la ciudadanía para articular sus intereses, ser representada y participar en la contienda para la conformación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Ciudad de México.

El segundo actor, la ciudadanía (2), como actor externo, tiene un rol esencial en el funcionamiento de una sociedad democrática y también en el Programa de Procedimientos Administrativos Sancionadores en tanto puede hacerse presente a través de diferentes maneras considerando que, en última instancia, la ciudadanía es el principal beneficiario de la certeza jurídica. Además, de que tiene la posibilidad de organizarse en asociaciones civiles, agrupaciones políticas o cualquier otro tipo de asociación. Por último, la ciudadanía tiene el derecho de interponer

denuncias por faltas en materia administrativa electoral, además, de que puede actuar como agente de control y rendición de cuentas, entre otras posibles modalidades de involucramiento, así como solicitar la protección del ejercicio de sus derechos políticos como integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria por hechos o conductas relacionadas con VPMRG y/o VPRG.

Por su cuenta, las agrupaciones políticas locales (3), corresponden al vínculo para participar en las actividades del quehacer político; y, por último, la apertura establecida para que la ciudadanía, esté en posibilidad de constituir una nueva opción política, es decir, una nueva agrupación política o un partido político a nivel local.

Asimismo, con el desarrollo de la comunicación política y el uso de las nuevas tecnologías, las redes sociales (4), se han convertido en actores políticos externos activos debido a su influencia y papel significativo en la esfera política contemporánea, pues son medios que tienen alcance global, así como una gran base de usuarios, lo que les permite transmitir mensajes políticos y noticias a un público masivo en tiempo real. Esto les da un poder considerable para influir en la opinión pública y dar visibilidad a temas políticos. Además, actualmente en ellas los partidos y líderes políticos suelen presentar sus opiniones, compartir sus propuestas y conectarse con sus seguidores directamente, sin necesidad de intermediarios como los medios de comunicación tradicionales.

Además, las personas servidoras públicas (5), es decir; personas que trabajan en instituciones gubernamentales y desempeñan funciones en beneficio de la sociedad y del gobierno local (que pueden ocupar una amplia variedad de roles en diferentes niveles y áreas de gobierno) tienen un papel muy importante, pues son los actores protagonistas y de mayor interés del presente programa al ejercer una influencia significativa en la contienda política e incurrir en alguna violación a la normatividad electoral, entre otras cosas, por el acceso a recursos financieros y logísticos que pueden utilizar para apoyar a personas candidatas o partidos políticos, la alta exposición de sus plataformas para comunicar sus opiniones y puntos de vista a través de medios de comunicación y canales oficiales, así como la movilización de sus personas subordinadas o seguidoras para apoyar a candidaturas o partidos específicos, entre otras cosas.

Aunado a lo anterior, la propia norma faculta a la autoridad administrativa electoral para que tramite, en su caso sustancie y resuelva los procedimientos administrativos sancionadores relacionados con hechos o conductas que presuntamente vulneren la normatividad electoral, razón por la que los partidos políticos, las agrupaciones políticas locales, la ciudadanía y las personas servidoras públicas son los actores protagonistas y de mayor interés del presente programa.

Pero, además, el INE (6), por un lado, es la autoridad administrativa electoral que posee, entre una gran diversidad de atribuciones, la facultad para sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores. Por lo anterior, los vínculos de comunicación y colaboración interinstitucional que se desarrollen entre el Instituto y el INE llevarán a una mejor y oportuna

atención en la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores, toda vez que algunos de estos procedimientos se derivan de vistas canalizadas por esta institución.

Asimismo, el Congreso de la Ciudad de México (7), es el órgano colegiado que tiene entre otras funciones, la de expedir las leyes en materia electoral y de participación ciudadana que rigen la vida interna del Instituto, así como del Tribunal Electoral. Asimismo, dicho Congreso está facultado para modificar las reglas que se encuentran en el Código y la legislación relacionada con las tareas del Instituto, por lo que, el resultado provocado por cualquier cambio que se acuerde en dicho Congreso traería como consecuencia un ajuste a las actividades que desarrollará este Instituto.

Finalmente, el Tribunal Electoral (8), es la autoridad jurisdiccional local encargada de impartir justicia en materia electoral, cuyas resoluciones atienden e influyen, tanto de manera directa como indirecta a la ciudadanía y a las asociaciones políticas, además de que es el órgano que recibe los procedimientos especiales sancionadores remitidos por el Instituto. Asimismo, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), es la máxima instancia jurisdiccional electoral, encargada de dirimir las controversias surgidas, generalmente, en relación con las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral, con la particularidad de que sus sentencias son definitivas e inatacables y, de igual manera, afectan a la población.

**Internos:**

Paralelamente, el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión, la DEAPyF, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ), y las Secretarías Ejecutiva y Administrativa en sus respectivos ámbitos de acción, son las instancias competentes para conocer de los asuntos de los partidos políticos, las agrupaciones políticas y de la ciudadanía, entre otros, además de contar con las facultades para tramitar y en su caso, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos sancionadores relacionados con hechos o conductas que pudieran contravenir la normatividad electoral local.

En el siguiente cuadro se muestra el análisis de los actores internos involucrados, conforme a su grado de interés o expectativa, fuerza y su ponderación:

**Análisis de población involucrada**

Actores	POSICIÓN	PODER PARA ACEPTAR O FRENAR EL PROYECTO			GRADO DE INVOLUCRAMIENTO	IMPORTANCIA QUE SE LE DA AL PROYECTO
		Intereses	Problemas Percibidos	Recursos mandatos y Expectativa en el proyecto		
Actor 1: Consejo General.	4	4	4	4	5	
Actor 2: Secretaría Administrativa.	3	2	2	2	3	
Actor 3: UTAJ.	2	1	1	1	4	
Actor 4: Secretaría Ejecutiva.	5	5	5	5	5	
Actor 5: Comisión.	5	5	5	5	5	

Actor 6: DEAPyF.	5	5	5	5	5
------------------	---	---	---	---	---

Con relación al cuadro que antecede, cabe aclarar que los valores asignados en las columnas de "Posición" "Poder para aceptar o frenar el proyecto", "grado de involucramiento" e "importancia que se le da al proyecto" (del uno al cinco), se formularon según el grado de interés y fuerza de los involucrados, dado que éstos son los entes principales por su participación y contribución al desarrollo de la vida democrática de esta ciudad. En este sentido, a los actores considerados con un mayor interés y fuerza, se les otorgó el valor más alto, es decir, el número cinco, en tanto que a los restantes les fueron asignados valores menores.

Es importante mencionar que, si bien es cierto, la ponderación realizada con antelación es subjetiva, también se tomaron en cuenta las atribuciones de la DEAPyF y de los involucrados para llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo de los procedimientos administrativos sancionadores. Por tanto, en las siguientes líneas se expone una breve explicación de dicha ponderación:

**Consejo General.**- Posee un gran interés en el desarrollo de los procedimientos administrativos sancionadores, pues su oportuno y eficiente tratamiento coadyuva a la credibilidad institucional; sin embargo, no es el actor beneficiado, por lo que su interés es alto, pero no es el máximo (4). Ahora bien, la fuerza con la que puede impulsar los proyectos que benefician el desarrollo de los procedimientos administrativos sancionadores es muy alta, por ello se le asigna un 5.

**Secretaría Administrativa.**- Posee una baja expectativa (2), en el desarrollo de los procedimientos administrativos sancionadores, debido a que es la instancia que supervisa y aprueba si los proyectos contenidos en los programas generales se ajustan a la planeación institucional. Por otro lado, la fuerza con la que impulsa dichos proyectos es baja (2), ya que no es la instancia que los propone.

**UTAJ.**- Esta Unidad tiene un interés medio (3), en el desarrollo de los procedimientos administrativos sancionadores, ya que tiene una función complementaria, de apoyo a la DEAPyF en caso de que sea necesario. En cuanto a la fuerza que posee para impulsar los proyectos asociados a las organizaciones en comento, su participación es muy baja (1) debido a que no tiene gran injerencia en la atención a los mismos.

**Secretaría Ejecutiva.**- Como órgano coordinador de las Direcciones Ejecutivas, en particular de la DEAPyF, y al ser directamente vinculado por la norma electoral, tiene un gran interés (5), en el adecuado desarrollo de los procedimientos administrativos sancionadores. Además, la fuerza con la que puede impulsar dicha acción es muy alta (5), ya que, en términos de la normatividad, es el órgano que instruye a la DEAPyF en esta materia.

**Comisión.**- Este órgano tiene un interés muy alto en este ámbito pues sus facultades inciden directamente, en el trámite, y en su caso, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores (5). Por otro lado, la fuerza con que puede incidir al respecto es también muy alta, pues es la Comisión un órgano que instruye a la Secretaría Ejecutiva y además

quien propone los proyectos de resolución al Consejo General para su aprobación, por lo que la asignación de valor también es alta (5).

**DEAPyF.-** Es el órgano ejecutivo que auxilia a la Secretaría Ejecutiva y a la Comisión en la aplicación y operacionalización de todo lo relacionado con los procedimientos administrativos sancionadores, por lo que su ponderación es alta (5), en los conceptos de interés o expectativa y en la fuerza con la que se pueden impulsar los proyectos del Programa.

### **b) Análisis de problemas**

Derivado de la observancia tanto de la norma como de la experiencia obtenida por la DEAPyF durante el proceso electoral local ordinario 2023-2024, así como la aplicación de ésta en años anteriores, en los siguientes esquemas se muestran los problemas que se han detectado con los actores políticos, la ciudadanía, las asociaciones políticas y en general con cada uno de los sujetos obligados. Al respecto, en la parte central, se expone el problema principal a resolver mediante el desarrollo del presente programa institucional; a saber:

### **PROBLEMA CENTRAL**

Desarrollo de las actividades de los principios del servicio público y de la función electoral vulneradas.

En el primer esquema denominado Árbol de causas, se plantean los factores más importantes que lo originaron. En el segundo esquema se exponen las problemáticas detectadas y sus efectos más relevantes, y, por último, el Árbol de Problemas, el cual corresponde a la unión de los dos árboles anteriores, de tal forma que en éste se muestra gráficamente la problemática central detectada, sus causas, así como los efectos que se producen, los cuales se encuentran alineados al problema central, como se muestra a continuación:

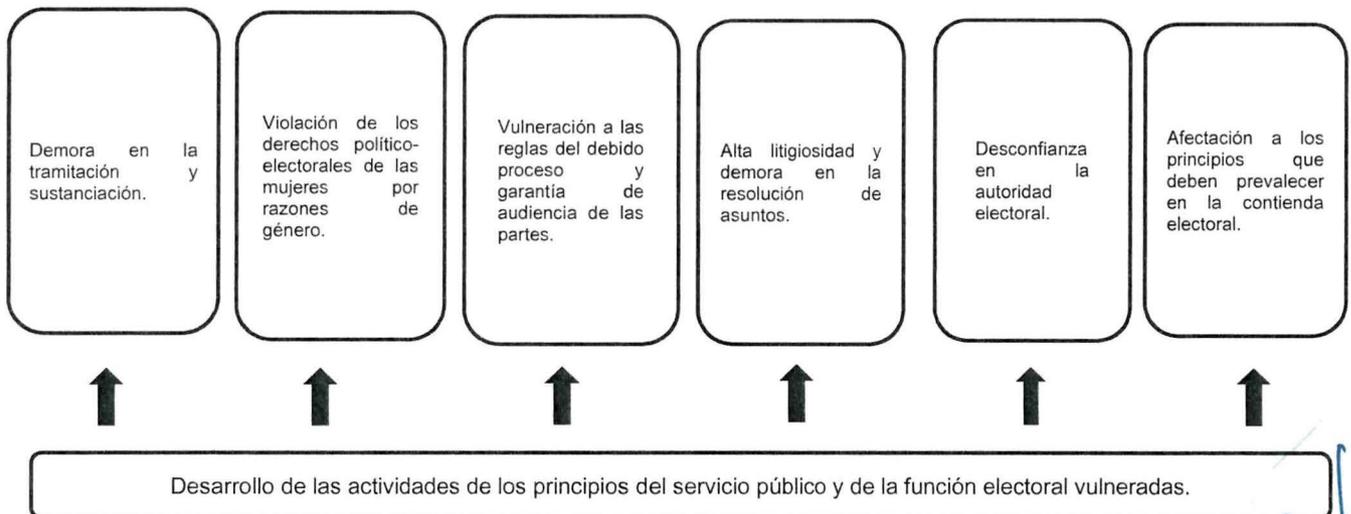
Esquema 1

### ÁRBOL DE CAUSAS



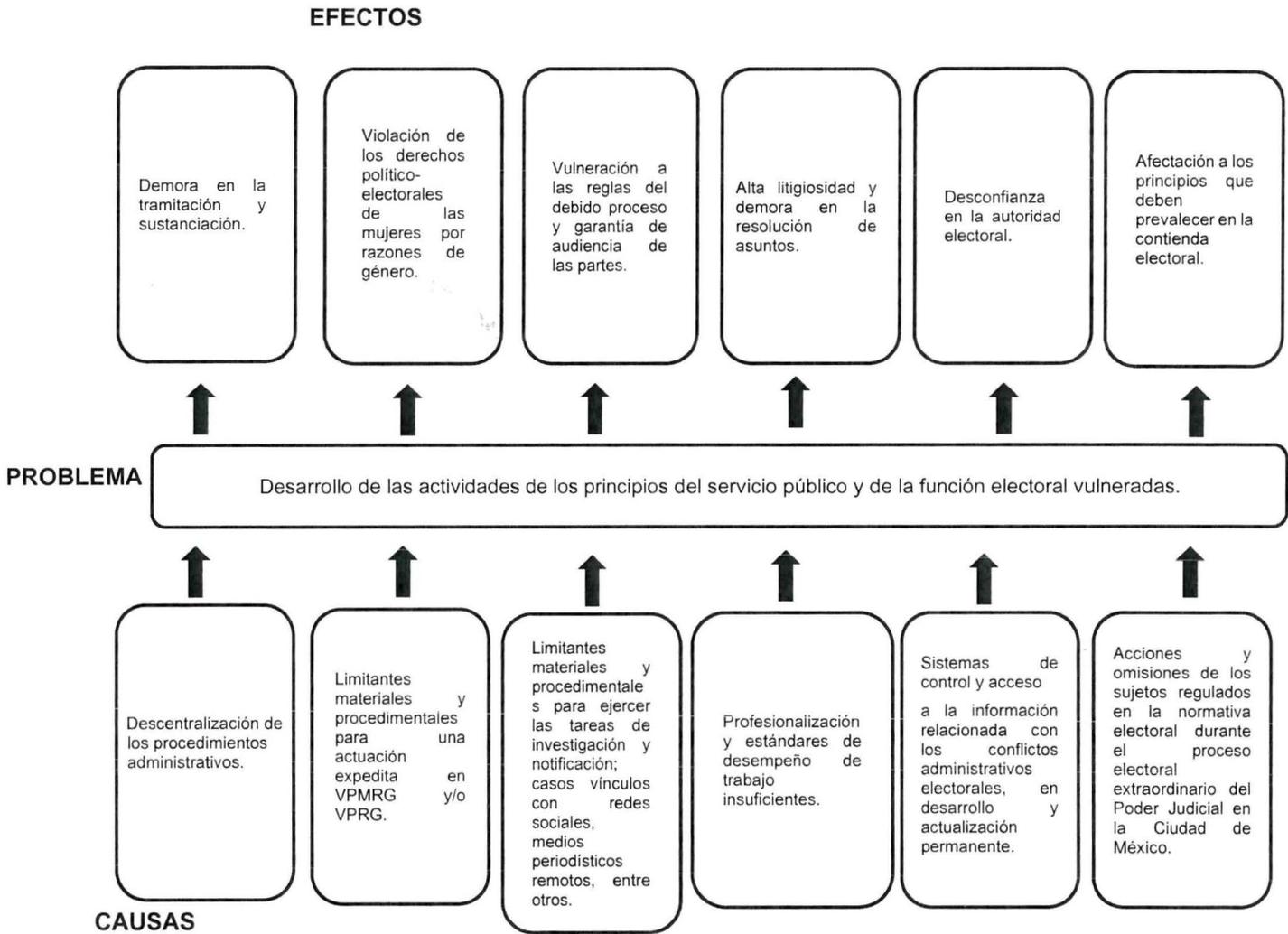
Esquema 2

### ÁRBOL DE EFECTOS



Esquema 3

**ÁRBOL DE PROBLEMAS**



Por lo que se refiere a las causas y efectos, se expone lo siguiente.

En cuanto a la causa denominada **“Descentralización de los procedimientos administrativos”**. Es importante señalar que durante este Proceso Electoral Local, los actores políticos buscaron proteger sus derechos, el respeto a las normas, un proceso electoral equitativo para todos los participantes y sobre todo atracción de la atención pública con el fin de influir en la percepción de las personas votantes; razón por la cual en este proceso electoral se recibieron más del doble de quejas que en 2021, ocupando el segundo lugar en Organismos Públicos Locales Electorales con mayor número de quejas recibidas, situación que atiende a la **“Demora en la tramitación y sustanciación”** es decir, esa demora tiene como efecto que la autoridad jurisdiccional local no resuelva en tiempo los procedimientos y con ello la ciudadanía crea una

percepción negativa o de desconfianza en las instituciones electorales, por lo que la autoridad administrativa electoral, una vez detectadas dichas conductas ya sea por oficio o por la presentación de una queja o vista, tiene el compromiso de dar puntual trámite, en su caso sustanciación, remisión o resolución con el fin de desalentar tales omisiones o prácticas y a largo plazo, procurar resultados electorales legítimos, desprendidos de contiendas imparciales y equitativas.

Otra de las causas detectadas es la **“Limitantes materiales y procedimentales para una actuación expedita en VPMRG y/o VPRG”** En este sentido, cabe señalar que la normativa, se enfoca en buena medida en garantizar condiciones de equidad por temas de género, específicamente para la mujer en la contienda política. Sin embargo, algunos actores involucrados, suelen pasar por alto diversas disposiciones normativas relacionadas y al violar la ley también inciden en una **“Violación de los derechos político-electorales de las mujeres por razones de género”** pues se limita la participación efectiva de las mujeres para acceder a cargos de electivos, de ahí la necesidad de fortalecer los mecanismos de protección e intervenir de manera expedita para sancionar a quienes violen sus derechos.

La tercera causa sobre **“Limitantes materiales y procedimentales para ejercer las tareas de investigación y notificación; casos vínculos con redes sociales, medios periodísticos remotos, entre otros”**. Es importante señalar que durante el trámite y sustanciación acontecen circunstancias y momentos complejos que alargan los plazos legales establecidos, entre los que se encuentran la dificultad para identificar a las partes y su domicilio; el surgimiento de personas durante la sustanciación, los cuales también hay que identificar y notificar; la constatación de la existencia de los hechos o propaganda denunciada; los problemas para realizar diligencias de notificación (cuando no se encuentra a la persona o no se localiza el domicilio, o bien este es de difícil acceso) lo que hace que exista **“Vulneración a las reglas del debido proceso y garantía de audiencia de las partes”** lo que no está señalado en la normativa.

Para esto, precisamente, los procedimientos especiales sancionadores son los mecanismos establecidos en la normativa electoral para abordar de manera expedita y rápida situaciones de infracción o vulneración a las leyes electorales que requieren atención inmediata, pues los efectos de este tipo de conductas afectan directamente a la **“Inequidad en cualquier fase de la contienda electoral”**.

Otra de las causas detectadas es la **“Profesionalización y estándares de desempeño de trabajo insuficientes”**, lo que hace proliferar la presentación de conductas que pongan en riesgo el cumplimiento de la ley al tiempo que fomenta la presentación de denuncias que no cubren los requisitos formales para iniciarse y en algunos casos, recibirse. Esta circunstancia en el último de los casos promueve un ambiente de **“Alta litigiosidad y ralentización en el desahogo de asuntos”**, lo que afecta la certeza jurídica de la ciudadanía en general.

En lo que corresponde a los **“Sistemas de control y acceso a la información relacionada con los conflictos administrativos electorales, en desarrollo y actualización permanente”**. La ciudadanía en general, así como actores directamente involucrados, ante la falta de acceso a la información relacionada con los conflictos administrativos electorales, tienden a generar

opiniones negativas o distorsionadas de la institucionalidad electoral, alimentando la “Desconfianza en la autoridad electoral”.

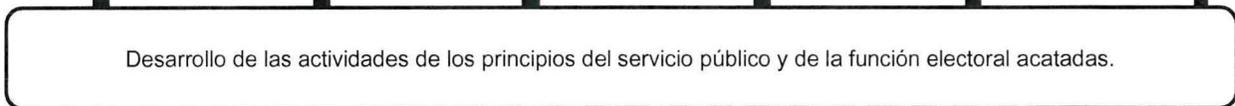
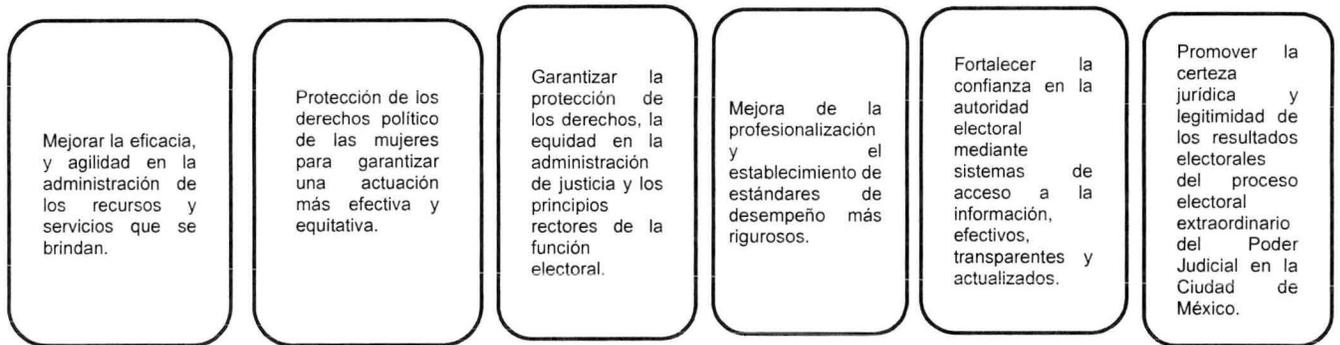
Por último, respecto a las “**Acciones y omisiones de los sujetos regulados en la normativa electoral durante el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial en la Ciudad de México.**”, es importante señalar que todos los sujetos regulados tienen una serie de derechos y obligaciones, por tanto, una desatención a sus obligaciones puede traer como consecuencia una vulneración a los principios que deben regir dentro de los procesos electorales. En este sentido, la autoridad administrativa electoral una vez detectadas dichas conductas ya sea de oficio o por la presentación de una queja o vista, tiene el compromiso de dar puntual trámite, sustanciar y remitir el expediente para que la autoridad resolutora emita la determinación que corresponda.

**c) Análisis de objetivos**

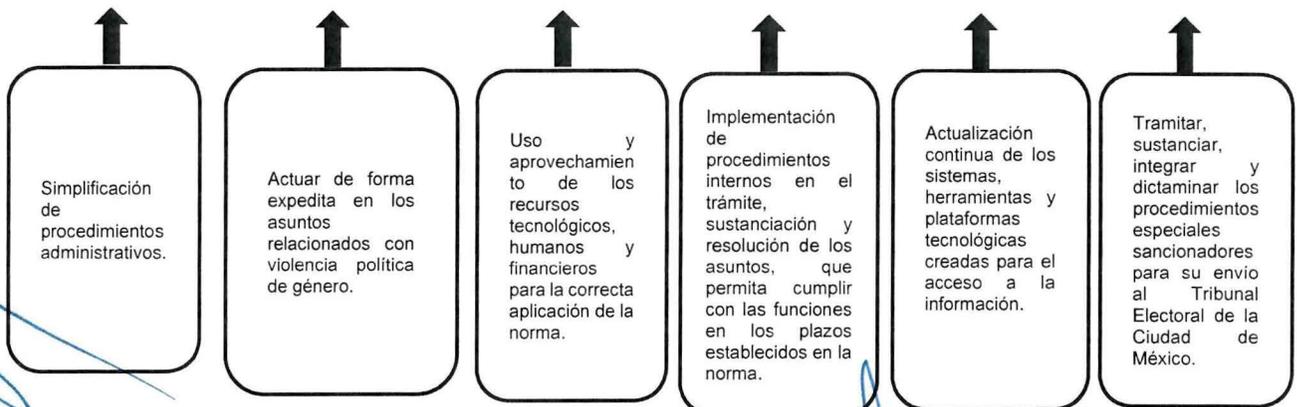
**Árbol de Objetivos**

Esquema 4

**FINES**



**OBJETIVO**



**MEDIOS**

En el siguiente esquema se muestran los medios que serán necesarios para alcanzar los fines propuestos, que tendrán como objetivo principal la solución del problema que se ha detectado. Al igual que en el árbol de problemas, en la parte central se muestra el problema principal convertido ahora en el objetivo general a resolver; mientras que, en la parte inferior, se describen los medios.

El esquema mencionado indica el objetivo principal a resolver, que es el desarrollo de las actividades de los principios del servicio público y de la función electoral, al cual corresponde la base fundamental de elaboración del presente programa específico, ya que, con esto, se busca asegurar que las actividades relacionadas la función electoral se lleven a cabo conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia y transparencia y conforme a las normas establecidas.

Además, de que se busca reforzar la integridad y la credibilidad de las instituciones al asegurar que sus procedimientos se realicen en estricto apego a los principios que rigen la función electoral.

Por lo que se refiere a los **medios y fines** antes mencionados se expone lo siguiente:

En cuanto al medio denominado **“Simplificación de procedimientos administrativos”**, es necesario para la reducción y optimización en el trámite, sustanciación y en su caso resolución de los procedimientos, para hacerlos más ágiles y menos complejos. Es importante reducir el tiempo, mejorar la transparencia, implementar tecnologías que permitan realizar trámites de forma más eficiente y rápida, exigir a las personas ciudadanas cumplir con los requisitos establecidos en un primer momento a fin de hacer que los procedimientos sean más rápidos, accesibles y menos costosos tanto para la ciudadanía como para las instituciones. Lo cual va a mejorar la eficacia y agilidad en la administración de los recursos y servicios que se brindan a la ciudadanía con el objetivo de fortalecer la confianza con las instituciones y los procesos electorales.

Por otro lado, el medio **“Actuar de forma expedita en los asuntos relacionados con violencia política de género.”** Se considera el mecanismo idóneo previsto por la normatividad para inhibir la violencia política de género, específicamente en contra de las mujeres, asunto crucial en un Estado democrático entre otras cosas, porque esta conducta va en contra del principio democrático de igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, independientemente de su género. De hecho, este tipo de violencia tiende a silenciar a las mujeres o algún otro grupo por razón de género, lo que se refleja en la disuasión su participación y el menoscabo en la diversidad de opiniones y perspectivas para la toma de decisiones.

En síntesis, la promoción de la igualdad de género es esencial para construir sociedades inclusivas y justas, puesto que la violencia política de género refuerza estereotipos negativos y perpetúa la discriminación, lo que va en contra de los valores democráticos de igualdad y respeto. Específicamente en la arena electoral, cuando la violencia política de género se tolera o se ignora, puede erosionar la confianza en las instituciones democráticas, ya que la ciudadanía puede percibir que no se toman medidas suficientes para proteger los derechos y la participación de

todas las personas. De ahí que, se tiene que asegurar que los casos de violencia política de género contra las mujeres sean tratados de manera efectiva, oportuna y de conformidad con lo señalado en la normativa, buscando una mayor protección de los derechos político de las mujeres para garantizar una actuación más efectiva y equitativa.

En lo relativo al medio **“Uso y aprovechamiento de los recursos tecnológicos, humanos y financieros para la correcta aplicación de la norma”** se considera una forma idónea de contribuir a garantizar la protección de derechos fundamentales y el funcionamiento adecuado de los sistemas legales y judiciales, en tanto se previenen daños inminentes o irreparables de modo expedito, al tiempo que ayudan a prevenir daños a la sociedad en su conjunto. Por lo que, es fundamental contar con recursos tecnológicos, humanos y financieros para asegurar que las investigaciones sean efectivas y que los derechos procesales sean protegidos de manera adecuada. Estos recursos permiten una gestión más eficiente, una protección robusta de los derechos de todas las partes involucradas.

Asegurando que los derechos de todas las partes involucradas en un proceso legal, como los derechos a una defensa justa y a un juicio imparcial, sean respetados y protegidos. Garantizando la protección de los derechos, la equidad en la administración de justicia y los principios rectores de la función electoral, lo cual, incidiría directamente en la promoción de la cultura de la legalidad, pues actores directamente involucrados o ciudadanía en general gozarían de mayor certeza en torno a los asuntos relacionados con el conflicto electoral.

Con relación al medio **“Implementación de procedimientos internos en el trámite, sustanciación y resolución de los asuntos, que permita cumplir con las funciones en los plazos establecidos en la norma”** hace referencia a la creación y aplicación procedimientos internos que garanticen una gestión eficiente, oportuna y conforme a la normativa establecida para llevar a cabo de manera eficaz y ordenada los procesos relacionados con la tramitación, sustanciación y la resolución de los asuntos. De ahí que se tengan que mejorar la profesionalización y establecer estándares de desempeño más rigurosos.

Logrando así, aumentar la eficiencia, mejorar la calidad del trabajo y asegurar una administración de justicia más ágil y efectiva.

En lo que hace al medio **“Actualización continua de los sistemas, herramientas y plataformas tecnológicas creadas para el acceso a la información”**, se busca que la ciudadanía tenga una forma más accesible, segura y eficiente de interactuar con la información pública, contribuyendo a una gestión más transparente y efecto. Lo que fortalecerá la confianza en la autoridad electoral mediante la implementación de sistemas de acceso a la información, que sean efectivos, transparentes y actualizados.

Finalmente, por lo que corresponde al medio **“Tramitar, sustanciar, integrar y dictaminar los procedimientos especiales sancionadores para su envío al Tribunal Electoral de la Ciudad de México”**, se considera que la observancia y aplicación de la normatividad en materia de procedimientos administrativos sancionadores coadyuva a promover la certeza jurídica y

legitimidad de los resultados electorales en el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial Local 2025, en tanto la ciudadanía en general, así como los actores directamente involucrados en la contienda electoral conocen las normas y cuentan con certeza respecto su aplicación, lo que también abona a la legitimidad de los resultados electorales.

**d) Identificación de alternativas de solución al problema**

En este apartado se exponen las acciones que permitirán solucionar el problema detectado, de conformidad con los medios del árbol de objetivos, mismos que tienen correspondencia directa con las causas del árbol de problemas.

Al respecto, también se hace necesario aclarar que todo este proceso, así como las acciones que con posterioridad se exhibirán a lo largo del presente programa, contempla los alcances y disposiciones normativas establecidas por el Código. En este sentido, a continuación, se muestran las acciones probables de solución a cada uno de los medios mencionados en el apartado que antecede:

Medios	Acciones
<p>1. Simplificación de procedimientos administrativos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar de conformidad con los plazos que establece la normativa, los acuerdos de trámite, inicio, desechamiento o sobreseimientos correspondientes.</li> <li>2. Proponer el inicio de procedimientos oficiosos en los casos que se hayan detectado pruebas de conductas aparentemente violatorias de la normatividad.</li> <li>3. Elaborar de forma oportuna los acuerdos relativos al dictado de medidas cautelares, de protección o tutela preventiva, y los cierres de instrucción.</li> <li>4. Agotar la exhaustividad en la investigación de los procedimientos que se hayan iniciado.</li> <li>5. Elaborar los anteproyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores ya sustanciados para presentarlos a la Comisión y al Consejo General.</li> <li>6. En los casos que aplique, ejecutar las sanciones correspondientes, derivadas de la investigación y resolución aprobada, en apego siempre de la normatividad.</li> <li>7. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos ordinarios sancionadores.</li> </ol>
<p>2. Actuar de forma expedita en los asuntos relacionados con violencia política de género.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con las medidas y/o acciones previstas en el protocolo de VPMRG-VPRG del Instituto que correspondan a la DEAPyF.</li> <li>2. Elaborar de conformidad con los plazos que establece la normativa, los acuerdos de trámite, inicio, desechamiento o sobreseimientos correspondientes.</li> <li>3. Elaborar de forma oportuna los acuerdos relativos al dictado de medidas cautelares, de protección o tutela preventiva, los cierres de instrucción.</li> </ol>

Medios	Acciones
	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Dar seguimiento a la aplicación de las medidas cautelares en caso de que hayan sido procedentes.</li> <li>5. Elaborar de forma oportuna el dictamen e integración del expediente para su envío al Tribunal Electoral.</li> <li>6. Coordinar un grupo interdisciplinario adscrito a la DEAPyF, con el personal de la Dirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores, para acordar lo relativo a la seguridad de la parte quejosa.</li> <li>7. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos especiales sancionadores.</li> <li>8. Integrar una base de datos actualizada con las medidas cautelares, de tutela preventiva y de protección solicitadas y las otorgadas por la autoridad.</li> </ol>
<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Uso y aprovechamiento de los recursos tecnológicos, humanos y financieros para la correcta aplicación de la norma.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar de conformidad con los plazos que establece la normativa, los acuerdos de trámite, inicio, desechario o sobreseimientos correspondientes.</li> <li>2. Elaborar de forma oportuna los acuerdos relativos al dictado de medidas cautelares, de protección o tutela preventiva, y los cierres de instrucción en los plazos señalados en la normativa.</li> <li>3. Realizar de forma expedita todas las diligencias necesarias a fin de sustanciar debidamente los procedimientos especiales sancionadores.</li> <li>4. Elaborar los proyectos de dictámenes correspondientes a los procedimientos especiales sancionadores e integrar debidamente el expediente.</li> <li>5. Realizar todas las diligencias necesarias a fin de sustanciar debidamente los procedimientos ordinarios sancionadores.</li> <li>6. Elaborar los proyectos de resolución correspondientes a los procedimientos ordinarios sancionadores e integrar debidamente el expediente para poner a consideración del Consejo General.</li> <li>7. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos especiales sancionadores.</li> <li>8. Integrar una base de datos actualizada con los precedentes en medidas cautelares y de tutela preventiva solicitadas y las otorgadas por la autoridad.</li> <li>9. Ofrecer capacitación continua para el personal.</li> <li>10. Fomentar la obtención de certificaciones o cursos.</li> <li>11. Llevar a cabo un seguimiento continuo para evaluar las acciones implementadas.</li> </ol>
<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Implementación de procedimientos internos en el trámite, sustanciación y resolución de los asuntos, que permita cumplir con las funciones en los plazos establecidos en la norma.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dar seguimiento a las presuntas transgresiones a las disposiciones establecidas por el Código y la Ley Procesal en materia de derechos y obligaciones por parte de cualquier persona física o jurídica.</li> <li>2. Proponer convenios con autoridades para realizar las diligencias de investigación de forma eficaz y expedita.</li> </ol>

Medios	Acciones
	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Capacitar al personal de manera constante y abatir la rotación de personal para el correcto tratamiento de los asuntos recibidos por la DEAPyF.</li> <li>4. Implementar mejoras en el sistema de notificaciones electrónicas a efecto de cumplir a cabalidad los plazos previstos en la ley.</li> <li>5. Capacitar periódicamente al personal a efecto de desarrollar sus habilidades procedimentales y jurídicas y abatir la rotación de este.</li> <li>6. Garantizar la expedita atención y asesorar a las probables víctimas para la presentación de las quejas, vistas o denuncias presentadas por VPMRG y/o VPRG.</li> <li>7. Dar seguimiento a las normas y disposiciones que en materia de propaganda electoral establezca el Código, así como las disposiciones administrativas y de protección al medio ambiente, para la elaboración, colocación y retiro de propaganda electoral durante el transcurso y conclusión de los procesos de selección interna de candidaturas y campañas electorales.</li> <li>8. Recopilar datos sobre los tiempos en el trámite, sustanciación y resolución o en su caso dictaminación.</li> <li>9. Asegurar que los procedimientos internos para el trámite, sustanciación y resolución de casos sean más eficientes y efectivos, utilizando al máximo el potencial del personal capacitado y las herramientas tecnológicas disponibles.</li> </ol>
<p>5. Actualización continua de los sistemas, herramientas y plataformas tecnológicas creadas para el acceso a la información.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Lograr mejoras y una mayor accesibilidad a la información del sistema de quejas para la presentación de denuncias o quejas, así como para el control de su trámite y sustanciación por parte de la autoridad electoral, como herramienta tecnológica que auxilie en la debida integración de los expedientes de los procedimientos administrativos sancionadores.</li> <li>2. Lograr mayor accesibilidad en la información sobre el estado procesal de las quejas, denuncias o procedimientos oficiosos relacionados con los procedimientos ordinarios sancionadores iniciados por el presunto incumplimiento a la normatividad electoral.</li> <li>3. Mejorar la base de datos que contiene los criterios actualizados de las determinaciones dictadas en los procedimientos ordinarios.</li> <li>5. Mejorar y tener actualizada la base de datos con las medidas cautelares, de tutela preventiva y de protección solicitadas y las otorgadas por la autoridad, lo cual ayudara a garantizar que las partes involucradas en procedimientos administrativos sancionadores puedan consultar y verificar datos de manera confiable, fortaleciendo así la confianza en la autoridad electoral y promoviendo la transparencia en el proceso.</li> <li>6. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos ordinarios sancionadores.</li> <li>7. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos especiales sancionadores.</li> </ol>

Medios	Acciones
	8. Elaborar y actualizar una base de datos que facilite el acceso a los criterios de las determinaciones dictadas en los procedimientos administrativos sancionadores. 9. Mejorar el acceso de la ciudadanía a través del Micrositio de Quejas, con la información relacionada con los asuntos recibidos por esta autoridad, con la salvaguarda de la protección de datos personales. 10. Estar al tanto de las innovaciones tecnológicas que puedan mejorar la transparencia y el acceso a la información.
5. Tramitar, sustanciar, integrar y dictaminar los procedimientos especiales sancionadores para su envío al Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	1. Elaborar de conformidad con los plazos que establece la normativa, los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas. 2. Proponer el inicio de procedimientos oficiosos en los casos que se hayan detectado pruebas de conductas aparentemente violatorias de la normatividad. 3. Elaborar de forma oportuna los acuerdos relativos al dictado de medidas cautelares o tutela preventiva, y los cierres de instrucción. 4. Agotar la exhaustividad en la investigación de los procedimientos que se hayan iniciado y verificar la oportuna y correcta integración de los expedientes. 5. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos ordinarios sancionadores.

**e) Selección de la alternativa óptima**

En esta etapa se determinan las alternativas estratégicas que faciliten la solución del problema de mérito, las cuales se detallan a continuación. Lo anterior, a partir del análisis de cada una de las propuestas de solución identificadas en el apartado que antecede, para cada uno de los medios que se encuentran expuestos en dicho esquema.

Alternativas o estrategias de acuerdo con su viabilidad y pertinencia.

Es importante destacar que, para el análisis de referencia, se clasificaron las acciones descritas en el inciso d) del apartado anterior, de tal forma que se integraron, por un lado, las que resultaron complementarias, por ejemplo, en algunos casos acciones correspondientes a diversos medios (relacionadas con la sistematización y los recursos humanos) se reformularon y se resumieron en un solo medio, pues ambas se centran en la optimización de recursos y la eficiencia en la gestión de procesos para cumplir con las normativas establecidas, es decir, los medios 3 y 4, buscan garantizar que los procedimientos y la aplicación de las normas se realicen de manera eficiente, utilizando adecuadamente los recursos disponibles (tecnológicos, humanos y financieros) y cumpliendo con los plazos establecidos, de ahí que se optó por subsumirlos.

Como producto de ello y tras el análisis de viabilidad y pertinencia se optó por reformular los medios de la siguiente manera:

N°	MEDIO	MEDIO FINAL
3.	Uso y aprovechamiento de los recursos tecnológicos, humanos y financieros para la correcta aplicación de la norma.	Optimizar los recursos tecnológicos, humanos y financieros para garantizar que el trámite, la sustanciación y la resolución de los asuntos se realicen de manera eficiente y eficaz.
4.	Implementación de procedimientos internos en el trámite, sustanciación y resolución de los asuntos, que permita cumplir con las funciones en los plazos establecidos en la norma.	

Así, para el citado análisis también se consideró el grado de incidencia e impacto que tienen las acciones en cuanto a la solución del problema, así como el marco jurídico contemplado para los procedimientos administrativos sancionadores establecido por el Código.

De tal forma, que en las líneas y cuadros subsecuentes se detallan las acciones ya integradas, que corresponden a las alternativas más viables para este fin, desagregadas para cada uno de los medios que fueron expuestos en los apartados que anteceden. Cabe mencionar que, de acuerdo con el marco jurídico expuesto en párrafos precedentes, la DEAPyF tiene que cumplir cabalmente con las obligaciones que la norma en comento le impone, además de ser el área que formula los dictámenes y/o proyectos de resolución relativos a las quejas en los que, en su caso, se imponen las sanciones administrativas a las asociaciones políticas y/o candidaturas. Asimismo, en caso de que resulte procedente, realiza la remisión del dictamen al Tribunal Electoral; todo ello en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.

En este orden de ideas, es importante destacar que las alternativas que han sido propuestas, al integrarse como estrategia, resultan excluyentes y están dirigidas a solucionar el problema y alcanzar el objetivo planteado, pero, además, contemplan la ejecución de las premisas normativas establecidas por el Código, tal y como se enuncian a continuación:

**Medio 1:** Simplificación de procedimientos administrativos.

Acciones	Alternativa Óptima
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar en los plazos establecidos en la normativa, los acuerdos de trámite, inicio, desechamiento o sobreseimientos correspondientes;</li> <li>2. Proponer el inicio de procedimientos oficiosos en los casos que se hayan detectado pruebas de conductas aparentemente violatorias de la normatividad;</li> <li>3. Elaborar en los plazos establecidos en la normativa, los acuerdos relativos al dictado de medidas cautelares, de protección o tutela preventiva, y los cierres de instrucción;</li> <li>4. Agotar la exhaustividad en la investigación de los procedimientos que se hayan iniciado;</li> <li>5. Elaborar los anteproyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores ya sustanciados para presentarlos a la Comisión y al Consejo General;</li> <li>6. En los casos que aplique, ejecutar las sanciones correspondientes, derivadas de la investigación y resolución aprobada, en apego siempre de la normatividad; y</li> <li>7. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos ordinarios sancionadores.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.1. Elaborar en los plazos establecidos en la normativa todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.</li> <li>1.2. Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias necesarias que permitan la resolución de los procedimientos ordinarios en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.</li> <li>1.3. Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho, el anteproyecto de resolución para someterlo a consideración de la Comisión y, en su caso, del Consejo General.</li> <li>1.4. Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento.</li> </ol>

**Medio 2:** Actuar de forma expedita en los asuntos relacionados con violencia política de género.

Acciones	Alternativa Óptima
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con las medidas y/o acciones previstas en el protocolo de VPMRG-VPRG del Instituto que correspondan a la DEAPyF;</li> <li>2. Elaborar en los plazos establecidos en la normativa, los acuerdos de trámite, inicio, desechamiento o sobreseimientos correspondientes;</li> <li>3. Elaborar en los plazos establecidos en la normativa, los acuerdos relativos al dictado de medidas cautelares, de protección o tutela preventiva, los cierres de instrucción;</li> <li>4. Verificar la aplicación de las medidas cautelares en caso de que hayan sido procedentes;</li> <li>5. Elaborar de forma oportuna el dictamen e integración del expediente para su envío al Tribunal Electoral;</li> <li>6. Coordinar un grupo interdisciplinario adscrito a la DEAPyF, con el personal de la Dirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores, para acordar lo relativo a la seguridad de la parte quejosa;</li> <li>7. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos especiales sancionadores; y</li> <li>8. Actualizar la base de datos con las medidas cautelares, de tutela preventiva y de protección solicitadas y las otorgadas por la autoridad.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>2.1. Dar cauce a aquello que derive de la aplicación del protocolo de VPMRG-VPRG del Instituto que guarden relación con la sustanciación de las quejas;</li> <li>2.2. Elaborar de forma oportuna, eficaz y con perspectiva de género todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas, incluyendo los relativos a medidas cautelares, tutela preventiva y de protección;</li> <li>2.3. Implementar mediante un equipo de contención y apoyo interdisciplinario adscrito a la DEAPyF el primer contacto con las presuntas víctimas, a fin de elaborar el análisis de riesgo que permita</li> </ol>

Acciones	Alternativa Óptima
	<p>proponer a la Comisión medidas relacionadas con su seguridad;</p> <p>2.4. Realizar de forma expedita, eficaz, con perspectiva de género y desechando estereotipos o prejuicios de género, todas las diligencias necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos;</p> <p>2.5. Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento; y</p> <p>2.6. Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho los proyectos de dictámenes para el envío al Tribunal Electoral.</p>

**Medio 3:** Optimizar los recursos tecnológicos, humanos y financieros para garantizar que el trámite, la sustanciación y la resolución de los asuntos se realicen de manera eficiente y eficaz.

Acciones	Alternativa Óptima
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar en los plazos establecidos en la normativa, los acuerdos de trámite, inicio, desechamiento o sobreseimientos correspondientes;</li> <li>2. Elaborar en los plazos establecidos en la normativa, los acuerdos relativos al dictado de medidas cautelares, de protección o tutela preventiva, y los cierres de instrucción;</li> <li>3. Realizar de forma expedita todas las diligencias necesarias a fin de sustanciar debidamente los procedimientos especiales sancionadores;</li> <li>4. Elaborar los proyectos de dictámenes correspondientes a los procedimientos especiales sancionadores;</li> <li>5. Elaborar los proyectos de resolución para someter a consideración de la Comisión y aprobación del Consejo General;</li> <li>6. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos especiales sancionadores;</li> <li>7. Actualizar la base de datos con las medidas cautelares y de tutela preventiva solicitadas y las otorgadas por la autoridad; y</li> <li>8. Desarrollar y utilizar plataformas digitales avanzadas para la gestión y actualización en tiempo real del estado de los asuntos.</li> </ol>	<p>3.1. Elaborar de forma oportuna y eficaz todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, incluyendo los relativos a medidas cautelares, de protección y tutela preventiva;</p> <p>3.2. Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos especiales en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva;</p> <p>3.3. Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento;</p> <p>3.4. Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho los proyectos de acuerdo que se sometan a consideración de la Comisión, que apruebe el Consejo General, así</p>

Acciones	Alternativa Óptima
	<p>como los dictámenes para su envío al Tribunal Electoral;</p> <p>2.5 Utilizar plataformas digitales institucionales, que permitan un acceso rápido a la información y una actualización en tiempo real del estado de los asuntos; y</p> <p>2.6 Contar con personal capacitado y especializado, asegurando que las tareas sean realizadas por profesionales con las competencias necesarias para resolver los casos de manera efectiva.</p>

**Medio 4.** Actualización continua de los sistemas, herramientas y plataformas tecnológicas creadas para el acceso a la información.

Acciones	Alternativa Óptima
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Lograr mejoras y una mayor accesibilidad a la información del sistema de quejas para la presentación de denuncias o quejas, así como para el control de su trámite y sustanciación por parte de la autoridad electoral, como herramienta tecnológica que auxilie en la debida integración de los expedientes de los procedimientos administrativos sancionadores;</li> <li>2. Facilitar la consulta sobre el estado procesal de las quejas, denuncias o procedimientos oficiosos relacionados con los procedimientos ordinarios sancionadores iniciados por el presunto incumplimiento a la normatividad electoral;</li> <li>3. Facilitar la consulta sobre el estado procesal de las quejas, denuncias o procedimientos oficiosos relacionados con los procedimientos especiales sancionadores iniciados por el presunto incumplimiento a la normatividad electoral;</li> <li>4. Actualizar de manera continua la base de datos con los criterios de las determinaciones dictadas en los procedimientos ordinarios;</li> <li>5. Actualizar de manera continua la base de datos con las medidas cautelares, de tutela preventiva y de protección solicitadas y las otorgadas por la autoridad;</li> <li>6. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos ordinarios sancionadores;</li> <li>7. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos especiales sancionadores;</li> <li>8. Actualizar de manera continua la base de datos que facilite el acceso a los criterios de las determinaciones dictadas en los procedimientos administrativos sancionadores;</li> <li>9. Lograr mayor accesibilidad de la ciudadanía al Micrositio de Quejas, para conocer la información relacionada con los asuntos recibidos por esta autoridad, con la salvaguarda de la protección de datos personales;</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>4.1 Mejorar la accesibilidad de la base de datos acerca de la totalidad de asuntos recibidos por esta autoridad.; incluyendo las especificidades relativas a las medidas cautelares, de protección y tutela preventiva;</li> <li>4.2 Informar oportunamente a la Comisión, a la Secretaría Ejecutiva o al Consejo General, según corresponda, del desahogo de los asuntos;</li> <li>4.3 Lograr mayor accesibilidad de la ciudadanía al Micrositio de Quejas, para conocer la información relacionada con los asuntos recibidos por esta autoridad, con la salvaguarda de la protección de datos personales;</li> <li>4.4 Ofrecer capacitación a las partes sobre cómo utilizar el sistema para consultar y verificar datos, incluyendo tutoriales y guías prácticas.</li> </ol>

Acciones	Alternativa Óptima
<p>10. Que los sistemas sean seguros y accesibles, para que las partes interesadas puedan consultar el estado de los procedimientos administrativos sancionadores, revisar documentos relevantes y obtener información actualizada sobre sus casos;</p> <p>11. Ofrecer capacitación a las partes sobre cómo utilizar el sistema para consultar y verificar datos, incluyendo tutoriales y guías prácticas; y</p> <p>12. Establecer autenticación en el sistema que permita a las partes acceder a información específica de sus casos de manera segura, garantizando que solo los usuarios autorizados puedan ver datos sensibles.</p>	

**Medio 5.** Tramitar, sustanciar, integrar y dictaminar los procedimientos especiales sancionadores para su envío al Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

Acciones	Alternativa Óptima
<p>1. Elaborar de conformidad con los plazos que establece la normativa, los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas;</p> <p>2. Elaborar de forma oportuna los acuerdos relativos al dictado de medidas cautelares, tutela preventiva o de protección;</p> <p>2. Proponer el inicio de procedimientos oficiosos en los casos que se hayan detectado pruebas de conductas aparentemente violatorias de la normatividad;</p> <p>3. Agotar la exhaustividad en la investigación de los procedimientos que se hayan iniciado y verificar la oportuna y correcta integración de los expedientes;</p> <p>4. Elaborar de forma oportuna los acuerdos de cierres de instrucción;</p> <p>5. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos ordinarios sancionadores.</p>	<p>5.1 Elaborar de forma oportuna y eficaz todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, incluyendo los relativos a medidas cautelares, tutela preventiva y medidas de protección;</p> <p>5.2 Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos especiales en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva;</p> <p>5.3 Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento;</p> <p>5.4 Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho los proyectos de acuerdo que se sometan a consideración de la Comisión, que apruebe el Consejo General, así como los dictámenes para su envío al Tribunal Electoral.</p>

Ahora bien, en los siguientes párrafos se lleva a cabo la última etapa del análisis correspondiente a la determinación de la estrategia óptima para cada uno de los medios que se han indicado; en la cual se determinó de cada acción propuesta, el grado de factibilidad económica, técnica o legal, así como su pertinencia, eficacia y eficiencia, por medio de la realización de diversos estudios y análisis como son: el diagnóstico de la situación y su estatus actual, estudio técnico, de costos-beneficios o, en su caso, del análisis de involucrados, mismos que se indican a continuación:

**Por lo que hace a la simplificación de procedimientos administrativos:**

Acción 1. Elaborar en los plazos establecidos en la normativa, de forma oportuna y eficaz todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.

La finalidad de tal acción consiste en brindar a las personas denunciantes y denunciadas, seguridad jurídica respecto de los plazos y términos previstos en la normatividad para cada una de las fases de los procedimientos de mérito.

Acción 2. Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias necesarias que permitan la resolución de los procedimientos ordinarios en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.

Esta acción tiene como fin agotar la exhaustividad en el actuar de la autoridad para contar con elementos de convicción suficientes que permitan motivar las determinaciones procedentes. Ello sirve, además para garantizar la justicia, la imparcialidad y la legalidad en el proceso, en la medida en que se protegen los derechos de las partes, se promueve la transparencia y la equidad, y se contribuye a la legitimidad y confianza en el sistema administrativo.

Acción 3. Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho, el anteproyecto de resolución para someterlo a consideración de la Comisión y, en su caso, del Consejo General.

Con esto se da seguimiento a la acción anterior, puesto que, una vez agotados los elementos de convicción necesarios en los procedimientos iniciados, en caso de que se acredita la comisión de alguna falta, se establezca una sanción, que tenga por objeto inhibir la realización de conductas contrarias a la ley, pues transgreden los principios rectores de legalidad, equidad, objetividad y certeza que guían la vida democrática de esta Ciudad y del proceso electoral. Además de que, a la postre, al mermar este tipo de conductas, se reducen los costos para los involucrados, cuyos recursos podrían ser direccionados al cumplimiento de sus fines.

Acción 4. Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento.

Ello permite dar un seguimiento a las diligencias y requerimientos realizados tanto a autoridades locales como a federales, así como a los actores involucrados; los cuales, de manera conjunta, permiten generar elementos de convicción, transparencia y certeza para que los órganos colegiados puedan pronunciarse en términos de ley al respecto. Además, esta acción aporta elementos para un análisis estratégico que contribuya al constante mejoramiento del actuar institucional en la materia.



**Por lo que hace a actuar de forma expedita en los asuntos relacionados con violencia política de género.**

Acción 1. Elaborar de forma oportuna y eficaz todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, incluyendo los relativos a medidas cautelares, de protección y tutela preventiva.

La finalidad de tal acción consiste en brindar a las personas denunciantes y denunciadas, seguridad jurídica respecto de los plazos y términos previstos en la normatividad para cada una de las fases de los procedimientos de mérito.

Acción 2. Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos especiales en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.

La finalidad de tal acción consiste en brindar a las personas denunciantes y denunciadas, seguridad jurídica respecto de los plazos y términos previstos en la normatividad para cada una de las fases de los procedimientos de mérito.

Acción 3. Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento.

La finalidad de tal acción consiste en brindar a las personas denunciantes y denunciadas, seguridad jurídica respecto de los plazos y términos previstos en la normatividad para cada una de las fases de los procedimientos de mérito.

Acción 4. Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho los proyectos de acuerdo que se sometan a consideración de la Comisión, que apruebe el Consejo General, así como los dictámenes para su envío al Tribunal Electoral.

La finalidad de tal acción consiste en brindar a las personas denunciantes y denunciadas, seguridad jurídica respecto de los plazos y términos previstos en la normatividad para cada una de las fases de los procedimientos de mérito.

Acción 5. Utilizar plataformas digitales institucionales, que permitan un acceso rápido a la información y una actualización en tiempo real del estado de los asuntos.

La finalidad de tal acción consiste en brindar a las personas denunciantes y denunciadas, seguridad jurídica respecto de los plazos y términos previstos en la normatividad para cada una de las fases de los procedimientos de mérito.

Acción 6. Contar con personal capacitado y especializado, asegurando que las tareas sean realizadas por profesionales con las competencias necesarias para resolver los casos de manera efectiva.

La finalidad de tal acción consiste en brindar a las personas denunciantes y denunciadas, seguridad jurídica respecto de los plazos y términos previstos en la normatividad para cada una de las fases de los procedimientos de mérito.

**Por lo que hace a atender, tramitar, sustanciar, integrar, dictaminar y remitir con oportunidad, eficacia y eficiencia los procedimientos especiales sancionadores por violencia política de género y por violencia política contra las mujeres en razón de género:**

Acción 1. Dar cauce a aquello que derive de la aplicación del protocolo de VPMRG-VPRG del Instituto que guarden relación con la sustanciación de las quejas.

La finalidad de tal acción consiste en brindar a las personas denunciantes la certeza de que se llevará a cabo el debido proceso especializado en materia de violencia política de género, aplicando el protocolo previsto.

Acción 2. Elaborar en los plazos establecidos en la normativa, de forma oportuna, eficaz y con perspectiva de género todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas, incluyendo los relativos a medidas cautelares, tutela preventiva y de protección.

Esta acción tiene como fin procurar el carácter expedito de los procedimientos especiales sancionadores por violencia política de género, a efecto de resolver los conflictos de manera rápida y eficiente, en tanto permite preservar la integridad de las pruebas y evidencias relacionadas con la supuesta infracción y contribuye a que, en caso de que así se determine, los posibles daños a la (s) víctima (s) se reparen de modo inmediato.

Acción 3. Implementar mediante un equipo de contención y apoyo interdisciplinario adscrito a la DEAPyF el primer contacto con las presuntas víctimas, a fin de elaborar el análisis de riesgo que permita proponer a la Comisión medidas relacionadas con su seguridad.

La finalidad de tal acción consiste en realizar un análisis interdisciplinario que permita ponderar elementos sociológicos, psicológicos y jurídicos para darle el debido acompañamiento que garantice la seguridad de las probables víctimas.

Acción 4. Realizar de forma oportuna, eficaz, así como con perspectiva de género y enfoque interseccional, todas las diligencias necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos.

Esta acción tiene como fin procurar la exhaustividad inherente al debido proceso además de garantizar la equidad de género y los derechos fundamentales de las probables víctimas.

Acción 5. Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento.

Ello permite dar un seguimiento a las diligencias y requerimientos realizados tanto a autoridades locales como a federales, así como a los actores involucrados; los cuales, de manera conjunta, permiten generar elementos de convicción, transparencia y certeza para que los órganos colegiados puedan pronunciarse en términos de ley al respecto. Además, esta acción aporta elementos para un análisis estratégico que contribuya al constante mejoramiento del actuar institucional en la materia.

Acción 6. Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho los proyectos de dictámenes para el envío al Tribunal Electoral.

Esta acción es importante para que el Tribunal Electoral, como autoridad jurisdiccional, cuente con todos los elementos necesarios para sustanciar y pronunciarse sobre el fondo de la materia.

**Por lo que hace a optimizar los recursos tecnológicos, humanos y financieros para garantizar que el trámite, la sustanciación y la resolución de los asuntos se realicen de manera eficiente y eficaz.**

Acción 1. Elaborar de forma oportuna y eficaz todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, incluyendo los relativos a medidas cautelares, de protección y tutela preventiva.

Esta acción tiene como fines prioritarios, el trámite y sustanciación de todos los asuntos recibidos por esta autoridad, evitando vulnerar la normativa, brindando a los sujetos obligados certeza jurídica.

Acción 2. Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos especiales en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.

La finalidad de tal acción consiste en brindar a las personas denunciadas y denunciadas, seguridad jurídica respecto de los plazos y términos previstos en la normatividad para cada una de las fases de los procedimientos de mérito, además de inhibir perjuicios de modo expedito a los derechos políticos y fundamentales de personas involucradas en la contienda política.

Acción 3. Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento.

Ello permite dar un seguimiento a las diligencias y requerimientos realizados tanto a autoridades locales como a federales, así como a los actores involucrados; los

cuales, de manera conjunta, permiten generar elementos de convicción, transparencia y certeza para que los órganos colegiados puedan pronunciarse en términos de ley al respecto. Además, esta acción aporta elementos para un análisis estratégico que contribuya al constante mejoramiento del actuar institucional en la materia.

- Acción 4. Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho los proyectos de acuerdo que se sometan a consideración de la Comisión, que apruebe el Consejo General, así como los dictámenes para su envío al Tribunal Electoral.

Esta acción es importante para que el Tribunal Electoral, como autoridad jurisdiccional, cuente con todos los elementos necesarios para sustanciar y pronunciarse sobre el fondo de la materia.

- Acción 5. Utilizar plataformas digitales institucionales, que permitan un acceso rápido a la información y una actualización en tiempo real del estado de los asuntos.

Esta acción es importante, ya que se garantiza que las plataformas digitales institucionales proporcionen un acceso rápido y eficiente a la información, así como una actualización en tiempo real del estado de los asuntos, mejorando la transparencia y la eficiencia en la gestión administrativa.

- Acción 6. Contar con personal capacitado y especializado, asegurando que las tareas sean realizadas por profesionales con las competencias necesarias para resolver los casos de manera efectiva.

Esta acción ayudará a asegurar que el personal sea altamente capacitado y especializado, lo que a su vez mejorará la eficacia y la calidad del servicio proporcionado.

**Por lo que hace a la actualización continua de los sistemas, herramientas y plataformas tecnológicas creadas para el acceso a la información.**

- Acción 1. Mejorar la accesibilidad de la base de datos acerca de la totalidad de asuntos recibidos por esta autoridad, incluyendo las especificidades relativas a las medidas cautelares, de protección y tutela preventiva.

Esta acción tiene como fines prioritarios, almacenar la información correspondiente a todos los asuntos recibidos por esta autoridad, evitando la dispersión de la información en diferentes archivos y sistemas; organizar los datos que permitan generar una estructura lógica para la información, facilitar la búsqueda de datos específicos, así como la actualización de los mismos y sobre todo, la generación de informes y análisis relacionados con los asuntos de mérito.

Acción 2. Informar oportunamente a la Comisión, a la Secretaría Ejecutiva o al Consejo General, según corresponda, del desahogo de los asuntos.

La finalidad de tal acción consiste en brindar a las personas integrantes de la Comisión, de la Secretaría Ejecutiva y del Consejo General informes periódicos sobre los datos más importantes de los asuntos recibidos incluyendo el estado procesal; tipos de promoventes, tipos de denunciados y conductas denunciadas, entre otras cosas. Esta información con la finalidad de brindar insumos para el análisis y la toma de decisiones.

Acción 3. Lograr mayor accesibilidad de la ciudadanía al Micrositio de Quejas, para conocer la información relacionada con los asuntos recibidos por esta autoridad, con la salvaguarda de la protección de datos personales.

Esta acción tiene como finalidad darles seguimiento a las acciones previas a través de la presentación sintética y clara de la información de utilidad para el interés público mediante una plataforma virtual dedicada exclusivamente a garantizar la transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad; principios rectores de la función electoral.

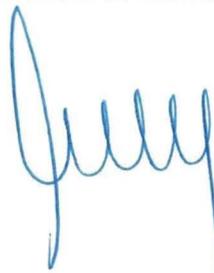
Acción 4. Ofrecer capacitación a las partes sobre cómo utilizar el sistema para consultar y verificar datos, incluyendo tutoriales y guías prácticas.

Esta acción puede presentar una visión general del sistema, incluyendo sus principales características y funcionalidades. Creando interacción con los actores involucrados, con el fin de aclarar dudas específicas sobre el sistema.

**Por lo que hace a tramitar, sustanciar, integrar y dictaminar los procedimientos especiales sancionadores para su envío al Tribunal Electoral de la Ciudad de México.**

Acción 1. Elaborar de forma oportuna y eficaz todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, incluyendo los relativos a medidas cautelares, tutela preventiva y medidas de protección.

Esta acción tiene como finalidad brindar a las personas denunciantes y denunciadas, seguridad jurídica respecto de los plazos y términos previstos en la normatividad para cada una de las fases de los procedimientos de mérito.



Acción 2. Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos especiales en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.

La finalidad de tal acción consiste en agotar la exhaustividad en el actuar de la autoridad que tiene a cargo la sustanciación del expediente que permitan al Tribunal Electoral contar con elementos de convicción suficientes para emitir sus determinaciones.

Acción 3. Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento.

Esto permite dar un seguimiento a las diligencias y requerimientos realizados tanto a autoridades locales como a federales, así como a los actores involucrados; los cuales, de manera conjunta, permiten generar elementos de convicción, transparencia y certeza para que los órganos colegiados puedan pronunciarse en términos de ley al respecto. Además, esta acción aporta elementos para un análisis estratégico que contribuya al constante mejoramiento del actuar institucional en la materia.

Acción 4. Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho los proyectos de acuerdo que se sometan a consideración de la Comisión, que apruebe el Consejo General, así como los dictámenes para su envío al Tribunal Electoral.

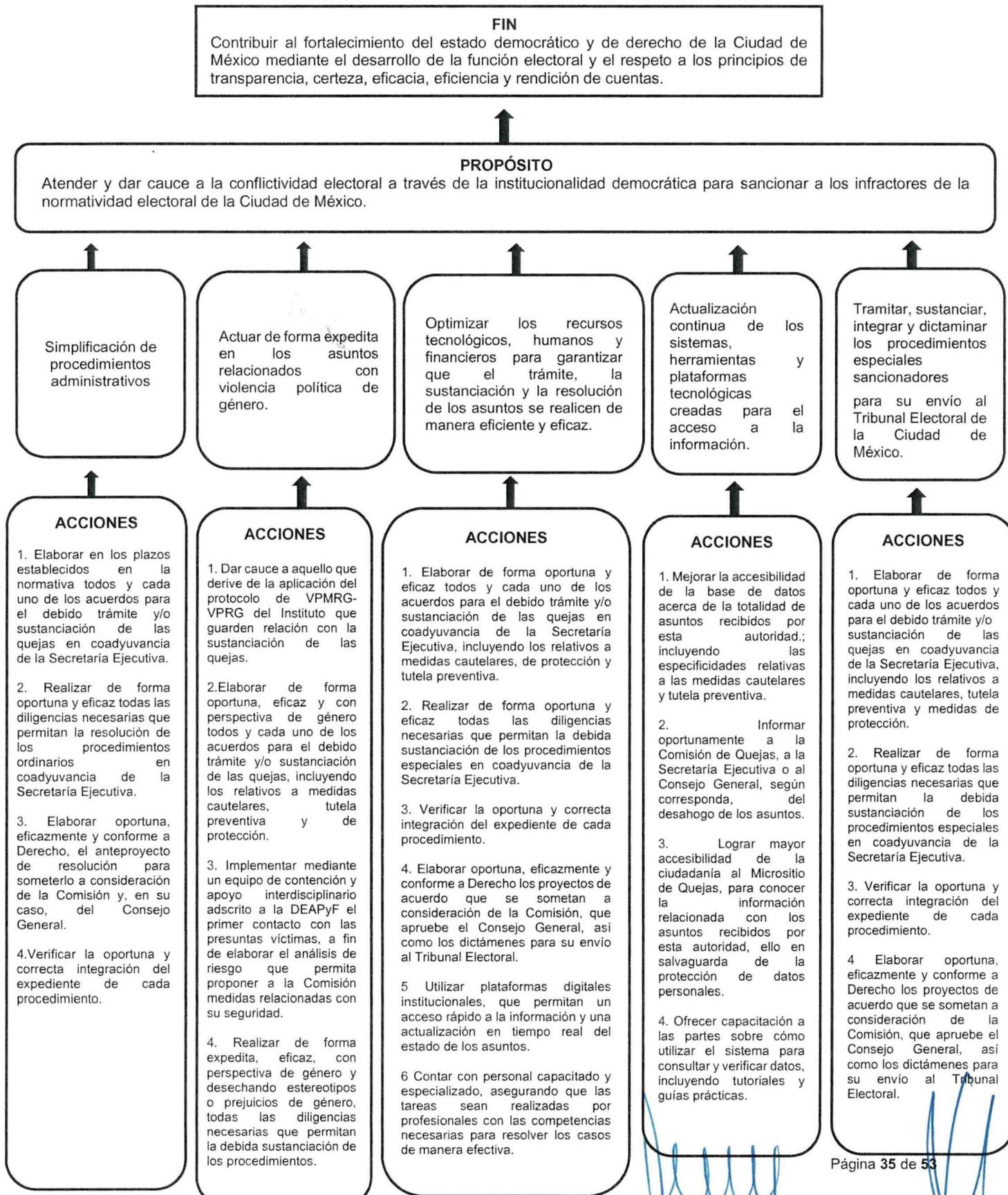
Esta acción es importante para que el Tribunal Electoral, como autoridad jurisdiccional, cuente con todos los elementos necesarios para pronunciarse sobre el fondo de la materia.

#### **f) Estructura analítica del programa (EAP)**

La estructura analítica del programa muestra el vínculo directo que tienen cada una de las acciones que la DEAPyF va a desarrollar para obtener el producto esperado de la actividad institucional sustantiva planteada, para que, con ello, se alcance el propósito y el resultado trazado para atender el fin institucional.



Estructura Analítica del Programa



**Segunda Etapa: Planificación:**

**g) Matriz de Indicadores para Resultados**

Resumen Narrativo	Indicadores					Medios de Verificación	Fuentes de Información	Supuestos
	Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición			
<p><b>Fin:</b></p> <p>Contribuir al fortalecimiento del estado democrático y de Derecho de la Ciudad de México, con calidad, oportunidad, eficacia, eficiencia y rendición de cuentas.</p>	Eficacia en el desahogo de los asuntos recibidos	Estratégico.	Eficacia.	<p>Eficacia: TAD*100/TAR</p> <p>TAD= Totalidad de asuntos desahogados TAR= Totalidad de asuntos recibidos.</p>	Anual.	<a href="https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/">https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/</a>	Expedientes, acuerdos y resoluciones.	La ciudadanía y actores involucrados tienen una cultura política democrática, inclusiva y apegada a la legalidad.
<p><b>Propósito:</b></p> <p>La ciudadanía de la Ciudad de México se asegura de utilizar los mecanismos establecidos por las instituciones democráticas, a fin de que se apliquen sanciones a quienes violen la norma electoral.</p>	Eficiencia en el cumplimiento de la normatividad electoral en la Ciudad de México.	Estratégico.	Eficacia.	<p>Eficiencia:</p> <p>Variación % en el total de asuntos desahogados en relación con el semestre anterior.</p>	Semestral.	<a href="https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/">https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/</a>	Escritos, vistas, oficios acuerdos, notificaciones, correos electrónicos, expedientes, dictámenes y resoluciones.	La ciudadanía y actores involucrados conocen y se habitan a la aplicación de la norma y el debido proceso.
<b>Componentes:</b>								
<p><b>1. Simplificación de procedimientos administrativos</b></p> <p>1.1 Elaborar en los plazos establecidos en la normativa todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>1.2. Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias necesarias que permitan la resolución de los procedimientos ordinarios en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.</p>	Eficacia y oportunidad en la tramitación y en la sustanciación de procedimientos ordinarios sancionadores.	Estratégico.	Eficacia.	<p>Eficacia: TPS*100/TPI</p> <p>TPS= Totalidad de procedimientos ordinarios sancionadores sustanciados.</p> <p>TPI= Totalidad de procedimientos ordinarios sancionadores iniciados.</p>	Trimestral.	<a href="https://quejas.iecm.mx/">https://quejas.iecm.mx/</a>	Escritos, vistas, oficios acuerdos, notificaciones, correos electrónicos, expedientes, dictámenes y resoluciones.	La población involucrada atiende los requerimientos enmarcados en la tramitación y sustanciación de los procedimientos, y además se acata a las sanciones que en su caso se impongan.

Resumen Narrativo	Indicadores					Medios de Verificación	Fuentes de Información	Supuestos
	Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición			
<p>1.3. Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho, el anteproyecto de resolución para someterlo a consideración de la Comisión y, en su caso, del Consejo General.</p> <p>1.4. Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento.</p>								
<p><b>2. Actuar de forma expedita en los asuntos relacionados con violencia política de género.</b></p> <p>2.1. Dar cauce a aquello que derive de la aplicación del protocolo de VPMRG-VPRG del Instituto que guarden relación con la sustanciación de las quejas.</p> <p>2.2. Elaborar de forma oportuna, eficaz y con perspectiva de género todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas, incluyendo los relativos a medidas cautelares, tutela preventiva y de protección.</p> <p>2.3. Implementar mediante un equipo de contención y apoyo interdisciplinario adscrito a la DEAPyF el primer contacto con las presuntas víctimas, a fin de elaborar el análisis de riesgo que permita proponer a la Comisión de Quejas medidas relacionadas con su seguridad.</p> <p>2.4. Realizar de forma expedita, eficaz,</p>	Eficacia y oportunidad en la tramitación remisión de procedimientos especiales sancionadores.	Estratégico.	Eficacia.	<p>Eficacia: TPR*100/TPI</p> <p>TPR= Totalidad de procedimientos especiales sancionadores remitidos al Tribunal Electoral.</p> <p>TPI= Totalidad de procedimientos especiales sancionadores iniciados.</p>	Trimestral.	<a href="https://quejas.iec.mx/">https://quejas.iec.mx/</a>	Escritos, vistas, oficios acuerdos, notificaciones, correos electrónicos, expedientes, dictámenes y resoluciones.	La población involucrada atiende los requerimientos enmarcados en la tramitación y sustanciación de los procedimientos, y además se acata a las medidas de apremio que en su caso, sean procedentes.

Resumen Narrativo	Indicadores					Medios de Verificación	Fuentes de Información	Supuestos
	Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición			
<p>con perspectiva de género y desechando estereotipos o prejuicios de género, todas las diligencias necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos.</p> <p>2.5. Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento.</p> <p>2.6. Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho los proyectos de dictámenes para el envío al Tribunal Electoral.</p>								
<p><b>3. Optimizar los recursos tecnológicos, humanos y financieros para garantizar que el trámite, la sustanciación y la resolución de los asuntos se realicen de manera eficiente y eficaz.</b></p> <p>3.1 Elaborar de forma oportuna y eficaz todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, incluyendo los relativos a medidas cautelares y tutela preventiva.</p> <p>3.2 Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos especiales en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>3.3 Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento.</p>	<p>Eficacia en la tramitación y en su caso, sustanciación de asuntos recibidos relacionados con VPMRG y/o VPRG.</p>	Estratégico.	Eficacia.	<p>Eficacia: TPR*100/TPI</p> <p>TPR= Totalidad de procedimientos especiales sancionadores remitidos al TECDMX.</p> <p>TPI= Totalidad de procedimientos especiales sancionadores iniciados</p>	Trimestral.	<p><a href="https://quejas.icecm.mx/">https://quejas.icecm.mx/</a></p>	<p>Escritos, vistas, oficios acuerdos, notificaciones, correos electrónicos, expedientes, dictámenes y resoluciones.</p>	<p>La población involucrada atiende los requerimientos enmarcados en la tramitación y sustanciación de los procedimientos, y además se acata a las medidas de apremio que, en su caso, sean precedentes.</p>

Resumen Narrativo	Indicadores					Medios de Verificación	Fuentes de Información	Supuestos
	Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición			
<p>3.4 Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho los proyectos de acuerdo que se sometan a consideración de la Comisión, que apruebe el Consejo General, así como los dictámenes para su envío al Tribunal Electoral.</p> <p>3.5 Utilizar plataformas digitales institucionales, que permitan un acceso rápido a la información y una actualización en tiempo real del estado de los asuntos.</p> <p>3.6 Contar con personal capacitado y especializado, asegurando que las tareas sean realizadas por profesionales con las competencias necesarias para resolver los casos de manera efectiva.</p>								
<p><b>4. Actualización continua de los sistemas, herramientas y plataformas tecnológicas creadas para el acceso a la información.</b></p> <p>4.1 Mejorar la accesibilidad de la base de datos acerca de la totalidad de asuntos recibidos por esta autoridad.; incluyendo las especificidades relativas a las medidas cautelares, de protección y tutela preventiva.</p> <p>4.2 Informar oportunamente a la Comisión, a la Secretaría Ejecutiva o al Consejo General, según corresponda, del desahogo de los asuntos.</p>	<p>Eficacia en las mejoras y accesibilidad actualización de la base de datos que nutrirá al Micrositio de Quejas.</p>	Estratégico.	Eficacia.	<p>Eficacia:</p> <p>Eficacia en la actualización de la base de datos.</p> <p>Porcentaje de avance en relación con la totalidad de asuntos recibidos en 2024, 2023, 2022 y 20 procedimientos correspondientes a años anteriores a 2022.</p>	Trimestral.	<p><a href="https://quejas.icecm.mx/">https://quejas.icecm.mx/</a></p>	<p>Base de datos, Micrositio, informes, solicitudes, asesorías.</p>	<p>La ciudadanía y actores involucrados hacen uso del derecho de acceso a la información y los principios de máxima publicidad y transparencia.</p>

Resumen Narrativo	Indicadores					Medios de Verificación	Fuentes de Información	Supuestos
	Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición			
<p>4.3 Lograr mayor accesibilidad de la ciudadanía al Micrositio de Quejas, para conocer la información relacionada con los asuntos recibidos por esta autoridad, con la salvaguarda de la protección de datos personales.</p> <p>4.4 Ofrecer capacitación a las partes sobre cómo utilizar el sistema para consultar y verificar datos, incluyendo tutoriales y guías prácticas.</p>								
<p><b>5. Tramitar, sustanciar, integrar y dictaminar los procedimientos especiales sancionadores para su envío al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</b></p> <p>5.1 Elaborar de forma oportuna y eficaz todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, incluyendo los relativos a medidas cautelares, tutela preventiva y medidas de protección.</p> <p>5.2 Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos especiales en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>5.3 Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento.</p> <p>5.4 Elaborar oportuna, eficazmente y conforme</p>	<p>Eficacia y oportunidad en la tramitación y remisión de procedimientos especiales sancionadores relacionados con el proceso electoral extraordinario del poder judicial local.</p>	<p>Estratégico.</p>	<p>Eficacia.</p>	<p>Eficacia: TPR*100/TPI</p> <p>TPR= Totalidad de procedimientos especiales sancionadores relacionados con el proceso electoral extraordinario del poder judicial local remitidos al TECDMX.</p> <p>TPI= Totalidad de procedimientos especiales sancionadores iniciados relacionados con el proceso electoral extraordinario del poder judicial local.</p>	<p>Trimestral.</p>	<p><a href="https://quejas.iec.mx/">https://quejas.iec.mx/</a></p>	<p>Escritos, vistas, oficios acuerdos, correos electrónicos, expedientes, dictámenes y resoluciones.</p>	<p>La población involucrada atiende los requerimientos enmarcados en la tramitación y sustanciación de los procedimientos, y además se acata a las sanciones que en su caso se impongan.</p>

Resumen Narrativo	Indicadores					Medios de Verificación	Fuentes de Información	Supuestos
	Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición			
a Derecho los proyectos de acuerdo que se sometan a consideración de la Comisión, que apruebe el Consejo General, así como los dictámenes para su envío al Tribunal Electoral.								

#### IV. Identificación de la Población Objetivo

La población beneficiada serán los partidos políticos, la ciudadanía de la entidad en general, las agrupaciones políticas, y las personas servidoras públicas. Ya que las actividades de la DEAPyF impactan tanto al interior del Instituto como fuera de éste.

#### V. Actividades institucionales

Por lo que corresponde a las AI's que desarrollará la DEAPyF, éstas se encuentran alineadas al objetivo anual acordado en los criterios y lineamientos aplicables, y consistente en implementar acciones de mejora continua en los procedimientos administrativos sancionadores a efecto de fortalecer los derechos y obligaciones de los actores involucrados en la contienda político-electoral así como de la ciudadanía en general, que contribuyan al fortalecimiento del régimen político de la Ciudad de México.

Para una mayor comprensión sobre el particular, en las siguientes tablas se describen cada una de las AI's y sus elementos.

#### Actividad Institucional 1. Simplificación de procedimientos administrativos.

Actividad Institucional 1. Simplificación de procedimientos administrativos.	
<b>Justificación</b>	Atender lo señalado por los artículos 36, párrafo noveno, inciso k), 50, fracción XXXIX, 52, 53, 59, fracción V, 60 bis, fracciones I y II, 86, fracciones V y XV, y 95, fracción XII del Código; 2, 3, fracción I y 4 de la Ley Procesal; 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 23, 24, 36, 37, 39, 49, 50, 51, 52, 53 y 61 del Reglamento, en donde se prevé la investigación de conductas que no guardan relación con proceso electoral alguno y que se presumen contrarias a la normatividad electoral, a través de la sustanciación de un procedimiento administrativo sancionador en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, lo cual constituye una actividad sustantiva encaminada al fortalecimiento del Estado de derecho y de la vida democrática de la Ciudad de México.

<b>Actividad Institucional 1. Simplificación de procedimientos administrativos.</b>	
<b>Objetivo específico:</b>	Tramitar e integrar las quejas presentadas en las que se denuncien conductas presuntamente infractoras al marco normativo electoral no vinculadas con un proceso electoral y, en su caso, sustanciar y resolver de forma pronta y mediata los procedimientos ordinarios sancionadores, con la finalidad de resolver los conflictos que se presenten para abonar a que la vida democrática de la Ciudad de México se dé en un marco de legalidad.
<b>Acciones</b>	<p><b>Componentes:</b></p> <p>1.1. Elaborar en los plazos establecidos en la normativa todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>1.2. Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias necesarias que permitan la resolución de los procedimientos ordinarios en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>1.3. Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho, el anteproyecto de resolución para someterlo a consideración de la Comisión y, en su caso, del Consejo General.</p> <p>1.4. Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento.</p>
<b>Indicador:</b>	Eficacia y oportunidad en la sustanciación: Totalidad de procedimientos ordinarios sancionadores sustanciados por 100 / Totalidad de procedimientos ordinarios sancionadores iniciados.
<b>Meta:</b>	Elaboración oportuna los proyectos de acuerdo que se presentan para su aprobación a la Comisión y al Consejo General.

**Actividad Institucional 2. Actuar de forma expedita en los asuntos relacionados con violencia política de género.**

<b>Actividad Institucional 2. Actuar de forma expedita en los asuntos relacionados con violencia política de género.</b>	
<b>Justificación</b>	Atender lo señalado por los artículos 36, párrafo noveno, inciso k), 50, fracción XXXIX, 52, 53, 59, fracción V, 60 bis, fracciones I y II, 86, fracciones V y XV, y 95, fracción XII del Código; 2, 3, fracción I y 4 de la Ley Procesal; 6, 7, 8, 10 a 24, 26, 32, 34, 55, 67 y 79 a 91 del Reglamento, en donde se prevé la investigación de conductas relacionadas con violencia política de género o violencia política contra las mujeres en razón de género, a través del dictado de medidas específicas para la salvaguarda de los derechos político electorales y la integridad de las presuntas víctimas, así como la sustanciación de un procedimiento administrativo sancionador, lo cual constituye una actividad institucional sustancial para fortalecimiento del Estado de derecho y de la vida democrática de la Ciudad de México, pues fomenta la participación ciudadana inclusiva en todas las facetas del ciclo electoral, la organización de procesos electorales locales certeros e inclusivos, mismos que eleven la calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la función electoral.
<b>Objetivo específico:</b>	Atender, tramitar e integrar con perspectiva de género las quejas presentadas por violencia política de género o violencia política contra las mujeres en razón de género con el pronunciamiento sobre medidas cautelares, tutela preventiva o medidas de protección y, en su caso, sustanciar, y dictaminar y remitir al Tribunal Electoral con oportunidad, eficacia y eficiencia los procedimientos especiales sancionadores.

<b>Actividad Institucional 2. Actuar de forma expedita en los asuntos relacionados con violencia política de género.</b>	
<b>Acciones</b>	<p>2.1 Dar cauce a aquello que derive de la aplicación del protocolo de VPMRG-VPRG del Instituto que guarden relación con la sustanciación de las quejas;</p> <p>2.2. Elaborar de forma oportuna, eficaz y con perspectiva de género todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas, incluyendo los relativos a medidas cautelares, tutela preventiva y de protección;</p> <p>2.3. Implementar mediante un equipo de contención y apoyo interdisciplinario adscrito a la DEAPyF el primer contacto con las presuntas víctimas, a fin de elaborar el análisis de riesgo que permita proponer a la Comisión medidas relacionadas con su seguridad;</p> <p>2.4. Realizar de forma expedita, eficaz, con perspectiva de género y desechando estereotipos o prejuicios de género, todas las diligencias necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos;</p> <p>2.5. Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento; y</p> <p>2.6. Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho los proyectos de dictámenes para el envío al Tribunal Electoral</p>
<b>Indicador:</b>	Eficacia en la sustanciación: Totalidad de procedimientos especiales sancionadores remitidos al Tribunal Electoral por 100 / Totalidad de procedimientos especiales sancionadores iniciados.
<b>Meta:</b>	Dictado de medidas cautelares, de protección y de tutela preventiva, sustanciación de la queja y envío del dictamen al Tribunal Electoral en términos de la normativa.

**Actividad Institucional 3. Optimizar los recursos tecnológicos, humanos y financieros para garantizar que el trámite, la sustanciación y la resolución de los asuntos se realicen de manera eficiente y eficaz.**

<b>Actividad Institucional 3. Optimizar los recursos tecnológicos, humanos y financieros para garantizar que el trámite, la sustanciación y la resolución de los asuntos se realicen de manera eficiente y eficaz.</b>	
<b>Justificación</b>	Atender lo señalado por los artículos; 36, párrafo noveno, inciso I), 52, 53, 59, fracción V, 60 bis, , fracciones I y II, 86, fracciones V y XV y 95, fracción XII del Código; 2, 3, fracción II y 4 de la Ley Procesal Electoral; 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 55, 56, 57, 58, 67, 68, 69, 71 y 73 del Reglamento, en donde se prevé la investigación de conductas que guardan relación con proceso electoral y que se presumen contrarias a la normatividad electoral, a través de la sustanciación de un procedimiento administrativo sancionador en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, lo cual constituye una actividad institucional sustancial para fortalecimiento del Estado de derecho y de la vida democrática de la Ciudad de México, pues fomentar la participación ciudadana inclusiva en todas las facetas del ciclo electoral, la organización de procesos electorales locales certeros e inclusivos, mismos que eleven la calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la función electoral.
<b>Objetivo específico:</b>	Tramitar e integrar las quejas presentadas en las que se denuncien conductas presuntamente infractoras al marco normativo electoral vinculadas con un proceso electoral y, en su caso, sustanciar, dictaminar y remitir al Tribunal Electoral con oportunidad, eficacia y eficiencia los procedimientos especiales sancionadores, con la finalidad de resolver los conflictos que se susciten para abonar a que los procesos electorales de la Ciudad de México se desarrollen en un marco de legalidad y equidad en la contienda.

<b>Actividad Institucional 3. Optimizar los recursos tecnológicos, humanos y financieros para garantizar que el trámite, la sustanciación y la resolución de los asuntos se realicen de manera eficiente y eficaz.</b>	
<b>Acciones</b>	<p>3.1. Elaborar de forma oportuna y eficaz todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, incluyendo los relativos a medidas cautelares, de protección y tutela preventiva;</p> <p>3.2. Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos especiales en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva;</p> <p>3.3. Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento;</p> <p>3.4. Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho los proyectos de acuerdo que se sometan a consideración de la Comisión, que apruebe el Consejo General, así como los dictámenes para su envío al Tribunal Electoral;</p> <p>3.5. Utilizar plataformas digitales institucionales, que permitan un acceso rápido a la información y una actualización en tiempo real del estado de los asuntos; y</p> <p>3.6. Contar con personal capacitado y especializado, asegurando que las tareas sean realizadas por profesionales con las competencias necesarias para resolver los casos de manera efectiva.</p>
<b>Indicador:</b>	Eficacia en la sustanciación: Totalidad de procedimientos especiales sancionadores remitidos al Tribunal Electoral por 100 / Totalidad de procedimientos especiales sancionadores iniciados.
<b>Meta:</b>	Tramite, dictado de medidas cautelares, de protección y de tutela preventiva, así como la sustanciación de la queja y envío del dictamen al Tribunal Electoral en términos de la normativa.

**Actividad Institucional 4. Actualización continua de los sistemas, herramientas y plataformas tecnológicas creadas para el acceso a la información.**

<b>Actividad Institucional 4. Actualización continua de los sistemas, herramientas y plataformas tecnológicas creadas para el acceso a la información.</b>	
<b>Justificación</b>	Atender lo señalado por los artículos 2 párrafo tercero, 36 párrafo segundo y fracción XI del Código; Capítulo VI "De la Estadística y los Datos Abiertos" del Título Quinto del Reglamento; en donde se prevé que, en la función electoral, hay entre otros principios rectores, la máxima publicidad. De ello, se desprende el Instituto Electoral que impulsará la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación, además, de que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, perspectiva intercultural, igualdad y no discriminación, y se realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. En este sentido, la DEAPyF deberá elaborar bases de datos, repositorios e informes estadísticos sobre los procedimientos materia de este título, desglosando la información pertinente, actividad institucional de apoyo para promover la rendición de cuentas, apuntando siempre hacia la optimización de los procesos sustantivos del Instituto.
<b>Objetivo específico:</b>	Mejorar la accesibilidad de la información pública relacionada con los procedimientos administrativos sancionadores.
<b>Acciones</b>	4.1 Mejorar la accesibilidad de la base de datos acerca de la totalidad de asuntos recibidos por esta autoridad.; incluyendo las especificidades relativas a las medidas cautelares y tutela preventiva;

<b>Actividad Institucional 4. Actualización continua de los sistemas, herramientas y plataformas tecnológicas creadas para el acceso a la información.</b>	
	<p>4.2 Informar oportunamente a la Comisión, a la Secretaría Ejecutiva o al Consejo General, según corresponda, del desahogo de los asuntos;</p> <p>4.3 Lograr mayor accesibilidad de la ciudadanía al Micrositio de Quejas, para conocer la información relacionada con los asuntos recibidos por esta autoridad, con la salvaguarda de la protección de datos personales; y</p> <p>4.4 Ofrecer capacitación a las partes sobre cómo utilizar el sistema para consultar y verificar datos, incluyendo tutoriales y guías prácticas.</p>
<b>Indicador:</b>	Porcentaje de avance en relación con la totalidad de asuntos recibidos en 2024, 2023 y 2022.
<b>Meta:</b>	Difusión de información pública de interés para la ciudadanía y actores involucrados directamente en la contienda política.

**Actividad Institucional 5. Tramitar, sustanciar, integrar y dictaminar los procedimientos especiales sancionadores para su envío al Tribunal Electoral de la Ciudad de México.**

<b>Actividad Institucional 5. Tramitar, sustanciar, integrar y dictaminar los procedimientos especiales sancionadores para su envío al Tribunal Electoral de la Ciudad de México.</b>	
<b>Justificación</b>	Atender las posibles conductas que infrinjan el marco normativo de la elección extraordinaria del Poder Judicial Local 2025.
<b>Objetivo específico:</b>	Tramitar e integrar las quejas presentadas en las que se denuncien conductas presuntamente infractoras al marco normativo electoral vinculadas con el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial Local 2025, con la finalidad de resolver los conflictos que se presenten para abonar a que la vida democrática de la Ciudad de México se dé en un marco de legalidad.
<b>Acciones</b>	<p>5.1 Elaborar de forma oportuna y eficaz todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, incluyendo los relativos a medidas cautelares, tutela preventiva y medidas de protección;</p> <p>5.2 Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos especiales en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva;</p> <p>5.3 Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento; y</p> <p>5.4 Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho los proyectos de acuerdo que se sometan a consideración de la Comisión, que apruebe el Consejo General, así como los dictámenes para su envío al Tribunal Electoral.</p>
<b>Indicador:</b>	Eficacia y oportunidad en la tramitación y remisión de procedimientos especiales sancionadores relacionados con el proceso electoral extraordinario del poder judicial local.
<b>Meta:</b>	Dictado de medidas cautelares, de tutela preventiva y medidas de protección, sustanciación de la queja y envío del dictamen al Tribunal Electoral en forma y tiempo.

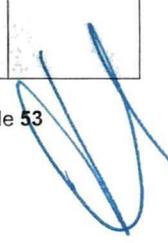
## VI. Cronograma de acciones sustantivas

Este apartado plantea la temporalidad y áreas responsables encargadas de la realización de las AI's a cargo de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización para 2025.

No.	Actividad 1: Simplificación de procedimientos administrativos	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1.1	Elaborar en los plazos establecidos en la normativa todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.	02												
1.2	Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias necesarias que permitan la resolución de los procedimientos ordinarios en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.	02												
1.3	Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho, el anteproyecto de resolución para someterlo a consideración de la Comisión y, en su caso, del Consejo General.	02												

No.	Actividad 1: Simplificación de procedimientos administrativos	RO	Meses												
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1.4	Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento.	02													

No.	Actividad 2: Actuar de forma expedita en los asuntos relacionados con violencia política de género.	RO	Meses												
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
2.1	Dar cauce a aquello que derive de la aplicación del protocolo de VPMRG-VPRG del Instituto que guarden relación con la sustanciación de las quejas.	02													
2.2	Elaborar de forma oportuna, eficaz y con perspectiva de género todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas, incluyendo los relativos a medidas cautelares, tutela preventiva y de protección.	02													
2.3	Implementar mediante un equipo de contención y apoyo interdisciplinario	02													

No.	Actividad 2: Actuar de forma expedita en los asuntos relacionados con violencia política de género.	RO	Meses												
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
	adscrito a la DEAPyF el primer contacto con las presuntas víctimas, a fin de elaborar el análisis de riesgo que permita proponer a la Comisión medidas relacionadas con su seguridad.														
2.4	Realizar de forma expedita, eficaz, con perspectiva de género y desechando estereotipos o prejuicios de género, todas las diligencias necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos.	02													
2.5	Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento.														
2.6	Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho los proyectos de dictámenes para el envío al Tribunal Electoral.														

No.	Actividad 3: Optimizar los recursos tecnológicos, humanos y financieros para garantizar que el trámite, la sustanciación y la resolución de los asuntos se realicen de manera eficiente y eficaz.	RO	Meses												
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
3.1	Elaborar de forma oportuna y eficaz todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, incluyendo los relativos a medidas cautelares, de protección y tutela preventiva.	02													
3.2	Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos especiales en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.	02													
3.3	Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento.	02													
3.4	Elaborar oportuna,	02													

No.	Actividad 3: Optimizar los recursos tecnológicos, humanos y financieros para garantizar que el trámite, la sustanciación y la resolución de los asuntos se realicen de manera eficiente y eficaz.	RO	Meses												
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
	eficazmente y conforme a Derecho los proyectos de acuerdo que se sometan a consideración de la Comisión, que apruebe el Consejo General, así como los dictámenes para su envío al Tribunal Electoral.														
3.5	Utilizar plataformas digitales institucionales, que permitan un acceso rápido a la información y una actualización en tiempo real del estado de los asuntos.	02													
3.6	Contar con personal capacitado y especializado, asegurando que las tareas sean realizadas por profesionales con las competencias necesarias para resolver los casos de manera efectiva.	02													

No.	Actividad 4: Actualización continua de los sistemas, herramientas y plataformas tecnológicas creadas para el acceso a la información.	RO	Meses													
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
4.1	Mejorar la accesibilidad de la base de datos acerca de la totalidad de asuntos recibidos por esta autoridad.; incluyendo las especificidades relativas a las medidas cautelares, de protección y tutela preventiva.	02														
4.2	Informar oportunamente a la Comisión, a la Secretaría Ejecutiva o al Consejo General, según corresponda, del desahogo de los asuntos.	02														
4.3	Lograr mayor accesibilidad de la ciudadanía al Micrositio de Quejas, para conocer la información relacionada con los asuntos recibidos por esta autoridad, con la salvaguarda de la protección de datos personales.	02														

No.	Actividad 4: Actualización continua de los sistemas, herramientas y plataformas tecnológicas creadas para el acceso a la información.	RO	Meses												
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
4.4	Ofrecer capacitación a las partes sobre cómo utilizar el sistema para consultar y verificar datos, incluyendo tutoriales y guías prácticas.														

No.	Actividad 5: Tramitar, sustanciar, integrar y dictaminar los procedimientos especiales sancionadores para su envío al Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	RO	Meses												
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
5.1	Elaborar de forma oportuna y eficaz todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, incluyendo los relativos a medidas cautelares, tutela preventiva y medidas de protección.	02													

No.	Actividad 5: Tramitar, sustanciar, integrar y dictaminar los procedimientos especiales sancionadores para su envío al Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	RO	Meses												
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
5.2	Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos especiales en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.	02													
5.3	Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento.	02													
5.4	Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho los proyectos de acuerdo que se sometan a consideración de la Comisión, que apruebe el Consejo General, así como los dictámenes para su envío al Tribunal Electoral.														

